

**Año 34 N° 344 / 28 de septiembre de 2023**



**Boletín Oficial**

- Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación de la Información suscrito entre el Instituto Finlay de Vacunas (Cuba) y esta Universidad
- Convenio de Colaboración suscrito entre el "Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute" y esta Universidad
- Proveído Resolutivo N° 776/23 - Dirección General Operativa
- Disposición R. N° 255 - Consejo Superior
- Convenio Específico suscrito entre el Colegio de Ingenieros Consejo Superior y esta Universidad
- Acta Complementaria N° 2 - Extensión 2023/24 al Convenio Marco suscripta entre la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) y esta Universidad
- Acta Complementaria N° 2-2023 Becas Graduados "A" y "B" FLUNLP - E.B.Y. Período 2023-2025 suscripta entre la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) y esta Universidad
- Convenio Convenio Específico N° 1 suscrito entre el Departamento Aeroportuario (DA), República Dominicana y esta Universidad
- Convenio Específico de Intercambio y Acuerdo Marco de Cooperación suscriptos entre la "Université de Pau Et Des Pays de L'Adour", Francia y esta Universidad
- Convenio Específico suscrito entre el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires Seccional Provincia de Buenos Aires (S.U.T.E.B.A.) y esta Universidad
- Convenio Específico suscrito entre la Sociedad Platense de Anestesiología y esta Universidad
- Convenio Específico suscrito entre el Club Estudiantes de La Plata y esta Universidad
- Convenio Específico Ciclo de Capacitación y Fortalecimiento a la Investigación suscrito entre la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad

- Convenio Específico suscripto entre BIOTEC S.A. y esta Universidad
- Resolución de Consejo Directivo Nº 252 - Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas
- Resolución de Consejo Directivo Nº 253 - Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas
- Convenio Específico Nº 1 al Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Cultura de la Nación y esta Universidad
- Convenio Específico entre la Municipalidad de la Ciudad de Capióvi, Provincia de Misiones y esta Universidad
- Convenio Específico de Licencia de Uso de Software y Servicio de Asistencia Técnica para el Mencionado Uso suscripto entre la Fundación Ayuda al niño y adolescente rionegrino con cáncer (ANYARC) y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico de Asistencia Técnica suscripto entre la Dirección General de Estadística y Censos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Universidad
- Adenda al Convenio Específico y Protocolo Adicional suscripto entre la Municipalidad de Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico entre el Hospital Zonal de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez y esta Universidad

## **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

**DE UNA PARTE:** El Instituto Finlay de Vacunas, empresa biofarmacéutica de investigación-desarrollo, productora y comercializadora, que tiene su domicilio social en Ave. 21 No. 19810 entre 198 y 200, Atabey, Playa, La Habana, Cuba, Teléfono No. (053) 7208-0976 / 7208-6086 (en adelante denominado "IFV"), creada por la Resolución No. 6 del 4 de enero de 2016, dictada por el Presidente del Grupo BioCubaFarma, con el código REEUP número 305.0.14689, con el número de identificación fiscal 01004115659. Representado en este acto por el **Dr. Vicente Guillermo Verez Bencomo**, ciudadano cubano, con correo electrónico [vicente.verez@finlay.edu.cu](mailto:vicente.verez@finlay.edu.cu), en su capacidad de **Director General** acreditado por la Resolución No.8 / 2016 de fecha 6 de enero de 2016 emitida por el Presidente del Grupo BioCubaFarma.

**Y**

**DE OTRA PARTE:** La Universidad Nacional de La Plata, institución pública de educación superior con domicilio en 7 No. 776 de La Plata, Buenos Aires, Argentina (en adelante denominado "UNLP") Representada en este acto por el **Mg. Martín Aníbal López Armengol**, con correo electrónico: [secretaria.privada@presi.unlp.edu.ar](mailto:secretaria.privada@presi.unlp.edu.ar) en su condición de Presidente de la UNLP.

**En lo adelante, "IFV" y "UNLP" pueden en adelante denominarse individualmente como "Parte" y colectivamente como "Partes".**

Ambas Partes reconociéndose la personalidad jurídica y representación con que comparecen,

### **MANIFIESTAN:**

**PRIMERO:** Ambas partes acuerdan colaborar para evaluar posibles proyectos de transferencia de tecnología de los productos desarrollados por el IFV (en adelante, el "Objetivo").

**SEGUNDO:** En el curso de la colaboración para el **Objetivo** y también durante el curso del **Objetivo**, cada Parte puede revelar a la otra Parte cierta información técnica, comercial y / u otra información, incluyendo conocimientos y otra información que no sea público, confidencial y / o patentado. En consecuencia, las Partes del presente desean realizar este Acuerdo para regular sus derechos y obligaciones en relación con dicha información, en los términos y condiciones establecidos en este **Acuerdo**.

## ARTÍCULO 1: DEFINICIONES

1.1 En lo adelante y a los efectos de este **ACUERDO**, los siguientes términos se utilizarán con los significados que se definen a continuación:

a) **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: para el propósito de este **ACUERDO**, incluye sin limitación, cualquier documentación legal relacionada con las Partes y todos los conceptos, planes de negocios, datos de comercialización, datos científicos, prototipos, muestras, información científica y técnica, proyectos, procesos, procedimientos, fórmulas o mejoras de “know how”, o cualquier parte o fase de éste, así como cualquier análisis, compilación, pronóstico, estudio y/u otra información y/o documentación que se confeccione a partir de las actividades antes mencionadas, revelado o recibido por escrito (u otra forma tangible), verbalmente, visualmente, electrónicamente, en forma gráfica, legible por máquina u otros, necesarios para los objetivos de las negociaciones que lleven a cabo en el presente y futuro, y que sean intercambiados por las Partes.

b) **PRODUCTO**: Vacunas y tecnologías desarrolladas por el IFV

c) **SERVICIOS ANEXOS**: Diseño y puesta en funcionamiento de planta para desarrollo de vacunas por parte de la UNLP

d) **PROYECTO FUTURO**: Transferencia de tecnologías relacionadas con vacunas

e) **TERCERO**: cualquier persona natural o jurídica, diferente o independiente de cada una de las Partes firmantes de este **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**.

f) **TERRITORIO**: República Argentina.

## ARTÍCULO 2: OBJETO

El presente **ACUERDO** se refiere a la custodia y no transmisión a **TERCEROS** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** relacionada con el **PRODUCTO** y **SERVICIOS ANEXOS**, que las Partes se proporcionarán recíprocamente entre ellas, ya sea de forma oral, gráfica o escrita y en cualquier otro tipo de documento, en ocasión de las negociaciones que lleven a cabo las Partes para acometer de forma conjunta el desarrollo del **PROYECTO** en el **TERRITORIO**.

## ARTÍCULO 3: CUSTODIA Y NO DIVULGACIÓN

Las Partes consideran como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la que se intercambiara en el marco del presente **ACUERDO** y acuerdan su guarda y custodia estricta, así como su no divulgación o suministro, ni en todo ni en parte, a cualquier **TERCERO** sin el previo, expreso y escrito consentimiento de las Partes. Tal consentimiento no será necesario cuando la obligación de suministrar o divulgar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** venga impuesta por legislación vigente o requerimiento de autoridad judicial competente.

Al vencimiento o rescisión de este ACUERDO, o a solicitud de la Parte que ha brindado la **INFORMACION CONFIDENCIAL** en cualquier momento durante su vigencia, la Parte receptora devolverá de inmediato todas las copias de la Información Confidencial o las destruirá y certificará por escrito.

#### **ARTÍCULO 4: OBLIGACIONES**

4.1 Las Partes entregarán la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** y documentación necesaria para el logro de los objetivos definidos en el Artículo 2 del presente **ACUERDO**.

4.2 Las Partes deberán mantener la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** suministrada con carácter estrictamente confidencial y secreto, y no deberán utilizarla para otros fines que no sean los estipulados en el presente **ACUERDO**. No deben transmitir sin previo consentimiento de la otra Parte la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a **TERCEROS**.

4.3 Cada Parte es Propietaria exclusiva de los Conocimientos, productos y Know How previos al presente acuerdo. La **INFORMACION CONFIDENCIAL** compartida no involucra la cesión de derechos sobre la misma.

4.4 Sin previa autorización de la parte que proporciona la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, la otra no podrá utilizarla para establecer contactos comerciales o de cualquier otra naturaleza que puedan obligarlo legalmente con **TERCEROS**.

4.5 La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** podrá ser dada a conocer por las Partes, empleados, funcionarios o contratados vinculados al cumplimiento del Objeto del presente **ACUERDO**, debiendo necesariamente informar a unos y otros del carácter confidencial de la información que da a conocer, así como las consecuencias y responsabilidades derivadas del presente **ACUERDO**.

4.6 Sin perjuicio de lo previsto en los acápites precedentes, las Partes garantizarán que sus empleados se sujeten a las limitaciones que se establecen en este **ACUERDO** respecto a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, asumiendo total responsabilidad en caso que sus empleados, funcionarios o contratados incumplan con las obligaciones dispuestas en el presente Artículo.

#### **ARTÍCULO 5: EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

5.1 Sin perjuicio de lo estipulado en el presente **ACUERDO**, las Partes aceptan que la obligación de confidencialidad de la información, no se aplicará en los siguientes casos:

a) Cuando la información sea de dominio público en el momento del suministro entre las Partes o, una vez suministrada la información, esta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las estipulaciones del presente **ACUERDO**.

b) Cuando la información estuviera en el conocimiento de una de las Partes con anterioridad a la firma del presente **ACUERDO** y sin obligación de guardar confidencialidad.

c) Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, las Partes comunicarán tal eventualidad y harán todo lo posible por garantizar que se brinde un tratamiento confidencial a la información.

d) En caso de que las Partes puedan probar que la información fue desarrollada o recibida legítimamente de **TERCEROS**, de forma totalmente independiente a su relación entre ellas.

## **ARTÍCULO 6: DERECHOS SOBRE LA INFORMACIÓN**

6.1 Toda información puesta en común entre las Partes es de propiedad exclusiva de la Parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de las Partes utilizará la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** previa de la otra Parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

6.2 La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se proporciona no da derecho o licencia a la Parte que la recibe sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a la Parte que la proporciona. La divulgación de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto.

## **ARTÍCULO 7: INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en el presente **ACUERDO**, por cualquiera de las Partes, sus empleados o directivos, facultará a la otra PARTE a reclamar por la vía legal una compensación por daños y perjuicios ocasionados, resultante de la aplicación del artículo 8.3.

## **ARTÍCULO 8.: LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

8.1 El presente **ACUERDO** se regirá por los términos y condiciones pactados por las partes en el mismo. En caso de discrepancias en su interpretación o aplicación, se regirá por la ley cubana en la materia.

8.2 Las Partes se comprometen a cumplir de buena fe con lo pactado en el presente **ACUERDO** y a solucionar mediante negociaciones amigables las discrepancias que puedan surgir en la ejecución y/o en la interpretación del mismo.

8.3 Si en el término de treinta (30) días de negociaciones no llegaran a **ACUERDO**, ambas Partes convienen expresamente someterse al arbitraje según lo establecido en las Reglas del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI

Las Partes acuerdan excluir la aplicación del procedimiento de arbitraje abreviado. El tribunal arbitral se constituirá con tres árbitros, uno propuesto por cada parte y éstos dos nombrarán al tercero que será su Presidente. El idioma empleado en el proceso será el español.

8.4 El laudo que se emita será definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento por las Partes.

8.5 La presentación de un caso ante Arbitraje no será motivo para el no cumplimiento de este **ACUERDO**.

## **ARTÍCULO 9: DURACIÓN Y VIGENCIA**

9.1 El presente **ACUERDO** entrará en vigor en el momento de su firma por un periodo de 4 años. Podrá rescindirse mediante notificación por escrito a la otra parte con 60 días de antelación

Ni el vencimiento, ni la finalización anticipada de este Acuerdo afectarán las obligaciones de cada Parte con respecto a la Información confidencial intercambiada, que se extenderán por 10 años a contar desde la finalización de la relación contractual.

El presente **ACUERDO** será suscrito en dos ejemplares en idioma español, los que se considerarán originales, con igual valor y fuerza legal y constituirán un solo y único **ACUERDO**.

Y para que surta los efectos legales procedentes se firma a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2023.

**Instituto Finlay de Vacunas**

**Universidad Nacional de La Plata**

Vicente Guillermo  
Vérez Bencomo  
2023.09.07 13:54:  
35-04'00'



Firmado digitalmente por: LÓPEZ  
ARMENGOL Martín Aníbal  
Fecha y hora: 10.08.2023 17:58:50

Por: Vicente Guillermo Vérez Bencomo  
General Director

Por: Martín Aníbal López Armengol  
Presidente de la UNLP



**ETXEPARE  
EUSKAL  
INSTITUTUA**



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA**

**ETXEPARE EUSKAL INSTITUTUA / BASQUE  
INSTITUTE-REN ETA LA PLATAKO  
UNIBERTSITATEAREN ARTEKO LANKIDETZA  
HITZARMENA**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
INSTITUTO VASCO ETXEPARE EUSKAL  
INSTITUTUA / BASQUE INSTITUTE Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

**BILDURIK**

Alde batetik, Irene Larraza Aizpurua andrea, Etxepare Institutuko zuzendaria eta haren ordezkari izanik, Etxepare Euskal Institutuko zuzendaria izendatzen duen 2018ko urtarrilaren 9ko 3/2018 Dekretuak eman zizkion ahalmenekin bat. Erakundearen helbidea honakoa da: Tabakalera Eraikina, Andre Zigarrogileen plaza 1-3. Solairua, 20012 Donostia.

Eta bestetik, Andrea Varela andrea, lehendakariorde instituzionala, 2022/06/01ean La Platako Unibertsitateko Goi Kontseiluaren 15. xedapenaren bidez izendatua, indarrean dagoen estatutuaren 56.artikuluko 6. eta 66.an xedatutakoaren arabera; eta Patricio Lorente irakaslea, idazkari nagusia, 2022/06/01ean izendatua, La Platako Unibertsitateko Goi Kontseiluaren 16. xedapenaren bidez, indarrean dagoen estatutuaren 56. Artikuluko 10.ean xedatutakoaren arabera. Ekitaldi honetan biak Argentinako La Platako Unibertsitate Nazionaleko ordezkariak dira, Erakundearen helbidea: Av 7. n° 776, La Plata, Argentina.

**ERABAKI DUTE**

Indarrean dagoen hitzarmenaren markoan, Lankidetzaz hitzarmen hau garatzea, bi aldeek kulturaren zein zientziaren arloren batean duten interesak kontuan izanik.

**ADIERAZTEN DUTE**

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Irene Larraza Aizpurua, directora del Instituto Vasco Etxepare y representante en este acto del mismo, de conformidad con el Decreto 3/2018, de 9 de enero del 2018, por el que se nombra Directora del Instituto Vasco. El domicilio de la institución es: Edificio Tabakalera, Plaza de las Cigarreras 1-3. Planta, 20012 Donostia-San Sebastián

Por otra parte, la Dra. Andrea Varela, Vicepresidente Institucional, nombrada el 01/06/2022 por la disposición n°15 del Consejo Superior de la Universidad de la Plata, según lo dispuesto en el artículo 56 inc 6 y 66 del estatuto vigente; y el Prof. Patricio Lorente, Secretario General, nombrado el 01/06/2022 por la disposición n° 16 del Consejo Superior de la Universidad de La Plata, según lo dispuesto en el artículo 56 inc 10 del estatuto vigente; ambos representantes en este acto de la Universidad Nacional de La Plata, institución creada por ley 4699/1905, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Argentina.

**ACUERDAN**

En el marco del convenio general actualmente vigente, desarrollar el siguiente convenio de colaboración recíproca, teniendo en cuenta los intereses mutuos de ambas partes en alguna de las ramas de la cultura y de la ciencia.



La Platako Unibertsitate Nazionalak helburu sozialen artean du bere baliabideekin hainbat kulturaren garapena bultzatzea, besteak beste euskal kulturarena, eta euskararen eremuko unibertsitateetako ikasleen arteko trukaketa erraztea, bai orain arteko lankidetzaz hitzarmenen bitartez bai beste hitzarmen berri batzuen bitartez.

Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute Sortzeko eta Arautzeko den apirilaren 20ko 3/2007 Legearen, eta Etxepare Euskal Institutua / Basque Instituteren antolakuntza- eta jardueraraudua onartzen duen maiatzaren 13ko 88/2008 Dekretuaren arabera, euskara eta euskal kultura, bere hizkuntza ofizialetako edozeinetan eta zeinahi adierazpen, euskarri, bide eta adierazmoldetan, Euskal Autonomia Erkidegotik kanpo sustatzeko, hedatzeko eta proiektatzeko eskumenak Etxepare Euskal Institutuari dagozkie.

Sinatzaileek lankidetzaz xede hauekin garatuko dute:

- Euskara eta euskal kulturako irakurle programari jarraipena ematea.
- Euskara eta euskal kulturari buruzko ikerketak elkarkidetzan egitea.
- Zientzia eta teknika arloetako informazioa elkartrukatzeko.

Ondorioz, dagozkien eskumen-araudia eta prozedura onartuta, parte hartzaileek elkarri lankidetzaz hitzarmen hau sinatzeko behar besteko gaitasun legezkoa aitortzen diote. Hona

## EXPONEN

Que la Universidad Nacional de La Plata es una institución que, en el cumplimiento de su labor social, quiere contribuir con medios propios al desarrollo de las diferentes culturas, entre ellas el euskara y que también facilita el intercambio de estudiantes en el marco de convenios de colaboración existentes o bien en otras nuevas, con universidades del dominio lingüístico del euskara.

Que, de conformidad con la Ley 3/2007, de 20 de abril, de Creación y Regulación del Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute, y Decreto 88/2008, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute, corresponden al Instituto Vasco Etxepare las actuaciones relativas a la promoción, difusión y proyección, fuera de la Comunidad Autónoma Vasca, del euskera y de la cultura vasca en cualquiera de sus lenguas oficiales, manifestaciones, soportes, medios y formas de expresión.

Las partes signatarias desarrollarán los objetivos de colaboración en los aspectos siguientes:

- Dar continuidad al programa de lectorado en euskera y cultura vasca.
- Investigaciones conjuntas relacionadas con el euskera y la cultura vasca
- Intercambio de información científico-técnica.

En su virtud, aceptando las normas de competencia y procedimiento que les corresponden, ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el



## KLAUSULAK

### Lehenengoa.- Hitzarmenaren helburua.

Hitzarmen honen helburua da Universidad Nacional de La Plata unibertsitatean euskara eta euskal kulturaren ezagutza bultzatzea eta irakasgai horiekin zerikusia duten jarduerak (mintegiak, hitzaldiak, jardunaldiak etab.) sustatzea eta zabaltzea unibertsitatean.

### Bigarrena.- Jarduerak.

Hitzarmen honen helburua den lankidetzaz jardura hauen bidez garatuko da:

- Euskara eta euskal kulturako ikasketak egitea Universidad Nacional de La Plata unibertsitatean.
- Irakasgai horiekin zerikusia duten bestelako jarduerak garatzea, sustatzea eta zabaltzea, hala nola, mintegiak, hitzaldiak, jardunaldiak, beka deialdiak etab.
- Zientzia eta teknika arloetako informazio akademikoaz gain, lan-plangintzaren zein bi aldeentzat interesgarriak izan daitezkeen materialen elkartrukatzea ere egitea.

Datuak edota komunikazioak partekatzeko edo trukatzeko, unibertsitateak Nazioarteko Harremanetarako idazkariordetzaren bitartez jardungo du; Etxepare Euskal Institutuak, berriz, Institutuko zuzendariaren edo horrek izendatutako pertsonaren bidez.

presente documento, que se registrá conforme a las siguientes cláusulas,

## CLAUSULAS

### Primera.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es impulsar los estudios de euskara y cultura vasca en la Universidad Nacional de La Plata y promover y difundir actividades relacionadas con dichas materias en la universidad (organización de seminarios, conferencias, jornadas, etc).

### Segunda.- Actuaciones a desarrollar.

El desarrollo de colaboración que constituye el objetivo de este convenio, se llevará a cabo a través de las siguientes actuaciones:

- La realización de estudios de euskera y cultura vasca en la Universidad Nacional de La Plata.
- El desarrollo, promoción y difusión en la misma de otras actividades relacionadas con dichas materias, tales como la organización de seminarios, conferencias, jornadas, convocatorias a becas, etc.
- Intercambio de información académica, científica y técnica y planes de trabajo así como otros materiales de interés para ambas partes.

Para el desarrollo de las actuaciones pertinentes que requieran el intercambio de datos o comunicaciones, la Universidad actuará por medio de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales y el Instituto Vasco Etxepare por medio de la directora del Instituto o persona a quien delegue.

## **Hirugarrena.- Irakurletza sustatzeko neurriak.**

a) Alde biek Euskara eta euskal kulturako irakurletza sustatzeko konpromisoa hartzen dute. Irakurlearen lana, batik bat, Universidad Nacional de La Plata unibertsitateko euskara saila indartzea, osatzea eta horren oinarriak finkatzea izango da, bai diziplina hura irakasteko, baita sustapenerako eta promoziorako jarduerak burutzeko ere, euskararen ezagutza zabaltze aldera.

b) Etxepare Euskal Institutuak egiaztatuko du irakurleak bere lana betetzeko beharrezkoak diren baldintza akademikoak betetzen dituela. Halaber, irakurletzaren titularrak alde bien onespena izan beharko du.

c) Universidad Nacional de La Plata unibertsitateak irakurlea irakasle bisitarizat hartuko du, unibertsitateko estatutuek eta indarrean duten legediak dioenarekin bat. Horretarako, Universidad Nacional de La Plata unibertsitateko arduradun akademiko bat irakasle bisitariaren lana koordinatzeaz arduratuko da, eta beharrezkoa den informazioa trukatu du jarraipena egiteko.

Egoki deritzotenean, bi aldeek datuak, oharrak, oroitza, argitalpenak eta erakundeek egiten duten lanerako beharrezkoa den beste edozein dokumentu emango dizkiote elkarri, denak batera ala banan-banan. Jasotzaileak informazio hori eman dion erakundearen izena jarri beharko du bere argitalpenetan.

## **Laugarrena.- Irakasle bisitaria**

- Irakasle bisitariak bere egitekoari dagozkion betebeharrak egin beharko ditu, eta prestakuntzarekin jarraitu ahal izango du.

## **Tercera.- Impulso del lectorado**

a) Ambas partes se comprometen a impulsar el Lectorado de euskara y cultura vasca que se ocupará fundamentalmente de reforzar, complementar y dar soporte a la sección de euskara de la Universidad Nacional de La Plata, tanto en la enseñanza de aquella disciplina, como llevando a cabo actividades de promoción y difusión encaminadas a promover su conocimiento.

b) El Instituto Vasco Etxepare velará para que el/la titular del "lectorado", que habrá de contar con la aprobación de ambas partes, complete los requisitos académicos necesarios para hacerse cargo del puesto.

c) La Universidad Nacional de la Plata se comprometerá a la contratación de un profesor o profesora visitante, según lo que dispongan su estatuto y la legalidad vigente. Un responsable académico de la Universidad Nacional de La Plata se hará cargo de la coordinación del trabajo del profesor o la profesora visitante y mantendrá el intercambio de información necesaria para realizar el seguimiento.

Las partes intercambiarán entre sí cuando ambas partes lo juzguen conveniente, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y de toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen, conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministra dicha información.

## **Cuarta.- El profesor/La profesora visitante**

- El profesor/La profesora visitante deberá cumplir las obligaciones que le

- Lizentziatua edo goi-mailako titulazioa izan beharko du, eta Euskal Filologian lizentziatua ez bada, euskaraz gaitasun nahikoa duela egiaztatzen duen agiria eduki beharko du (EGA adibidez).
  - Astean euskara (hizkuntza, literatura edo hizkuntzalaritza) eta euskal kulturaren inguruko hamar eskola-ordu emango ditu Universidad Nacional de La Plata unibertsitatean.
  - Beharrezkoa bada, euskal kulturaren nahiz literaturaren inguruko mintegiak eta ikastaroak emango ditu, unibertsitateko euskara saileko arduradunak esleitzen dizkion bestelako irakaskuntza-jarduerak egingo ditu eta ikerketa-lanak garatuko ditu. Irakaskuntza jardueraz gain euskal ikasketen sustapenerako ekintzak eta saretze lanak egingo ditu, hala nola, alde guztiek egoki jotzen dutenean AMALE ARTETXE katedrari lotuta ekintzak antolatzea, Argentinako REVA sarean parte hartzea eta dinamizatzen laguntzea. Gainera, euskal ikasketen funtzionamenduari lotutako jarduera administratiboak ere beteko ditu. Orotara irakurlearen dedikazio astean 40 ordukoa aurreikusten da.
  - Etxepare Euskal Institutuak antolatzen dituen prestakuntza ikastaroetan parte hartuko du. Bereziki, urtero antolatzen den Euskara Atzerriko hizkuntza gisa irakasteko ikastaroa egitea, gehienez ere hiru urteko epean.
- correspondan de acuerdo con su función y podrá continuar su formación.
- Deberá ser licenciado/a o titulado superior y en el caso de que no sea licenciado/a en Filología Vasca, deberá poseer un título que acredite su capacidad en lengua vasca (EGA, por ejemplo).
  - Impartirá clases referentes al euskera (lengua, literatura o lingüística) y cultura vasca en la Universidad Nacional de La Plata, por un total de diez horas semanales.
  - Si es necesario, impartirá asimismo seminarios y cursos de literatura, lengua y cultura, y llevará a cabo otras actividades de enseñanza que le sean asignados por el/la responsable de la sección de euskera de dicha universidad, así como actividades de investigación. Además de las tareas docentes llevará a cabo actividades de difusión de estudios vascos y creación de redes de cooperación, como por ejemplo, si todas las partes lo consideran conveniente, organizar actividades relacionadas con la cátedra AMALE ARTETXE, participar en la red de estudios vascos argentinos (REVA) y ayudar en la dinamización. Además, también realizará actividades administrativas relacionadas con el funcionamiento de los estudios de lengua vasca. En total se prevé que el/la profesor/a tenga una dedicación semanal de 40 horas.
  - Acudirá a los cursos de formación para lectores que organice el Instituto Vasco Etxepare. En particular, realizará, en el plazo máximo de tres años, el curso de formación de profesores de euskera

- Etxepare Euskal Institutuari eta Unibertsitateari hitzarmenaren jarraipenerako beharrezko dituen agiriak helaraziko dizkio (hasierako fitxa, ikasturte amaierako memoria eta abar).
- Euskara eta euskal kultura sustatzeko jarduera osagarriak bultzatuko ditu.

## **Bosgarrena.- Ekarpinak**

### I.- Etxepare Euskal Institutuak:

- Irakurle postua betetzeko gutxienez hiru hautagai aukeratuko ditu, publizitatea, berdintasuna, meritua eta kapazitatea bermatuko dituen prozesu baten bidez. Pertsona horiek beti izango dituzte postu horren ardura hartzeko beharrezko gaitasun akademikoa eta linguistikoak. Ondoren, Universidad Nacional de La Plata unibertsitateari aitzin-hautetsien zerrenda eta aukeraketa egiteko erabilitako irizpideak bidaliko dizkio, Unibertsitateak postua beteko duen pertsona zein izango den erabaki dezan, beti ere Unibertsitatearen beraren ezaugarriak kontuan izanik.
- Aholkularitza didaktikoa emango du eta beharrezko material eta baliabide didaktiko, linguistiko eta kulturalak lagako dizkio euskara irakasleari, klaseak eman ditzan.
- Hitzarmen hau indarrean dagoen eperako, hau da, 2023, 2024 eta 2025 ikasturteetarako, hirurogeita hamabost mila (75.000€) euroko diru-ekarpena egingo du. Kopuru hori urteka honela banatuko da:

como lengua extranjera, que se organiza anualmente.

- Entregará al Instituto Vasco Etxepare y a la Universidad la documentación necesaria para el seguimiento del convenio (ficha inicial del curso, memoria final del curso, etc.).
- Asimismo impulsará actividades complementarias para promover y difundir el euskara y la cultura vasca

## **Quinta.- Aportaciones**

### I.- El Instituto Vasco Etxepare:

- Realizará una selección previa de al menos tres candidatos/as al puesto de lector/a, mediante un procedimiento que garantice la publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Estas personas, en todo caso ostentarán las competencias académicas y lingüísticas necesarias para hacerse cargo del puesto. Posteriormente, enviará a la Universidad Nacional de La Plata, la relación de aspirantes y criterios determinantes de la preselección, para que ésta, atendiendo a las características de la Universidad, determine quién será la persona que ocupe el puesto.
- Prestará asesoramiento didáctico y cederá el material y los recursos didácticos, lingüísticos y de interés cultural necesarios para contribuir al desarrollo de la actividad docente que es necesario llevar a cabo por el/la profesor/a visitante de euskera.

Ordainketak aipatutako euro kopurukoak izango dira, baina ordainketa egiteko moneta dolarra izango da Kontuan izan behar da ordainketa egiteko unean bi monetek duen kanbio tasa.

<b>Ikasturtea</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
<b>Etxeparearen ekarpena</b>	25000€	25000€	25000€
<b>Guztira</b>	<b>75000€</b>		

- Etxepare Institutuak unibertsitateari egingo dion diru-ekarpenak, batetik, irakasle bisitariaren kontratazio osoa estaliko du, eta bestetik, euskara zein euskal kultura irakasteko eta ikertzeko erabiliko diren liburuak eta bestelako baliabideak erosteko ere izango da. Halaber, 2. Klausulan aipatzen diren ekintzetako ere erabiliko da. Diru-ekarpen hori egiteak ez du inola ere ekarriko irakasle bisitariak lan- edo administrazio-harremanik izatea Etxepare Euskal Institutuarekin.

II.- U. Nacional de La Plata unibertsitateak, Nazioarteko Harremanetarako Idazkariordetzaren bidez:

- Beharrezkoa den ekipamendua (ikaskela, bulegoa, ordenagailua, programan ikastaroa iragartzea eta azpiegitura akademikoa, orokorrean) jarriko du irakaslearen esku eta trebatzen lagunduko dio.

- Hará una aportación económica de setenta y cinco mil euros (75.000€) para el periodo de vigencia de este Convenio, correspondiente a los cursos académicos 2023, 2024 y 2025. Dicha cantidad se distribuirá conforme a la siguiente anualización:

Los montos de los pagos serán los mencionados en euros pero la moneda utilizada para realizar el pago será en dólares americanos. Se tendrá en cuenta la tasa de cambio entre ambas monedas en el momento de hacer el pago.

<b>Curso</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
<b>Aportación Etxepare</b>	25000€	25000€	25000€
<b>Total</b>	<b>75000€</b>		

- La aportación realizada por el Instituto Vasco Etxepare a la Universidad se utilizará para cubrir el coste total del contrato del/a profesor/a visitante y para la adquisición de libros y otros recursos orientados a la enseñanza e investigación de la lengua y cultura vascas, como así también para la organización de acciones enumeradas en la cláusula 2. Ello no conlleva que el profesor/a visitante tenga relación alguna de tipo laboral o administrativa con el Instituto Vasco Etxepare.

II.- La Universidad Nacional de La Plata, a través de la Prosecretaría de Relaciones Internacionales:

- Pondrá a disposición del profesor o profesora visitante el equipamiento necesario (aula, despacho, ordenador,

- Ekipamenduak eta azpiegiturak (altzariek, ordenagailuak eta informatika-materialek, material suntsikorrak, etab.) dakarren kostua bere gain hartuko du.
- Unibertsitatearen web orrian euskara eta euskal kulturako eskolen berri emango du eta ikastaro horiek Etxepare Euskal Institutuaren babesa dutela adieraziko du, Etxepare Euskal Institutuaren logoaren bidez, besteak beste.
- Hilero eta unean-unean ordainduko du irakurlearen soldata.
- Irakurlearekin duen lan-harremanetik eratorritako betebeharrak guztiak beteko ditu.

III.- Etxepare Euskal Institutuak U. Nacional de La Plata unibertsitateari egin behar dizkion ordainketak honela egingo dira:

2023 ikasturtean:

- Ekitaldiari dagokion lehenengo diru-ekarpena, 5.000€koa, behin hitzarmena sinatuta dagoenean egingo da, 2023ko irailean.
- Gainontzeko 20.000€ko ekarpena 2023ko abenduan egingo da.

2024            2025 ikasturteetan:

- Bi ordainketa egingo dira, eta bakoitzak ekitaldiari dagokion %50 hartuko du. Ordainketa horiek dagokion urteko maiatzean eta azaroan egingo dira. Ikasturte akademiko bakoitzeko

anuncio de los cursos en el programa e infraestructura académica en general) y le prestará ayuda en su formación.

- Asumirá el coste del equipamiento y la infraestructura necesaria (mobiliario, ordenador y material informático, material fungible, etc.).
- Anunciará en su página web las clases de lengua y cultura vasca y señalará que esas clases cuentan con el apoyo del Instituto Vasco Etxepare, con la inserción de su logo junto al anuncio entre otros detalles.
- Abonará de forma mensual, del 1 al 10 de cada mes, el salario del lector.
- Cumplirá con todas las obligaciones derivadas de la relación laboral que ostenta con el lector.

III.- El pago de las cantidades por parte del Instituto Vasco Etxepare a la Universidad de La Plata, se hará de la siguiente manera:

El curso académico 2023:

- El primer pago, de 5.000 euros correspondientes a la cuantía anual se hará una vez firmado el Convenio, en septiembre de 2023.
- Los 20.000 euros restantes, serán abonados en diciembre de 2023.

Los cursos académicos 2024 y 2025:

- Se efectuarán igualmente dos pagos, del 50% cada uno, en los meses de mayo y

ordainketa, aipatutako hileetako 1a eta 10a artean egingo dira.

noviembre del ejercicio correspondiente, del 1 al 10 de cada mes.

IV.- La Platako Unibertsitateak gastuak justifikatzea:

Unibertsitateak honela justifikatuko ditu gastuak:

- 2023an jasotako zenbatekoaren % 75, hau da, 18.750 euro, 2024ko apirilaren 2tik 30ra bitartean justifikatuko da. Gainerako % 25a, hau da, 6.250 euro, 2024ko urriaren 1etik 30era bitartean justifikatuko dira.

- 2024. urteko ordainketa honela justifikatuko da: % 75 (18.750 €) 2025eko apirilaren 2tik 30ra bitartean, eta gainerako % 25 (6.250 €) 2025eko urriaren 1etik 30era bitartean.

- 2025. urtearen justifikazioari dagokionez, eta kontuan hartuta hitzarmen honen indarraldia 2025eko abenduaren 31n amaitzen dela, aldi horri dagozkion gastuek justifikatuta egon beharko dute 2026ko apirilaren 30erako.

Dagozkion justifikazioen ondorioetarako, Banco Nacion Argentinaren dolar amerikarraren kotizazioa hartuko da erreferentziatzat, funtsak Unibertsitatearen banku-kontuan benetan sartzen diren egunean.

V.- Etxepare Euskal Institutua izango da hitzarmenaren eta egiten diren ekarpenen erakunde kudeatzailea.

VI.- Justifikazio txostenak aurkeztean, bosgarren klausulako III. puntuan ezarritakoaren arabera, Unibertsitateak gastuen faktura originalak edo justifikaziorako bestelako dokumentu ofizialak: aurkeztu beharko ditu, diru-kopuruak ezarritako

IV.- Rendición de gastos por parte de la Universidad de la Plata:

La Universidad realizará el rendimiento de gastos de la forma que sigue:

- El importe recibido el año 2023 será justificado en un 75%, esto es, 18.750 euros, entre el 2 y 30 de abril de 2024. El restante 25%, es decir, 6.250 euros, serán justificados entre el 1 y el 30 de octubre de 2024.

- La anualidad del año 2024 será justificada en un 75% (18.750 €) entre el 2 y 30 de abril de 2025 y el restante 25% (6.250 €) entre el 1 y el 30 de octubre de 2025.

- En cuanto a la justificación correspondiente al año 2025 y teniendo en cuenta que la vigencia de este convenio expira el 31 de diciembre de 2025, los gastos correspondientes a dicho periodo deberán estar justificados para el 30 de abril de 2026.

A los efectos de las rendiciones correspondientes, se tomará como referencia la cotización del dólar americano en Banco Nación Argentina del día del efectivo ingreso de los fondos en la cuenta bancaria de la Universidad.

V.- Se determina como dependencia gestora de este Convenio y de las aportaciones que se efectúan, al Instituto Vasco Etxepare.

VI.- Al momento de presentar los informes de rendiciones totales, de acuerdo a lo estipulado en el punto IV de la cláusula quinta, la





helbururako erabili direla justifikatzeko. Ordainketen justifikazioarekin batera, irakurleen programak Unibertsitatean izan duen kostu osoaren balantzea ere aurkeztu beharko du (soldata ordainagiriak, diru sarreren agiriak edo beste gasturik balego horien fakturak).

Gastuen errendimenduari buruzko txostena posta elektronikoz bidaliko da [rel.internaciones@presi.unlp.edu.ar](mailto:rel.internaciones@presi.unlp.edu.ar) helbidera. Urteko ordainketaren gordailu-egunaren kotizazioa hartuko da kontuan, Argentinako pesoetan egindako erogazioak errenditzeko. Etxepare Euskal Institutuko [irakurletzak@etxepare.eus](mailto:irakurletzak@etxepare.eus) helbidera bideratu beharko da dokumentazioa unibertsitatetik.

Ikasturte bakoitza amaitu baino lau hilabete lehenago UNLPko Nazioarteko Harremanetarako Idazkariordetzak bertan dagoen irakurleak egin duen lanari buruzko ebaluazio-txosten bat bidaliko du Etxepare Institutura. Gainera, txosten horretan ikasturteari buruzko memoria bat erantsiko da, irakurletzaren barruan egin diren ekintzak zehaztuz (emandako klaseak, matrikulazioa, ekintza kulturalak eta parte-hartzaileak).

Irakurlearen kontratua luzatzeko, aipatutako ebaluazio-txostenak aldekoa izan beharko du.

Txostena aldekoa ez balitz, kontratatzeke gehienezko lau ikasturteko epea agortu balitz, edota dagoen irakurleari kontratua luzatu beharrean, beste irakurle bat kontratatzea egokia litzatekeela erakusten duten arrazoiak baleude, Unibertsitatea hitzarmena sinatzen duen beste erakundearekin harremanetan jarriko da urriaren 1 baino lehen, hurrengo ikasturteari begira beharrezkoak diren izapideak egiteko,

Universidad presentará las facturas originales, u otra documentación oficial que acredite el destino conforme y adecuado al objeto de este convenio de tales pagos. Además, acompañará un balance del costo total del Programa de Lectorado en la Universidad durante el correspondiente curso académico (recibos de sueldo, recibos de ingreso o factura de otros gastos si los hubiere).

El informe de rendición de gastos será enviado por email a la casilla [rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar](mailto:rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar)

La Universidad deberá remitir su documentación al correo electrónico [irakurletzak@etxepare.eus](mailto:irakurletzak@etxepare.eus) del Instituto Vasco Etxepare.

VII.- Cuatro meses antes de la finalización de cada curso académico, la Prosecretaria de Relaciones Internacionales de UNLP emitirá un informe de evaluación del trabajo realizado por el profesor lector o profesora lectora que acoge, remitiendo dicho informe al Instituto Etxepare. Dicho informe incluirá una memoria detallada de las actividades realizadas por el lectorado (clases impartidas, matriculación, actividades culturales realizadas y asistencia a las mismas...).

El informe de evaluación al que se ha hecho referencia deberá ser favorable para proceder a la prórroga del contrato del profesor lector o profesora lectora.

En el supuesto de que el informe fuera desfavorable, se hubiera agotado el plazo máximo de contratación de cuatro cursos académicos, o razones de oportunidad hiciesen conveniente la contratación de otro profesor lector o profesora lectora en lugar de proceder a la prórroga del ya contratado o contratada, la Universidad se pondrá en contacto con la otra

Unibertsitatera bidali behar den irakurle berria aukera dadin.

Hala ere, kontratua luzatu ahal izango da hurrengo irakurlearen hautaketa amaitzeko egin beharreko tramite guztiak bukatu arte, euskara eta euskal kulturako ikastaroetan bete behar duen irakaskuntza-lanaren jarraipena bermatuta gera dadin.

#### **Seigarrena.- Genero berdintasuna**

Genero berdintasuna oinarrizko irizpidea izango da hitzarmen honen bitartez garatzen diren jarduera guztietan. Horrenbestez, ez da diskriminazio elementurik erabiliko, ez hizkuntzan, ez iruditan. Halaber, hitzarmen honen xedea betetzerakoan, ekintzetako lantaldeetan Unibertsitateak eta Etxepare Euskal Institutuak parekotasuna bermatuko dute, eta lan lerroen artean generoaren aldagaia aintzat hartuko da.

#### **Zazpigarrena. Hizkuntza aniztasuna.**

Hizkuntza aniztasunaren sustapena hitzarmen honen bitartez garatzen diren jardueretan irizpide garrantzitsua izango da. Beraz, ez da hizkuntzen trataeran bazterkeriarik egingo, ez hizkuntzen, ez irudien erabileran. Halaber, hitzarmen honen helburuak aurrera ematerakoan Unibertsitateak eta Etxepare Euskal Institutuak saiakera berezia egingo dute hizkuntza ez hegemonikoen, bereziki euskararen, ikusgaitasuna bermatzeko eta hizkuntza aniztasuna irakurletzako ekintzak diseinatzerakoan irizpide estrategikoa izango da.

#### **Zortzigarrena.-Ezagutzen ziurtagiria.**

institución firmante del convenio, siempre antes del 1 de octubre para el curso académico siguiente, al objeto de que proceda a realizar cuantos trámites sean precisos para la selección del profesor lector o profesora lectora que se ha de enviar.

No obstante lo anterior, el contrato siempre será susceptible de prórroga por el período necesario para terminar con los trámites de selección del siguiente lector o lectora, al objeto de garantizar en todo momento la continuidad en la docencia asignada al mismo en los cursos de lengua y cultura vasca.

#### **Sexta.- Igualdad de género.**

La igualdad de género será un criterio básico en todas las actividades que se desarrollen a través de este convenio. Por lo tanto, no se utilizarán elementos de discriminación ni en el lenguaje ni en las imágenes. Asimismo, en el cumplimiento del objeto del presente convenio, en los grupos de trabajo de las acciones se garantizará la paridad entre la Universidad y el Instituto Vasco Etxepare, teniendo en cuenta la variable de género entre las líneas de trabajo.

#### **Séptima.-Diversidad lingüística.**

La promoción de la diversidad lingüística será un criterio relevante en las actividades que se desarrollen a través de este convenio. Por lo tanto, no habrá discriminación en el tratamiento de las lenguas, ni en el uso de las lenguas ni de las imágenes. Asimismo, en el desarrollo de los objetivos del presente convenio, la Universidad y el Instituto Vasco Etxepare realizarán un especial esfuerzo para garantizar la visibilidad de las lenguas no hegemónicas, especialmente

Etxepare Euskal Institutuak euskara-maila egiaztatzen probak egin eta unibertsitateari eskuratu ahal izango dizkio, bai eta ikasleei agiriak eman ere. Proba horiek La Platako Unibertsitateak ezarrita dituen mailekin bat etorriko dira.

#### **Bederatzigarrena.- Hitzarmena ez betetzea.**

Zehaztutako obligazioak bete ezean, Etxepare Euskal Institutuari pesotan itzuli beharko zaio jasotako dirua. Honetarako ordainketaren uneko peso argentinarraren kanbio tasa hartu beharko da kontuan.

Zehazki, hitzarmen hau suntsiarazteko arrazoia izango da hautatutako irakurlearen soldata ez ordaintzea edo soldata epez eta formaz kanpo ordaintzea.

Alderdiek ez dute erantzukizunik izango beren obligazioak ez betetzeagatik, ustekabeko edo ezinbesteko kasuetan. Alderdietako edozeinek bere obligazioak bete ezin baditu, osorik edo zati batean, hitzarmenaren arabera halabeharrez, eragindako alderdiak honako hauek egin beharko ditu:

1.- Ustekabeko edo ezinbesteko gertaeraren beste aldeari berehala idatziz jakinaraztea, garrantziko ezaugarriak zehaztuz eta, hori posible balitz, obligazioen exekuzio normala berrezartzea eragiten duen epeari buruzko estimazio bat gehituz.

2- beharrezkoa den arreta erabiltzea, ahal den neurrian, eragindako obligazioak ahalik eta lasterren bete daitezzen, kasuaren inguruabar bereziak kontuan hartuta;

del euskera, y la diversidad lingüística será un criterio estratégico en el diseño de las acciones de lectorado.

#### **Octava.-Certificado de conocimientos.**

El Instituto Vasco Etxepare podrá elaborar y suministrar a la universidad las pruebas de conocimientos de euskera de los niveles en los que haya equivalencia con los de la Universidad Nacional de La Plata, y podrá expedir los certificados correspondientes para el alumno o alumna.

#### **Novena.- Supuestos de incumplimiento.**

El incumplimiento de las obligaciones señaladas dará lugar a la obligación de reintegrar al Instituto Vasco Etxepare las cantidades percibidas en pesos argentinos tomando en cuenta el cambio del peso argentino al momento de ingreso de los fondos.

En concreto, será causa de resolución del presente convenio la falta de pago, o el pago fuera de plazo y forma del salario del lector elegido.

Las partes no serán responsables por el incumplimiento de sus respectivas obligaciones, por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

En el caso que cualquiera de las Partes se viera imposibilitada, en todo o en parte de cumplir con sus obligaciones bajo el Convenio por caso fortuito a fuerza mayor, la Parte afectada deberá:

1-notificar de inmediato por escrito a la otra parte, detallando las características relevantes e incluyendo una estimación -si ello fuera razonablemente posible- acerca del plazo que insumirá el restablecimiento de la normal ejecución de las obligaciones

3.- Beharrezkoa den arreta erabiltzea, ahal den neurrian Hitzarmenarenpean beste obligazio batzuk betetzen jarraitzeko; eta  
4.-. Beste alderdiari ustekabeko edo ezinbesteko gertakaria bertan behera utzi dela jakinaraztea, horren berri izan eta berehala.

#### **Hamargarrena.- bateragarritasuna.**

Hitzarmen honek ez die alderdiei mugarik jartzen antzeko helburuak dituzten beste instituzio, erakunde edo enpresa publiko zein pribatuekin hitzarmenak sinatzeko.

Hitzarmen honen babesean egiten diren ekarpenak bateragarriak dira La Platako Unibertsitateak helburu berarekin jaso dezakeen beste edozein diru-laguntzarekin, baina ez da onartuko proiektuaren gehiegizko finantzaketa. Unibertsitateak, kasua bada, beste diru laguntza horren berri emango dio Etxepare Euskal Institutuari eta proiektuaren gehiegizko finantzaketa emango balitz, sinatzaileen diru-ekarpenak eta horien partidak bidezkoa den neurrian murriztuko dira, gehiegizko finantzaketa hori saihesteko.

#### **Hamaikagarrena.- Hitzarmenaren jarraipen- batzordea.**

Organo sustatzaileak Jarraipen Batzordea eratuko du eta honako hauek osatuko dute:

- La Platako Unibertsitateko Unibertsitateko Nazioarteko Harremanetarako Atalaren zuzendaria eta Euskara Sailaren arduraduna.

2- emplear la debida diligencia para establecer, en la medida de lo posible, el normal cumplimiento de las obligaciones afectadas en el menor tiempo posible considerando las circunstancias particulares del caso;

3- emplear la debida diligencia para, en la medida de lo posible continuar ejecutando otras obligaciones bajo el Convenio; y

4-. notificar a la otra parte el cese del evento de caso fortuito o fuerza mayor inmediatamente de haber tomado conocimiento de ello.

#### **Décima.- Compatibilidad de las ayudas.**

Este acuerdo no limita el acuerdo de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

Asimismo, las aportaciones que se realicen al amparo del presente convenio son compatibles con cualesquiera otras que pudiera percibir la Universidad Nacional de La Plata para idéntico fin, si bien no se admitirá la sobrefinanciación del proyecto.

La Universidad informará al Instituto de otras aportaciones para idéntico fin. En el supuesto que se produjese la sobrefinanciación del proyecto, las aportaciones de las partes suscribientes se reducirán en la partida procedente y en las cantidades oportunas a fin de evitar tal sobrefinanciación.

#### **Décima primera.- Composición y funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio.**

El órgano gestor creará una Comisión de Seguimiento conjunta que estará formada por los siguientes miembros:

- Etxepare Euskal Institututik, Etxepare Euskal Institutuko zuzendariak edo berak izendatutako pertsonak, eta Euskararen Sustapen eta Hedakuntzarako Zuzendariak. Batzorde horren egitekoa izango da hitzarmen honetan oinarriturik martxan jartzen diren proiektuak sustatzea, beraren jarraipena egitea eta, oro har, informazioa trukatzeko, helburuak hobeto betetzeko.

Batzordeak abian jartzen dituen ekintzak ez dira kontraesanetan egongo hitzarmen honetan jasotzen denarekin, ezta bi erakundeetako araubidearekin ere. Halaber, hitzarmen honetan oinarritzen diren proiektuek aurreko aipamena eta hitzarmenaren terminoak onartzen direla jasotzen duen klausula bat izango dute.

**Hamabigarrena.-** Ad hoc erantzulea eta publizitatea

UNLPko ad hoc erantzuletzat hartuko da, Javier Mor Roig abokatua, Erakunde Harremanetarako idazkaria 295/18 Ord.aren arabera. Erakunde Harremanetarako idazkaria.

Alderdiek hitzarmen hau ezagutzera ematea adostu dute, hori erakunde bakoitzaren webgunean egingo dute, dagokion berria jasota eta beste erakundearen webguneko esteka jarrita. La Platako Unibertsitate Nazionalarekin lotu behar da bere atari instituzionalaren helbidearen bidez <https://www.unlp.edu.ar> helbidean eta Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute bere atarian <https://www.etxepare.eus/eu/euskararen-sustapena>

-Por parte de la Universidad de la Plata serán integrantes de la comisión la Prosecretaria de Relaciones Internacionales Universitarias, y el Responsable de la Sección de Euskera.

-Por parte del Instituto Etxepare estará integrada por la Directora del Instituto Vasco Etxepare Euskal Institutua / Basque Institute, o persona en quien delegue, y la Directora de Promoción y Difusión de la Lengua Vasca del Instituto Etxepare. La tarea de la comisión consiste en implementar todos los proyectos conjuntos emprendidos en base al presente Convenio, realizar su seguimiento y, en general, intercambiar información para un mejor cumplimiento de sus objetivos.

Las acciones emprendidas por la Comisión de Seguimiento no podrán estar en contradicción con los términos del presente convenio, ni con las normas generales de las respectivas Instituciones. Asimismo los proyectos elaborados sobre la base del presente convenio deberán contener una cláusula en la que se refleje este hecho, y la aceptación de los términos del convenio.

**Décima segunda.-** Responsable ad-hoc y publicidad

Será considerado responsable ad-hoc, en los términos de la Ord. 295/18 UNLP, Abog. Javier Mor Roig, Secretario de Relaciones Institucionales.

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y Instituto Vasco Etxepare / Basque Institute en su portal

### **Hamahirugarrena.-Hitzarmenaren erregimena eta interpretazioa.**

Hitzarmen hau administratiboa da; beraz, berau interpretatu eta garatzeko, administrazioaren araubide juridikora joko da.

Alderdien asmoa lankidetzaz sustatzea denez, hitzarmen hau betetzerakoan sor litezkeen interpretazio-desadostasunak jarraipen-batzordeak konponduko ditu, adiskidetasunez.

Desadostasuna konpondu ezin bada, aldeek hiru kidek osatutako arbitraje batzorde baten esku uzten dute auzia konpontzea (kide bat aldeetako bakoitzak izendatuko du eta hirugarrena bien artean aukeratuko dute).

### **Hamalagarrena.- Hitzarmenaren indarraldia**

Hitzarmen honen indarraldia atzeraginkortasunez 2023ko urtarrilaren 1ean hasiko da eta 2023, 2024 eta 2025 ikasturteetan zehar luzatuko da, hau da, 2025eko abenduaren 31 arte.

### **Hamabosgarrena.- Iraungitzea.**

Hitzartutako epea amaitzen denean, hitzarmena iraungitzat joko da. Bestela ere iraungi ahal izango da, alderdietako batek hitzarmenaren amaiera iragarrita. Horretarako, amaitutzat jo baino gutxienez hiru hilabete lehenago formalki jakinarazi beharko dio beste alderdiari.

Hitzartutakoarekin adostasuna adierazteko eta dena jasota gera dadin, alderdi egilesleek

<https://www.etxepare.eus/es/promocion-del-euskera>

### **Décima tercera.- Régimen, controversias e interpretación.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y desarrollo, por el ordenamiento jurídico administrativo aplicable.

Toda controversia e interpretación que pudiera surgir entre las partes respecto a la ejecución del presente convenio será resuelta dentro del seno de la Comisión de Seguimiento, amigablemente, dado el carácter de cooperación que los anima.

En el caso de que el desacuerdo no pudiera resolverse, las partes acuerdan someter la cuestión a un panel de arbitraje compuesto por 3 árbitros (un árbitro designado por cada parte y uno elegido por mutuo acuerdo).

### **Décima cuarta.- Vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor retroactivamente desde el 1 de enero de 2023 y se extenderá durante los cursos académicos 2023, 2024 y 2025, concretamente hasta el 31 de diciembre de 2025.

### **Décima quinta.- Extinción.**

Además de la extinción por el vencimiento del plazo convenido, el presente convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada formalmente a las otras comparecientes con una antelación mínima de tres meses a su efectividad.

dokumentu Elektroniko hau izenpetzen dute, ontorio bakarrerako, sinadura digitaletan adierazitako data eta lekuetan

En prueba de conformidad y para debida constancia de lo convenido, las partes otorgantes suscriben este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

irene  
Larraza

Digitally signed  
by Irene Larraza  
Date:  
2023.09.07  
15:29:12 +02'00'

**Irene Larraza Aizpurua**  
**Etxepare Euskal Institutuko zuzendaria.**  
**Directora del Instituto Vasco Etxepare.**

VARELA  
Andrea  
Mariana

Firmado  
digitalmente por  
VARELA Andrea  
Mariana  
Fecha: 2023.09.06  
16:00:52 -03'00'

**Dra. Andrea Varela**  
**La Platako Unibertsitateko presidentea**  
**Vicepresidente Institucional de la U.**  
**Nacional de La Plata**

Prof. Patricio Lorente  
Firmado digitalmente el día  
06/09/2023 09:33:18

**Prof. Patricio Lorente**  
**La Platako Unibertsitateko idazkari**  
**orokorra**  
**Secretario General de la U. Nacional de La**  
**Plata**



Expediente Código 100 Número 11.957 Año 2.022

///Plata,

Visto lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva; atento a que se ha cumplido el plazo establecido por el Artículo 32º de la Ordenanza N° 211 sin haberse efectuado presentación alguna en los términos del Artículo mencionado y teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo 30º, inciso a) de la citada Ordenanza, refrendanse los dictámenes emitidos precedentemente por las Comisiones de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles, Enseñanza y Posgrado y de Interpretación y Reglamento, y en consecuencia aprobar el "Régimen especial de inasistencias justificadas por salud menstrual" elevado por la Federación Universitaria La Plata (FULP).

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, vuelva para su comunicación a todas las Unidades Académicas, dependencias y gremios (FULP-ADULP-ATULP). Tomen razón Secretaría de Asuntos Académicos, Prosecretaría de Bienestar Universitario, Unidad de Auditoría Interna y Dirección General de Operativa. Cumplido, pase a la Secretaría de Derechos Humanos y Políticas de Igualdad a sus efectos.

**DISPOSICIÓN R. N° 255**

Firmado digitalmente por: LÓPEZ  
ARMENGOL Martín Aníbal  
Fecha y hora: 19.09.2023 13:02:53

Presidente  
Universidad Nacional de La Plata





## CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y COLEGIO DE INGENIEROS CONSEJO SUPERIOR

De una parte, Colegio de Ingenieros Consejo Superior – en adelante **EL COLEGIO CONSEJO SUPERIOR**-, representada en este acto por su presidente, Ing. Alejandro Omar Passarini DNI N°13.864.047, con domicilio legal en calle 42 N°777 de la ciudad de La Plata; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N°776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela DNI N°23.648.048, siendo el responsable natural del presente convenio LA FACULTAD DE INGENIERIA (en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I.) representada por su Decano, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis DNI N°16.210.421, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata.

**PRIMERA: (objeto)** Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Especifico para el desarrollo de actividades que permitan profundizar la formación académica de las personas graduadas de la carrera de ingeniería que se encuentren matriculadas en el Colegio de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires.

**SEGUNDA: (especificaciones varias)** A tal efecto LA FACULTAD pondrá a disposición los Cursos de Posgrado Profesional y los Programas de Posgrado Profesional a dictarse en esta casa de estudios, sean estos bajo la modalidad presencial, virtual o híbrida, ello a fin de que las personas graduadas de la carrera de Ingeniería que se encuentran matriculadas en el Colegio de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires puedan acceder a aranceles diferenciales.

Por su parte EL COLEGIO CONSEJO SUPERIOR se compromete a difundir los Cursos de Posgrado Profesional y los Programas de Posgrado Profesional que se dicten en la Facultad de Ingeniería de la UNLP entre los profesionales que se encuentren matriculados.

**TERCERA: (financiamiento)** LAS PARTES acuerdan para los profesionales matriculados en el Colegio de Ingenieros de la provincia de Buenos Aires un arancel diferenciado, a los fines de brindar un apoyo y sostenimiento económico para la adquisición de conocimientos y habilidades que complementen los recibidos en las carreras de grado.

Asimismo, La FACULTAD se compromete a otorgar una deducción del 15% respecto al valor



de la matrícula y de los aranceles mensuales que correspondan según el caso, estableciéndose un cupo máximo de 20 matriculados por año. Este número podrá modificarse, previa comunicación por parte de LA FACULTAD.

**CUARTA: (alianzas)** EL COLEGIO CONSEJO SUPERIOR podrá proponer Cursos de Posgrado Profesionales o Programas de Posgrado Profesionales, en el marco del Art. N°6 de la Ord. N°37-01-2022.

**QUINTA: (responsable ad-hoc)** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Prosecretario de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de la UNLP, Mg. Nicolás Bardella, DNI N°27.855.636, y por parte de **EL COLEGIO CONSEJO SUPERIOR** Ing. Mario Gabriel Crespi, DNI 17800212.

**SEXTA: (publicidad)** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales y redes sociales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberán enlazarse tanto la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>, como EL COLEGIO CONSEJO SUPERIOR en su portal <http://www.colegioingenieros.org.ar/>.

**SEPTIMA: (resolución de controversias)** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

**OCTAVA: (vigencia)** El presente convenio tendrá una duración de 2 años. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.



Por Colegio de Ingenieros Consejo Superior

---

Ing. Alejandro Omar Passarini  
Presidente del Colegio de Ingenieros  
Consejo Superior  
Fecha:

Por Universidad Nacional de La Plata

Dra. ANIREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

---

Dra. Andrea Mariana Varela  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

Por Facultad -UNLP

---

Dr. Ing. Marcos D. Actis  
Decano Facultad de Ingeniería UNLP  
Fecha:

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 2 - EXTENSIÓN 2023/24  
AL CONVENIO MARCO ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ - UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA PLATA:**

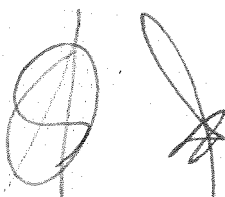
**EVALUACIÓN DE ACTIVOS MEDIANTE SEGUIMIENTO DEL  
COMPORTAMIENTO HIDROMECAÁNICO DE LAS UNIDADES DE LA CENTRAL  
HIDROELÉCTRICA YACYRETÁ**

En el marco del convenio de colaboración mutua e interés recíproco suscripto entre la **Entidad Binacional Yacyretá** en adelante (EBY), representada en este acto por su Director Ejecutivo, FERNANDO ANTONIO DE VIDO (D.N.I. N° 10.953.697), con domicilio en Avenida Eduardo Madero N° 942, piso 22°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **Universidad Nacional de La Plata**, representada en este acto por su Vice Presidente Institucional, Dra. ANDREA MARIANA VARELA (D.N.I. N° 23.684.084), con domicilio en la calle 7 N° 776, entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata, y el decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. MARCOS ACTIS (D.N.I. N° 16.210.421), en adelante (**LA UNIVERSIDAD**), acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 02 - Extensión 2023 que se regirá por las siguientes cláusulas:

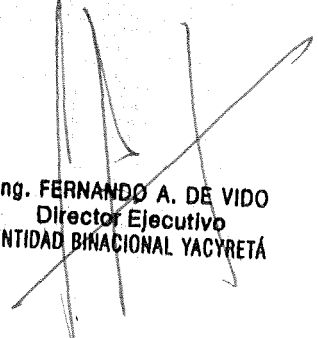
**PRIMERA: Objeto:** La EBY encomienda a LA UNIVERSIDAD y esta acepta, la continuidad de las tareas relativas a la “*EVALUACIÓN DE ACTIVOS MEDIANTE SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO HIDROMECAÁNICO DE LAS UNIDADES DE LA CHY*”, que se viene ejecutando en virtud del Acta Complementaria N° 2 (firmada en 2016), el Acta Complementaria N° 2- Extensión 2017; el Acta Complementaria N° 2 - Extensión 2018, el Acta Complementaria N° 2- Extensión 2020/2021, el Acta Complementaria N° 2 - Extensión 2022 y en un todo de acuerdo con los términos de referencia que se incluyen como Anexo I integrante de la presente extensión del Acta complementaria.

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Integran el presente Acta Complementaria N° 2. Extensión 2023, los siguientes documentos que prevalecen en el orden que a continuación se establecen:

- a) El Acta Complementaria N° 2 - Extensión 2023/2024.
- b) Anexo I: Términos de Referencias.
- c) Anexo II: Propuesta Económica y sus notas aclaratorias.
- d) Acta Complementaria N° 2 - Extensión 2017 aprobada por Resolución C.E. N° 17.531/17 en todo cuanto no se oponga a lo establecido en el presente Acta.
- e) Acta Complementaria N° 2 - Extensión 2018 aprobada por Resolución C.E. N° 18.572/18 en todo cuanto no se oponga a lo establecido en el presente Acta.
- f) Acta Complementaria N° 2 - Extensión 2020 - 2021 aprobada por Resolución DD N° 25.167/21.
- g) Acta Complementaria N° 2 - Extensión 2022 aprobada por Resolución C.E. N° 19.951/22
- h) Convenio Marco Suscripto en fecha 21/04/2016 entre E.B.Y. y U.N.L.P.



Página 1 de 15



Ing. FERNANDO A. DE VIDO  
Director Ejecutivo  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ

Todos los documentos que integran el presente Acta Complementaria deberán ser considerados recíprocamente explicativos, pero en caso de existir ambigüedades o discrepancias serán aclaradas y resueltas por EBY.

**TERCERA: Unidad Ejecutora y Representantes Técnicos:** Para realizar las tareas programadas en los términos de referencia, que se incluyen en el Anexo I, la UNLP designa como Unidad Ejecutora de los estudios mencionados en la cláusula primera al **Laboratorio de Hidromecánica de la Facultad de Ingeniería** (en adelante **EL LABORATORIO**) y como Representante Técnico al Ing. Sergio O. Liscia.; por contraparte, **EBY** designa como Representantes Técnicos para el presente acuerdo al Jefe y Subjefe del Departamento Técnico.

Al inicio de las tareas los Representantes Técnicos suscribirán un Acta de Inicio, fijando las pautas de trabajo y seguimiento de acciones vinculadas al Acta Complementaria y que resulten necesarias a los fines técnicos.

Los Representantes Técnicos tendrán a su cargo la fiscalización respecto de la ejecución, coordinación técnica, presentación de informes, certificación y pagos referidos a las actividades y tareas asumidas por la institución académica mediante el presente, no teniendo facultades para ordenar ningún tipo de trabajo que implique demora o pago adicional por cualquiera de ellos, fuera de los previstos en este convenio. Tampoco podrán efectuar modificaciones respecto de las condiciones acordadas en el presente instrumento.

**CUARTA: Plazo:** El plazo de ejecución de las tareas del presente Acta Complementaria se establece en un total de 12 (doce) meses contados a partir del mes de marzo de 2023 inclusive, y las tareas serán ejecutadas de conformidad a lo establecido en los cuadros de la Propuesta Económica del ANEXO II de los Términos de Referencia ( TDR - *EVALUACIÓN DE ACTIVOS MEDIANTE SEGUIMIENTO DEL COMPORTAMIENTO HIDROMECAÁNICO DE LAS UNIDADES DE LA CHY*) y discriminados para los estudios; debiendo sin perjuicio de ello, presentar informes de avance de las tareas al Departamento Técnico de EBY, sobre los temas que les fueran requeridos a través de su Representante Técnico.

**QUINTA: Monto:** Las partes convienen como precio total por los trabajos involucrados en la presente, la suma de según lo detallado en los cuadros de presupuesto incluidos en los TDR que se adjuntan a la presente como ANEXO II, de \$ 36.182:506 (pesos treinta y seis millones ciento ochenta y dos mil quinientos seis), pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas contra prestación de los informes previstos en los TDR y su factura correspondiente.

Previo a la certificación y efectivo pago de cada una de las cuotas, deberá el Representante Técnico de EBY para la presente actividad, fiscalizar y validar el debido cumplimiento de los trabajos a cargo de la institución académica.

EBY proveerá una computadora workstation para simulaciones de alta demanda de cálculos, cuyas características mínimas se especifica en el anexo I de este convenio.

**SEXTA: Reembolso de gastos:** Dada la índole de las tareas de investigación previstas es este acuerdo y la localización de la Central Hidroeléctrica, **EBY** reembolsará los gastos



correspondientes a pasajes del personal del **LABORATORIO** desde la ciudad de La Plata hasta la localidad de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, cuando resulte necesario, a requerimiento del Representante Técnico de EBY.

Dicho reembolso podrá efectuarse a través de dos procedimientos según las necesidades y la urgencia, a saber:

- a. **EBY** a solicitud por escrito del **LABORATORIO** emitirá los pasajes correspondientes al/los profesionales/es designados para viajar, previa conformidad del Representante Técnico de EBY.
- b. **EBY** reintegrará las sumas abonadas por el **LABORATORIO** o la **UNLP** correspondientes a pasajes cuyo traslado a la Central fuera requerido, debiéndose adicionar un 17,80% en concepto de gastos universitarios (arancel de aplicación a todo fondo ingresado a la Fundación o Facultad (UNLP) conforme normas internas).

**SÉPTIMA:** Las partes acuerdan la siguiente modalidad de actualización de precios:

Los montos indicados en el presupuesto del Acta Complementaria N° 2, Extensión 2023, Anexo II, Propuesta Económica corresponden a marzo 2023 (mes base).

Atendiendo que el desarrollo de actividades se encuentra previsto en un plan de mediano plazo, que no se solicita anticipo para la ejecución de estas, que la facturación se realizará con la presentación del correspondiente informe al finalizar la etapa ejecutada y a su vez, contemplando las condiciones de inflación presentes en Argentina, se propone que los montos indicados en cada etapa se actualicen con el siguiente polinomio:

$$M_{Act} = M_{pres} * (0,71 * ISSR / ISRR0 + 0,29 * Gg / Gg0) \quad (1)$$

Siendo:

$M_{Act}$  = Monto Actualizado.

$M_{pres}$  = Monto presupuestado.

ISSR = Índice de Salarios Sector Registrado – Sector Público.

Gg = Cuadro 5 – p) Gastos Generales-Cuadro 1.4-Capítulo gastos generales.

Los índices son los elaborados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS – INDEC.

Se toma MARZO 2023 como base para los ajustes y toma de índices correspondientes al mes de la respectiva prestación del servicio. A tal efecto, se tomarán como válidos los índices publicados por INDEC INFORMA. Si al momento de la presentación del informe técnico y posterior factura, no se encontrara publicado el índice correspondiente al mes de la prestación del servicio,

se utilizará el último índice publicado inmediato anterior a la fecha de presentación de la factura para el cálculo del ajuste correspondiente.

Corresponde aplicar ajuste a las facturas presentadas desde el mes de marzo de 2023 y hasta la finalización del plazo de este ACTA.

**OCTAVA:** La **FACULTAD** pone a conocimiento de **EBY** que la **FUNDACIÓN FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y PROMOCION DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS**, matrícula N° 13-705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N°3067798003-2, IVA Exento con domicilio legal en la calle 1 N° 732 de la Ciudad De la Plata, Provincia de Buenos Aire, en adelante **LA FUNDACIÓN**, administrará los fondos contemplados en el presente Contrato. **LA FUNDACIÓN** será la encargada de facturar los servicios correspondientes a los trabajos contratados y recibir los pagos.

**NOVENA:** Todas las demás obligaciones pactadas en el Acta Complementaria N° 2 aprobada por Resolución C.E. N° 16.945/16 de fecha 06/06/16 son ratificadas en la presente, declarando las partes que las tienen reproducidas en el presente instrumento el que constituye una extensión para un nuevo periodo con las únicas modificaciones estipuladas en el articulado que antecede.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...12... días del mes de...septiembre... 2023

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Por LA UNIVERSIDAD

Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP

Por LA UNIVERSIDAD

Por LA E.B.Y.

Ing. FERNANDO A. DE VIDO  
Director Ejecutivo  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA

**EVALUACIÓN DE ACTIVOS MEDIANTE SEGUIMIENTO DEL  
COMPORTAMIENTO HIDROMECAÁNICO DE LAS UNIDADES DE LA  
CENTRAL HIDROELÉCTRICA YACYRETÁ**

**1. FUNDAMENTOS**

La EBY a partir del contrato con VOITH, proveedora original de las turbinas, ha completado el proceso denominado "reparaciones definitivas" correspondiente al reemplazo del anillo de descarga en las 20 unidades generadoras para que las mismas operen en su potencia mecánica nominal.

Para llevar a cabo tal proceso, VOITH presentó oportunamente un procedimiento de ensayos de recepción donde contemplaba aspectos hidráulicos funcionales y mecánicos estructurales, que deben mantenerse durante la vida útil estimada para las Unidades reparadas.

La EBY contrató en dicha ocasión a la Universidad Nacional de La Plata (UNIVERSIDAD) para que le asesore en la aprobación y seguimiento de las unidades reparadas, asegurando el cumplimiento de los requisitos funcionales y estructurales de diseño y fundamentalmente la confiabilidad de funcionamiento en su potencia nominal de diseño durante la vida útil estimada.

Para ello la UNIVERSIDAD desarrolló una metodología de análisis de los ensayos para la aceptación de las "reparaciones definitivas" en un todo de acuerdo con las condiciones contractuales EBY-VOITH, que contempla ensayos de aceptación y el seguimiento funcional de las unidades reparadas funcionando a potencia nominal de diseño mediante mediciones sistemáticas, sujetas al mantenimiento programado de las Unidades intervenidas tanto para las Unidades en configuración Hélice como las Kaplan.

Durante el año 2020 se pusieron en marcha las unidades U01 y U03 con los nuevos rodetes de diseño IMPSA, que fueron ensayados oportunamente por la UNIVERSIDAD bajo el rol de Ente Certificante.

A partir de ello, estando todas las unidades con el anillo de descarga reparado y dos unidades con nuevos rodetes, el seguimiento realizado comprende a las veinte unidades, así como las particularidades e historial obtenido a partir de campañas de medición periódicas de cada una de ellas. Actualmente, el protocolo de ensayo original emitido por VOITH denominado "Instrucción ensayos para reparación definitiva", se encuentra en proceso de adaptación por parte de la UNIVERSIDAD y será propuesto a EBY para ajustar el seguimiento de las Unidades al contexto actual, lo cual dará lugar al Protocolo de Ensayos de Seguimiento (en adelante, El Protocolo).





## 2. OBJETIVOS GENERALES

Los objetivos generales en este acuerdo serán:

- Seguimiento del comportamiento de todas las Unidades, desde el punto de vista de su comportamiento estructural mecánico, así como funcional hidrodinámico; reducido a una campaña de medición anual por máquina en función de los resultados de la evaluación de estos activos durante el desarrollo del inicio de estas actividades.
- Desarrollo de un proceso de seguimiento funcional de las unidades sustentado en mediciones sistemáticas mediante las cuales se asegure que las reparaciones y el cambio de rodetes obtuvieron el objetivo que les dio lugar, a saber, dejar a las unidades en condiciones de operar a su potencia nominal de diseño durante su vida útil y que las mismas se mantengan en los parámetros adecuados en lo que respecta al nivel de vibraciones, pulsaciones de presión y emisión acústica.

Para ello, la EBY adicionalmente facilitará a la UNIVERSIDAD los datos registrados con el sistema de vibraciones correspondientes a un período a convenir.

## 3. ACTIVIDADES

La UNIVERSIDAD, a través del Laboratorio Hidromecánica llevará a cabo las siguientes actividades:

3.1 Continuar con el Monitoreo y Diagnóstico Técnico de las turbinas que han tenido una Reparación Definitiva y de las que tienen Rodete Nuevo.

3.2 Si en el plazo de este convenio, alguna unidad estuviera accesible, se realizará una inspección visual del interior de la turbina para evaluar la eventual presencia y evolución de la erosión por cavitación.

3.3 Asesorar al Departamento Técnico en todos los documentos y/o aspectos técnicos vinculados a las Unidades de Generación.

3.4 Asesorar a EBY respecto a la operación de las unidades, maximizando la generación de energía dentro de una confiabilidad aceptable.

3.5 Estudio de la erosión en el anillo de descarga mediante simulación numérica:

### 3.5.1 Predicción de la erosión por cavitación en el anillo de descarga de Yacyretá mediante simulación CFD: álabes nuevos diseños.

El diseño original de los álabes de las turbinas de Yacyretá (conocidos como álabes Voith) presenta un alto nivel de desarrollo de cavitación de extremo de álabe, en comparación con los estándares de diseño actuales. En particular, se ha observado que en las unidades de Yacyretá, la cavitación de extremo de álabe ha ocasionado erosión en el anillo de descarga en puntos de operación de alta carga. El patrón de erosión observado se compone de 24 aureolas

en la zona de transición entre el acero inoxidable y el carbono. La relación entre el número de álabes del distribuidor y las aureolas de erosión sugiere que hay una interacción entre el flujo proveniente del distribuidor y el desarrollo de la cavitación de extremo de álabe.

### 3.5.2 Metodología:

El Laboratorio de Hidromecánica ha desarrollado una metodología para predecir la erosión por cavitación de extremo de álabe en el anillo de descarga de las turbinas Kaplan de Yacyretá. Esta metodología se basa en la simulación numérica transitoria y bifásica de las ecuaciones promediadas de Navier-Stokes, utilizando el software ANSYS CFX. Se ha utilizado satisfactoriamente en el diseño original de álabes (Voith), y ahora se propone aplicarla al nuevo diseño de álabes, ya implementado en la unidad 1 y 3. El resultado de este estudio consiste en generar un diagrama del potencial erosivo sobre el anillo de descarga. A partir de esta información es posible comparar el potencial erosivo por cavitación ocasionado los álabes originales versus los álabes nuevos.

Para ello, es necesario disponer de un escaneo 3D del nuevo diseño y de una Workstation adecuada. A continuación, se detallan las características mínimas necesarias para llevar a cabo este objetivo, la cual será provisto por EBY al Laboratorio de Hidromecánica UNLP.

### 3.5.3 Workstation a prover por EBY:

**Procesador:** Dual Intel® Xeon® Gold 6238R 28-Core (Total 56 núcleos / 112 Threads)

**Memoria:** 256GB de Memoria DDR4-2933Mhz ECC Registered (8x32GB)

**Adaptador gráfico:** integrado ASPEED AST2500 BMC - VGA

**Disco Sólido:** SSD M.2 Sabrent Rocket NVMe 4.0 2TB PCIe NVMe

**Fuente de Alimentación:** 1200W de alta eficiencia con PMBus - 80 Plus Platinum Certificada

**Adaptador de Red:** Dual Gigabit Ethernet LAN - Intel PCH C621 (2 x RJ45)

## 4. ALCANCE DE LAS MEDICIONES

De las mediciones realizadas se podrán evaluar los siguientes aspectos:

- Evolución de las variables de seguimiento de la turbina en función de las campañas históricas
- Verificación de parámetros dentro de la Normativa Vigente.
- Correlación entre comportamiento hidráulico entre el modelo y el prototipo para verificar discrepancias en las variables analizadas si las hubiere: Aumento de vibraciones, cambios en pulsaciones de presión, alteraciones de espectros, etc.
- Alertar en desvíos observados a partir de los datos obtenidos de las campañas de medición y en función de ello, sugerir estudios adicionales o límites de explotación.
- Establecer valores de referencia (valores de alarma para seguimiento de las variables) para operación segura de las Unidades.
- Diagnóstico, conclusiones y recomendaciones para la UGs.



Se encuentra fuera del alcance:


- Identificación temprana de fallas en mecanismos internos de rodete y álabes:
  - o Microfisuras de brazo Oscilante
  - o Fisuras en álabes
  - o Daño de rótulas y chavetas
  - o Otros
- Generar acciones concretas de mantenimiento e instrucciones para reparación.

#### **5. INFORMES A PRESENTAR POR LA UNLP**

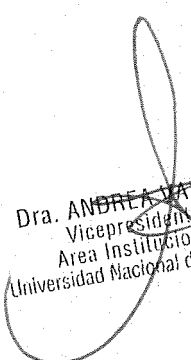
Serán presentados informes mensuales o según corresponda, sobre los ensayos de seguimiento e inspección visual. Los informes referentes al análisis "*Computational fluid dynamics (CFD)*" se entregarán dos veces al año: el primero de ellos como informe de avance y el segundo, definitivo, con las conclusiones de los estudios, supeditados a la entrega de la WorkStation y los contornos hidráulicos del rodete actualizado.

#### **6. CRONOGRAMA**

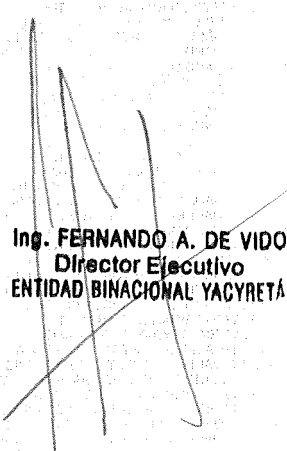
Las actividades serán llevadas a cabo durante los 12 meses de vigencia del este acuerdo, según se desarrollen las actividades de rehabilitación y mantenimiento programado y a requerimiento del Departamento Técnico de la CHY.



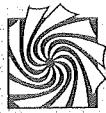
Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP



Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



Ing. FERNANDO A. DE VIDO  
Director Ejecutivo  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



**ANEXO II**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

Acta N° 2- Renovación 2023 - CATEGORÍA PROFESIONAL													
CATEGORÍA	Nombre	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Director	Ing. Sergio Liscia	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Ing. Senior	Ing. Cecilia Lucino	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85
Ing. Senior	Ing. Mauricio Angulo	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85	0,85
Ing. Junior	Ing. Arturo Rivetti	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75	0,75
Ing. Junior	Ing. Leonardo Díaz	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Administrativo	Secretaria	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Técnico	A Designar	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25	0,25
Becario	A Designar	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1

Acta N° 2-Renovación 2023 Tiempo de Dedicación													
CATEGORIA	Nombre	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12
Director	Ing. Sergio Liscia	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Ing. Senior	Ing. Cecilia Lucino	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45
Ing. Senior	Ing. Mauricio Angulo	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Ing. Junior	Ing. Arturo Rivetti	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
Ing. Junior	Ing. Leonardo Díaz	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35
Administrativo	Secretaria	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35	0,35
Técnico	A Designar	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
Becario	A Designar	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Ing. FERNANDO A. DE VIDO  
Director Ejecutivo  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA

Acta N° 2 - Renovación 2023 - PRESUPUESTO DISCRIMINADO



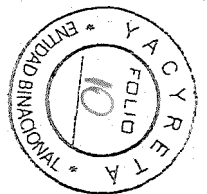
ENTIDAD BINACIONAL  
YACYRETA

Ítem	Acta N° 2-2020 Tiempo de Dedicación														Total Ítem
	CATEGORÍA	Nombre	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Personal	Director	Ing. Sergio Liscia	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 240.000	\$ 2.880.000
	Ing. Senior	Ing. Cecilia Lucino	\$ 459.000	\$ 459.000	\$ 459.000	\$ 459.000	\$ 459.000	\$ 459.000	\$ 459.000	\$ 459.000	\$ 459.000	\$ 459.000	\$ 459.000	\$ 459.000	\$ 5.508.000
	Ing. Senior	Ing. Mauricio Angulo	\$ 510.000	\$ 510.000	\$ 510.000	\$ 510.000	\$ 510.000	\$ 510.000	\$ 510.000	\$ 510.000	\$ 510.000	\$ 510.000	\$ 510.000	\$ 510.000	\$ 6.120.000
	Ing. Junior	Ing. Arturo Rivetti	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 5.400.000
	Ing. Junior	Ing. Leonardo Díaz	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 2.520.000
	Administrativo	Secretaria	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 84.000	\$ 1.008.000
	Técnico	A Designar	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 120.000	\$ 1.440.000
	Becario	A Designar	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 720.000
<b>Sub Total</b>	Honorarios Profesionales														\$ 25.596.000
<b>Gastos Generales</b>	20% (Insumos, gastos de traslado LP-Bs. As-LP , Gastos de librería e impresión, Costos bancarios, Servicio informático , Etc.)														\$ 5.119.200
<b>Gastos Administrativos</b>	17.8% (Fundación Facultad de ingeniería - Administración Central de la Facultad de Ingeniería - Departamento de Hidráulica Facultad de ingeniería.														\$ 5.467.306
<b>TOTAL</b>															\$ 36.182.506

Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP

Ing. FERNANDO A. DE VIDO  
Director Ejecutivo  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA

Dra. ANDREA VARELA  
Presidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE INGENIERÍA

ACTA COMPLEMENTARIA N° 2-2023

BECAS GRADUADOS "A" y "B" FI.UNLP – E.B.Y.

PERÍODO 2023 - 2025

Entre la Entidad Binacional Yacyretá, en adelante YACYRETÁ, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Ing. Fernando Antonio DE VIDO, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 942, piso 22, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la Universidad Nacional de La Plata, representada en este acto por su Presidente Mag. Martín Aníbal LOPEZ Armengol (D.N.I.18.283.954), con domicilio en la calle 7 N° 776, entre 47 y 48 de la Ciudad de La Plata y el decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Marcos ACTIS (D.N.I. 16.210.421), en adelante LA UNIVERSIDAD y en su conjunto LAS PARTES, acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA N°2-2023, dentro de lo establecido en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del Convenio de Marco de Cooperación suscripto entre la Entidad Binacional Yacyretá, y la Universidad Nacional de La Plata.


**Antecedentes:**

Que la Entidad Binacional Yacyretá ha celebrado junto con la Universidad Nacional de La Plata, un Convenio Marco de Cooperación con el objeto de promover el desarrollo de actividades conjuntas de Cooperación e Investigación en áreas de interés común. A estos fines se entiende que son áreas de interés común, aquellas relacionadas con el estudio y la investigación de diferentes Proyectos y Programas para el Complejo Hidroeléctrico Yacyretá y su área de influencia.

Que a su vez, YACYRETÁ representa una oportunidad para los estudiantes y profesionales de LA UNIVERSIDAD, para la formación profesional a través de prácticas y tareas inherentes a su ámbito académico.

Que, en tal sentido, el Departamento de Obras Complementarias y el Departamento Técnico ejecutan diversas obras dentro del área de influencia de la Entidad Binacional Yacyretá.

Que la Facultad de Ingeniería, tanto a través de su Laboratorio de Hidromecánica como de otras áreas de la Facultad, cuenta con la capacidad para proponer profesionales de diferentes perfiles, de manera tal de colaborar en las actividades de supervisión de la ejecución de diferentes obras, desarrollar estudios especiales – previo acuerdo específico entre las partes - en los campos de la Ingeniería Hidráulica, de la Ingeniería Civil, de la Energía Hidroeléctrica, de las Turbinas Hidráulicas, las Energías Renovables, la Energía Eléctrica, los temas Hidroambientales, de los



Mg. Martín A. López Armengol  
PRESIDENTE  
Universidad Nacional de La Plata



Ing. FERNANDO A. DE VIDO  
Director Ejecutivo  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ



temas de la Ecohidrología así como también en los aspectos Sociales y lo relacionado con lo científico y tecnológico, dentro del contexto vinculado con las áreas temáticas mencionadas.

Que, en este contexto, resulta de interés de LAS PARTES ampliar el ámbito de cooperación oportunamente previsto, por lo que deciden celebrar el presente Acta Complementaria N° 2-2023 al CONVENIO MARCO de COOPERACION E INVESTIGACION, el que se regirá conforme las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente tiene por objeto definir la colaboración mutua en las tareas que corresponden a lo mencionado en el punto “Antecedentes” a través de Becas Tipo “A” y “B” que la Facultad de Ingeniería de LA UNIVERSIDAD tiene implementadas en su Ordenanza 10 (2022) que se adjunta como Anexo III, de acuerdo con los Términos de Referencia que como Anexo I forman parte del presente Acta Complementaria.

**SEGUNDA:** Los documentos contractuales que se mencionan a continuación, refieren el alcance de las obligaciones de LA UNIVERSIDAD:

- Convenio Marco de Cooperación entre LA UNIVERSIDAD y la Entidad Binacional Yacyretá.
- Acta Complementaria N° 2-2023.
- Anexo I Términos de Referencia.
- Alcance de los estudios especiales a desarrollar, previo acuerdo entre las partes.
- Ordenanza 010-03-2022. Facultad de Ingeniería UNLP.
- Informes de los profesionales designados para las colaboraciones previstas, en los términos a ser acordados entre las partes,

**TERCERA:** Representantes técnicos: La Facultad designa Responsable Ad Hoc de esta Acta Complementaria al Ing. Sergio O. Liscia.

Para realizar las tareas descriptas en los Términos de Referencia, las PARTES designarán Tutores Técnicos, uno por parte de la Facultad y otro por parte de YACYRETÁ, por medio de un Acta conjunta, para el seguimiento de la ejecución del presente.

Los Tutores Técnicos tendrán a su cargo el acuerdo específico respecto a las actividades a realizar por los becarios, la fiscalización respecto de la ejecución, coordinación técnica, presentación de informes, certificación y pagos referidos a las actividades y tareas asumidas por LA UNIVERSIDAD mediante el presente, no teniendo facultades para ordenar ningún tipo de trabajo que implique modificación de los plazos contractuales y/o pago por trabajos adicionales a los previstos en este acuerdo. Tampoco podrán efectuar modificaciones, respecto de las condiciones acordadas en el presente instrumento.

**CUARTA:** YACYRETÁ proporcionará a LA UNIVERSIDAD, en caso de ser necesario, oficinas en cualquiera de las sedes propias de YACYRETÁ que servirán como Oficina de Coordinación y Enlace, las que contarán con acceso a Internet, instalaciones eléctricas, telefonía y mobiliario en la medida de lo disponible. El equipo de trabajo de LA UNIVERSIDAD contará con todo el apoyo

Mg. Martín A. López Armengol  
PRESIDENTE  
Universidad Nacional de La Plata

de equipamiento adecuado, a fin de cubrir las necesidades de las tareas objeto de los servicios a ser prestados.

**QUINTA:** El plazo de ejecución de las tareas de la presente Acta Complementaria se establece en un total de 24 (veinticuatro) meses, debiendo concluirse los mismos indefectiblemente el 30 de junio de 2025. La certificación mensual de los trabajos será aprobado y tramitado por el Departamento de Obras Complementarias o por el Departamento Técnico, debiendo previamente LA UNIVERSIDAD presentar un Informe Trimensual con la documentación de respaldo que corresponda.

**SEXTA:** Para la ejecución de los trabajos, se establece una retribución de:

Becas Tipo “A” Graduado de la Facultad de Ingeniería, seleccionado por la Facultad, en las áreas específicas mencionadas en el presente Convenio. La beca tipo “A” tendrá para el becario profesional una remuneración mensual de \$ 412.000 (cuatrocientos doce mil pesos), al 1º de julio de 2023 y actualizada según la cláusula Séptima del presente.

Becas Tipo “B” Graduado en la Facultad de Ingeniería inscripto en la carrera de doctorado, sobre temas inherentes al Complejo Hidroeléctrico Yacyretá. La beca tipo “B” tendrá para el becario profesional una remuneración mensual de \$ 265.000 (doscientos sesenta y cinco mil pesos), al 1º de julio de 2023 y actualizada según la cláusula Séptima del presente.

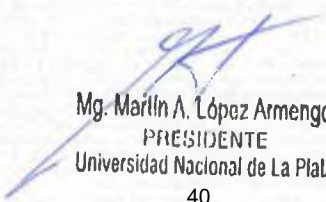
Para la certificación de los 24 (veinticuatro) meses y a los efectos que el Departamento de Obras Complementarias o el Departamento Técnico tramite la certificación correspondiente, LA UNIVERSIDAD presentará trimensualmente a satisfacción de YACYRETÁ la siguiente documentación:

- a) Informes trimensuales de tareas desarrolladas por los profesionales actuantes.
- b) Documentación de respaldo de los trabajos ejecutados en el mes de certificación.
- c) El Acta de Medición, el certificado mensual y la factura correspondiente.

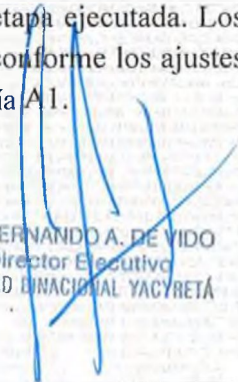
La documentación de respaldo de la certificación mensual deberá incorporar, entre otros documentos, los correspondientes a las ART, obra social, aportes a la seguridad social y demás documentación legal correspondiente a los profesionales, que serán con el informe mensual correspondiente.

**SÉPTIMA:** LAS PARTES acuerdan que los montos indicados en el presupuesto del Acta Complementaria N° 2-2023, Anexo II Propuesta Económica, corresponden al 1º de julio de 2023 (mes base).

La facturación se realizará con la aprobación de cada informe por parte de los Tutores Técnicos y mediante el mecanismo a ser acordado entre los mismos, al finalizar la etapa ejecutada. Los montos indicados en cada etapa de certificación trimestral, se actualizarán conforme los ajustes que se le otorgue al personal de planta permanente de YACYRETÁ, categoría A1.



Mg. Martín A. López Armengol  
PRESIDENTE  
Universidad Nacional de La Plata



Ing. FERNANDO A. DE VIDO  
Director Ejecutivo  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ



**OCTAVA:** Movilidades y Estadías:

YACYRETÁ proveerá para el Becario Tipo "A" dos pasajes por año, ida y vuelta, entre CABA y Posadas, más traslado desde Posadas al Complejo Hidroeléctrico y viceversa, en caso de corresponder, o donde se acuerde el lugar de trabajo del becario graduado.

YACYRETÁ proveerá para el Becario tipo "B" dos pasajes ida y vuelta entre CABA y Posadas, más traslado desde Posadas al Complejo Hidroeléctrico y viceversa en caso de corresponder, que acuerden los Tutores Técnicos de ambas instituciones, relacionados con su tema de posgrado. Asimismo, El Becario tipo "B" percibirá viáticos por cada día de estadía, conforme la escala que YACYRETÁ abona a su personal de planta permanente, equivalente a la categoría A1.

**NOVENA:** La Facultad pone en conocimiento de YACYRETÁ, que la FUNDACIÓN FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y PROMOCION DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula N°13-705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N°30-67798003-2, IVA Exento con domicilio legal en la calle 1 N° 732 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, administrará los fondos contemplados en la presente Acta Complementaria. LA FUNDACIÓN será la encargada de facturar los servicios correspondientes a los trabajos contratados y recibir los pagos.

**DÉCIMA:** Para el cumplimiento de Cláusula QUINTA, LA UNIVERSIDAD, a través de LA FUNDACIÓN, emitirá la factura correspondiente, para lo cual YACYRETÁ hará el depósito de los montos correspondientes en la cuenta N° 163005/45, del Banco Nación Argentina - Sucursal 2170, CBU N° 0110030320000163005456, a nombre de la FUNDACIÓN FACULTAD DE INGENIERÍA, CUIT 30-67798003-2.

**DÉCIMA PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad, respecto de toda la información que a los efectos del cumplimiento del presente acuerdo fuese suministrada por YACYRETÁ, no pudiendo LA UNIVERSIDAD, la Facultad, ni sus asesores, empleados ni cualquier otra persona de su dependencia, revelar, divulgar o de cualquier otro modo dar a conocer toda o parte de la información a terceros, no pudiendo asimismo las personas antes mencionadas realizar duplicaciones o reproducciones de la misma, salvo a los efectos de su uso exclusivo.

En caso de que por requerimientos o disposiciones específicas de autoridades gubernamentales o judiciales, fuera obligatorio para algún funcionario, empleado o asesor u otra persona vinculada a LA UNIVERSIDAD o la Facultad, revelar o de cualquier otro modo divulgar la información, las personas antes nombradas lo harán con previo aviso y en lo posible, de común acuerdo con YACYRETÁ, y en caso de que no llegaren a un acuerdo sobre el punto, la persona requerida pondrá en conocimiento previo de YACYRETÁ, el requerimiento o disposición obligatoria en cuestión, a fin de que YACYRETÁ ejerza y solicite las acciones y medidas que considere pertinentes.



Mg. Martín A. López Armengol  
PRESIDENTE  
Universidad Nacional de La Plata



Ing. FERNANDO A. DE VIDO  
Director Ejecutivo  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA

Asimismo, LA UNIVERSIDAD se obliga a devolver a YACYRETÁ toda la información que se encuentre en su poder o en el de sus asesores o cualquier otra persona o entidad vinculada a la contratista o a destruir en forma inmediata todas las reproducciones, duplicaciones, archivos o dispositivos de almacenamiento en que se hubiera volcado tal información. Las obligaciones establecidas en esta cláusula continuarán en vigencia aún después de la terminación de la presente Acta Complementaria.

**DÉCIMA SEGUNDA:** LA UNIVERSIDAD será única y exclusiva responsable por el personal que intervenga en la realización de los trabajos inherentes a la presente Acta, en las Áreas de intervención en que se desarrollan. A tal efecto, LA UNIVERSIDAD deberá dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes para su personal vinculado con el objeto de la presente Acta (pagos de las becas, cargas sociales, régimen previsional, etc.) conforme a la legislación laboral vigente, quedando obligada a mantener INDEMNÉ a YACYRETÁ de cualquier reclamo civil, laboral, penal, previsional de sus dependientes y/o de cualquier índole.

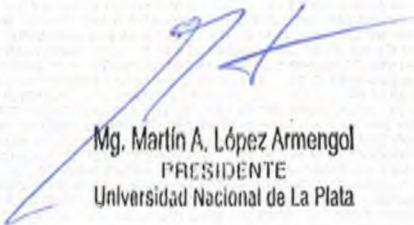
LA UNIVERSIDAD deberá contratar a su cargo los seguros que cubran los riesgos de Responsabilidad Civil hacia terceros, por hechos propios, de sus dependientes y/o causados por cosas de su propiedad o que estén bajo su custodia, incluyendo vehículos que circulen por la vía pública; y de accidentes del personal vinculado a las actividades.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente Acta Complementaria mantendrá su vigencia según lo establecido en la cláusula QUINTA del presente documento, o hasta tanto alguna de ellas decida rescindirlo formalmente. Tal rescisión deberá ser comunicada con notificación fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días. En ningún caso, LAS PARTES tendrán derecho a reclamo de suma alguna en concepto de indemnización.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que dada la naturaleza de las tareas que se pactan en el presente Acta y que dependen de otros contratos en ejecución, que LA UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar los documentos individualizados en la cláusula SEGUNDA del presente. YACYRETÁ podrá suspender parcial o totalmente, por tiempo determinado la ejecución de las tareas, comprometiéndose LAS PARTES a establecer de común acuerdo y por escrito las pautas y condiciones de tal suspensión, sin que ello implique derecho a indemnizaciones por lucro cesante o gastos improductivos, ni reconocimiento de ningún tipo.

En consecuencia, LAS PARTES convienen en efectuar una revisión trimestral del cronograma de acciones previstas, ajustándolo en caso de resultar necesario en virtud del avance de los contratos.

**DÉCIMO CUARTA:** LAS PARTES harán lo posible para llegar a una solución amigable en todas las controversias que surjan de la aplicación de esta Acta Complementaria o su interpretación. En caso de que las mismas no puedan resolverse amigablemente, LAS PARTES se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que le fuera aplicable.



Mg. Martín A. López Armengol  
PRESIDENTE  
Universidad Nacional de La Plata



Ing. FERNANDO DE VIDO  
Director Ejecutivo  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ



ENTIDAD BINACIONAL  
**YACYRETÁ**



En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los <sup>14</sup> días del mes de agosto de 2023.-

Por LA UNIVERSIDAD

Mg. Martín A. López Armengol  
PRESIDENTE  
Universidad Nacional de La Plata

Por YACYRETÁ

Ing. FERNANDO A. DE VIDO  
Director Ejecutivo  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ

Dr. Ing. Marcos D. Actis  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNLP



**ANEXO I**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA - BECARIOS GRADUADOS "A" y "B"**

**PERÍODO 2023 - 2025**

Los Becarios Tipo "A", podrán ser un máximo de 6 (seis) simultáneamente, pudiendo ser reemplazados ya sea por renuncia o por no cumplir los objetivos mínimos de la beca de graduado Tipo "A" que la Facultad le otorgue.

Si LAS PARTES convienen que sea necesario o conveniente que se amplie el número de becarios, la misma deberá tramitarse con una Adenda específica a esta Acta Complementaria N° 2-2023.

El número simultaneo máximo de Becarios Graduado Tipo "B" será de 4 (cuatro). La Beca tipo "B" se aplicará a candidatos de doctorados y magister (en este orden de prelación) donde para el doctorado será de 4 años y para Magister de 2 años.

El alcance de las tareas a realizar por los profesionales comisionados por LA UNIVERSIDAD de acuerdo con el objeto previsto en la Clausula PRIMERA del Acta Complementaria y a la documentación descrita en la Clausula SEGUNDA del mismo, refieren a tareas de formación, capacitación y colaboración en:

- A) Estudio, factibilidad, proyecto, planificación, dirección, construcción, instalación, puesta en marcha, operación, ensayos, mediciones, mantenimiento, reparación, modificación, transformación e inspección de obras hidráulicas, civiles, electromecánicas e industriales de:
- Obras de centrales, de presas, de embalses, de transmisión de energía eléctrica y sus obras complementarias.
  - Modelaciones hidráulicas, hidráulicas ambientales, eco hidrológicas, estructurales, geotécnicas, tecnología del hormigón, eléctricas y todas aquellas pertinentes a los alcances de esta Acta.
- B) Instalación, dirección, puesta en marcha, operación, ensayo, mediciones, mantenimiento, reparación e inspección, excepto obras civiles e industriales de:
- Sistemas o partes de sistemas de generación, transmisión, distribución, conversión, control, automatización, recepción, procesamiento y utilización de energía eléctrica.
  - Sistemas mecánicos, térmicos y fluido mecánicos, o partes con estas características, incluidos en otros sistemas.
  - Laboratorios de todo tipo relacionados con los incisos anteriores.

Mg. Martín A. López Armengol  
PRESIDENTE  
Universidad Nacional de La Plata

Mg. FERNANDO A. DE VIDO  
Director Ejecutivo  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



C) Estudios, tareas y asesoramiento relacionados con:

- Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera, relacionados con los incisos anteriores.
- Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores.

Mg. Martín A. López Armengol  
PRESIDENTE  
Universidad Nacional de La Plata

Ing. FERNANDA DE VIDO  
Directora Ejecutiva  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



**ANEXO II**

**PROPUESTA ECONÓMICA - BECARIOS GRADUADOS "A" y "B"**

**PERÍODO 2023 – 2025**

Acta Complementaria N° 2_2023 - 2025 - BECARIOS GRADUADOS TIPO "A" y "B"										
Plazos		Primer año				Segundo Año				Totales 2 Años
CATEGORIA	Nombre	Trimestre								
		1	2	3	4	5	6	7	8	
Ing. Senior	Responsable	1236900	1236900	1236900	1236900	1236900	1236900	1236900	1236900	\$ 9.895.200,00
Ing. Senior	Coordinador	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	\$ 13.843.200,00
Ing. Junior	Beca Tipo "A"	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	\$ 13.843.200,00
Ing. Junior	Beca Tipo "A"	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	\$ 13.843.200,00
Ing. Junior	Beca Tipo "A"	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	\$ 13.843.200,00
Ing. Junior	Beca Tipo "A"	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	\$ 13.843.200,00
Ing. Junior	Beca Tipo "A"	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	\$ 13.843.200,00
Ing. Junior	Beca Tipo "A"	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	1730400	\$ 13.843.200,00
Ing. Junior	Beca Tipo "B"	1113000	1113000	1113000	1113000	1113000	1113000	1113000	1113000	\$ 8.904.000,00
Ing. Junior	Beca Tipo "B"	1113000	1113000	1113000	1113000	1113000	1113000	1113000	1113000	\$ 8.904.000,00
Ing. Junior	Beca Tipo "B"	1113000	1113000	1113000	1113000	1113000	1113000	1113000	1113000	\$ 8.904.000,00
Ing. Junior	Beca Tipo "B"	1113000	1113000	1113000	1113000	1113000	1113000	1113000	1113000	\$ 8.904.000,00
<b>TOTAL :</b>										<b>\$ 142.413.600,00</b>

Mg. Martín A. López Armengol  
PRESIDENTE  
Universidad Nacional de La Plata

Ing. FERNANDO A. DE VIDO  
Director Ejecutivo  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA




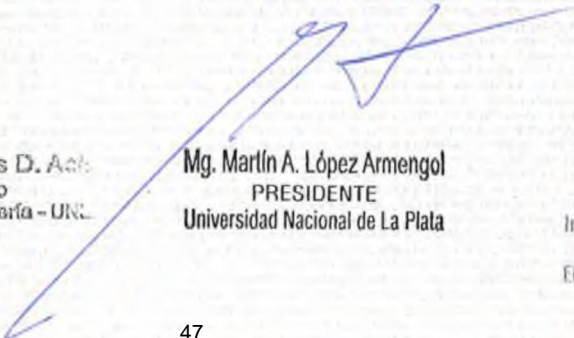
ENTIDAD BINACIONAL  
**YACYRETA**



## ANEXO III

# ORDENANZA 10-03-2022 - BECARIOS GRADUADOS TIPO "A" y "B" PERÍODO 2023 – 2025

  
**Dr. Ing. Marcos D. Asch**  
Decano  
Facultad de Ingeniería - UNL

  
**Mg. Martín A. López Armengol**  
PRESIDENTE  
Universidad Nacional de La Plata

  
**Ing. FERNANDO A. DE VIDO**  
Director Ejecutivo  
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



Nº 010-03-2022  
Aprobada en: 4ª Sesión Ordinaria  
del Consejo Directivo  
Fecha: 12/7/22

**ORDENANZA**  
**REGLAMENTO DE BECAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA GRADUADOS** <sup>(1)</sup>

*VISTO:*

que en su Estatuto, la Universidad Nacional de La Plata reconoce entre sus funciones *el desarrollo de la investigación sobre todas las formas generadoras de conocimiento; entiende a la transferencia en su sentido más amplio, como la actividad creativa originada a partir de la investigación aplicada a requerimientos específicos* y entiende a la *extensión universitaria como un proceso educativo no formal de doble vía, planificada de acuerdo a intereses y necesidades de la sociedad*. Asimismo establece que gestionará las máximas facilidades para la investigación y la extensión, acordando becas y/o subsidios, actividad que realiza periódicamente mediante las respectivas convocatorias que eleva anualmente a las diversas Unidades Académicas;

que el desarrollo de instrumentos de fomento para la generación y transferencia de conocimientos representa un elemento esencial para la Facultad de Ingeniería de la UNLP;

que en esta Facultad se contempla, junto con la formación de ingenieros, el desarrollo y creación de nuevos conocimientos científico-tecnológicos, y a su vez se promueve la transferencia y aplicación de los avances que estos generan;

que en la Facultad de Ingeniería la Docencia, la Investigación, la Transferencia y la Extensión son actividades prioritarias, que se realizan en un marco de compromiso social y ético cuya finalidad es la de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la sociedad de la cual forma parte indivisible;

que dichas actividades se desarrollan desde la propia Facultad incluyendo sus Grupos de Trabajo, Unidades y Laboratorios de Investigación y Desarrollo, Centros e Institutos, contemplando que para su ejecución se requiere la formación de recursos humanos capaces de insertarse en las actividades propias de la Facultad, así como las que el medio externo demanda; <sup>(2)</sup>

que aportes de transcendencia a nuestra sociedad podrán implementarse con el trabajo conjunto de docentes, estudiantes y egresados involucrados en trabajos investigación, desarrollo e innovación en el campo de la ingeniería;

que, en ese sentido, se debe propender a una adecuada formación a nivel de grado y posgrado, amplia, sólida y actualizada, para que los profesionales puedan acceder y aplicar los nuevos conocimientos y tecnologías a la resolución de problemas con impacto social;

//...

<sup>(1)(2)</sup> Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 4ª sesión ordinaria del 12/7/22.





FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

//...2

**CONSIDERANDO:**

que los estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería tienden a cubrir las necesidades de los sistemas científico-tecnológico, industrial-de servicios, educativo y estatal, entendiendo que para cada uno de ellos se requieren distintas actividades en función de las características que le son propias;

que para la formación de recursos humanos se cuenta con fuentes de financiamiento provenientes del sistema científico-tecnológico (CONICET, CIC, ANPCyT, ME, MinCyT, etc.), pudiendo asimismo contemplarse la posibilidad de acceder a recursos de la Facultad específicos para ese fin;

que en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, a través de sus Grupos de Trabajo, Unidades y Laboratorios de Investigación y Desarrollo, Centros e Institutos, se vienen desarrollando en forma sostenida actividades de transferencia cuyas temáticas pueden dar lugar a la realización de estudios de posgrado que contribuyan al avance del conocimiento en áreas de interés para la sociedad; <sup>(3)</sup>

que es de importancia fomentar la formación de recursos humanos de nivel cuaternario con temáticas originadas dentro o fuera del ámbito de la Facultad, a fin de contribuir a las futuras necesidades de personal altamente calificado, tanto del ámbito académico como del industrial-de servicios, con profesionales capaces de reconocer y valorar el rol de ambos ámbitos;

que la Universidad Nacional de La Plata en su Ordenanza N° 298/18 establece lineamientos para becas internas de posgrado y posdoctorales; <sup>(4)</sup>

que los programas de becas de posgrado establecidos por otras instituciones del sistema científico-tecnológico poseen modalidades que no siempre se adaptan al perfil de posgrado aquí planteado; <sup>(5)</sup>

que los recientes egresados mediante el financiamiento adecuado podrían vincularse en actividades que se desarrollan en la Facultad, reconociendo que en estos casos la formación de posgrado implica tareas de distinta naturaleza al ejercicio profesional; <sup>(6)</sup>

que se considera estratégico para la Facultad de Ingeniería contar con un instrumento que en la práctica fomente el acceso a la retención de graduados y la realización de estudios de formación superior, de modo que se contemplen las modalidades propias de esta Facultad; <sup>(7)</sup>

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
ORDENA**

**<sup>(8)</sup> ARTÍCULO 1º.-Becas para graduados**

-----La Facultad de Ingeniería otorgará becas a graduados universitarios con el objeto de fortalecer la formación de recursos humanos calificados en las diversas áreas disciplinarias a través de la participación del desarrollo en actividades de investigación, desarrollo, transferencia y/o extensión con asiento en esta Facultad. Las becas consistirán en un estipendio por una cantidad de horas semanales no menor a veinte (20) ni mayor a cuarenta (40) que el becario deberá dedicarle al plan de trabajo propuesto.

//...

<sup>(3)(7)(8)</sup> *Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 4ª sesión ordinaria del 12/7/22.*

<sup>(4)(5)(6)</sup> *Texto incorporado en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 4ª sesión ordinaria del 12/7/22.*

//...3

<sup>(9)</sup> **ARTÍCULO 2º.-Tipo de becas y su duración**

-----Se establecen tres tipos de becas:

Becas Tipo A: destinadas a realizar trabajos de iniciación en proyectos de investigación y desarrollo tecnológicos, en actividades de transferencia de conocimientos al sector socio-productivo, y/o en actividades de extensión, con asiento en esta Facultad, que complementen la formación de sus egresados. Tendrán una duración máxima de dos (2) años.

Becas Tipo B: destinadas a cumplimentar una carrera de posgrado con asiento en esta Facultad. Las becas destinadas a cumplimentar una carrera conducente al grado académico de Especialista o Magíster tendrán una duración máxima de dos (2) años. Las becas destinadas a cumplimentar una carrera conducente al grado académico de Doctor tendrán una duración máxima de cuatro (4) años. De ser necesario para finalizar la carrera de posgrado, se podrá extender la duración por un máximo de un (1) año.

Becas Tipo C: destinadas a realizar trabajos de perfeccionamiento posdoctorales en proyectos de investigación y desarrollo tecnológicos, y/o en actividades de transferencia de conocimientos al sector socio-productivo, con asiento en esta Facultad. Tendrán una duración máxima de dos (2) años.

<sup>(10)</sup> **ARTÍCULO 3º.-Ofrecimiento de las becas y sus modalidades**

-----El ofrecimiento de becas podrá ser solicitado por la Facultad a través de sus autoridades, el Consejo Directivo, los Departamentos, los Grupos de Trabajo o los Docentes-Investigadores Responsables de Proyectos de la Facultad. El ofrecimiento podrá ser de carácter abierto u orientado.

Las *becas abiertas* serán ofrecidas para realizar trabajos en determinados campos de la ingeniería. En este caso, los aspirantes deberán proponer un tema específico en el campo objeto de la beca junto con el plan de trabajo que desarrollará y el cuerpo director que lo supervisará.

Las *becas orientadas* serán ofrecidas para realizar trabajos en temas o proyectos específicos de interés para el solicitante del ofrecimiento de beca. En este caso, el solicitante propondrá el plan de trabajo que deberá desarrollar el becario y el cuerpo director que lo supervisará.

Para solicitar el ofrecimiento de las becas se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º.

Cuando se trate de becas solicitadas por el Consejo Directivo, financiadas con recursos específicos aportados para tal fin, se establecerán, en cada oportunidad, sus características y los requisitos a cumplir.

Cuando se trate de becas solicitadas por los Responsables de Proyectos o Grupos de Trabajo, la convocatoria podrá ser realizada en el momento en que se lo considere oportuno, con expresa indicación de que los mismos aportarán los fondos correspondientes. Con este fin completarán el formulario del *Anexo I o II*, según corresponda, que será remitido a la Facultad para su tratamiento en la Secretaría de Investigación y Transferencia.

//...



<sup>(9)(10)</sup> *Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 4ª sesión ordinaria del 12/7/22.*

//...4

<sup>(11)</sup> **ARTÍCULO 4°.-Requisitos y obligaciones de los becarios**

-----Los requisitos mínimos que deberán cumplir los postulantes al momento de la iniciación de la beca serán:

Beca Tipo A:

- Ser graduado de la Facultad de Ingeniería de la UNLP y no haber dejado transcurrir más de tres (3) años a partir de la obtención del primer título de grado en Ingeniería o equivalente.
- No usufructuar una beca equivalente de cualquier organismo o institución internacional, nacional, provincial o privada.
- No superar un total acumulado de dos (2) años como beneficiario de Becas Tipo A.

Beca Tipo B:

- Ser graduado universitario.
- Encontrarse inscripto en la carrera de posgrado objeto de la beca o asumir el compromiso de inscribirse en ella dentro de los seis (6) meses de iniciada la beca.
- No usufructuar durante el período solicitado una beca equivalente de cualquier organismo o institución internacional, nacional, provincial o privada.
- No superar un total acumulado de dos (2) años como beneficiario de Becas Tipo B para carreras conducentes a los grados académicos de Especialista o de Magíster.
- No superar un total acumulado de cuatro (4) años como beneficiario de Becas Tipo B para carreras conducentes al grado académico de Doctor.

Beca Tipo C:

- Ser graduado universitario con grado académico de Doctor.
- No usufructuar durante el período solicitado una beca equivalente de cualquier organismo o institución internacional, nacional, provincial o privada.
- No superar un total acumulado de dos (2) años como beneficiario de Becas Tipo C.

Las obligaciones de los becarios serán:

- a) Iniciar las tareas previstas por el plan de trabajo aprobado en la fecha establecida por la Facultad en la convocatoria. El becario podrá diferir hasta treinta (30) días la iniciación de las tareas por motivos fundados.
- b) Desarrollar las tareas previstas por el plan de trabajo aprobado con la dedicación semanal establecida por la Facultad en la convocatoria.
- c) Presentar los informes reglamentarios al solicitante para su evaluación con la periodicidad establecida en la convocatoria.
- d) En el caso de Becas Tipo B, presentar la constancia de inscripción a la carrera de posgrado objeto de la beca dentro de los seis (6) meses de iniciada la beca.
- e) Participar en su condición de becario de la vida académica de la Facultad.
- f) Señalar su condición de becario de la Facultad en todas las publicaciones, producciones o material que realice en el transcurso de la beca.

//...

<sup>(11)</sup> Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 4ª sesión ordinaria del 12/7/22.

//...5

**(12) ARTÍCULO 5º.-Requisitos y obligaciones del cuerpo director de la beca**

-----El becario desarrollará sus tareas bajo la supervisión de un Director y, en el caso de que la naturaleza del trabajo lo requiriera, un Codirector. El Director y Codirector deberán ser docentes de la Facultad con antecedentes calificados para realizar actividades en forma independiente en el área disciplinar del plan de trabajo propuesto y serán corresponsables de las obligaciones establecidas en este artículo.

En el caso de Becas Tipo B, el cuerpo director de la beca corresponderá al cuerpo director del trabajo final o trabajo de tesis a desarrollar por el becario como parte de la carrera de posgrado objeto de la beca.

Los miembros del cuerpo director podrán participar de la dirección simultánea de hasta cinco (5) becarios Tipo A, B, C o equivalente, incluyendo los becarios de cualquier otro organismo o institución internacional, nacional, provincial o privada. Los becarios que usufructúen Becas Tipo A o equivalentes no podrán conformar un cuerpo director.

Si la beca perteneciera a un Proyecto o Grupo de Trabajo, el Director de la beca será propuesto por el Responsable de la organización respectiva.

Serán obligaciones del Director y Codirector:

- a) Dirigir al becario en sus tareas, responsabilizándose por su formación en la metodología de trabajo propia del plan propuesto y en las actividades de investigación, desarrollo, transferencia y/o extensión.
- b) Contribuir a la formulación del plan de trabajo propuesto y estimar su cronograma y plazo de ejecución así como su correspondiente presupuesto y factibilidad de realización.
- c) Informar a la Secretaría de Investigación y Transferencia sobre el trabajo realizado por el becario, realizando una evaluación académica que incluya un juicio sobre las aptitudes demostradas en la ejecución de las tareas.
- d) Informar a la Secretaría de Investigación y Transferencia sobre cualquier inconveniente que se presente en la actividad desarrollada por el becario.

Para las becas solicitadas por el Consejo Directivo, y ante inconvenientes surgidos en su desarrollo, tanto el Director como el alumno podrán solicitar a la Facultad la disolución del vínculo. La Unidad Académica analizará las causas de tal solicitud y podrá proponer una readecuación para el desarrollo de las tareas del becario, que deberá ser convalidada por el Consejo Directivo.

**(13) ARTÍCULO 6º.-Obligaciones del solicitante**

- a) Responsabilizarse ante la Facultad por la disponibilidad de los fondos necesarios para solventar el estipendio previsto.
- b) Responsabilizarse ante la Facultad por la disponibilidad del lugar de trabajo y por la provisión de los elementos necesarios para desarrollar el plan de trabajo propuesto.
- c) Responsabilizarse por la cobertura de los becarios contra los riesgos del trabajo propuesto, arbitrando de ser necesario los medios para la contratación de un seguro de accidentes personales en beneficio de los becarios.

//...

(12) Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 4ª sesión ordinaria del 12/7/22.

(13) Texto incorporado en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 4ª sesión ordinaria del 12/7/22.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

//...6

<sup>(14)</sup> **ARTÍCULO 7º.-Convocatoria, inscripción de los aspirantes y selección de los becarios**

-----Las convocatorias y los procesos de inscripción de aspirantes y selección de becarios estarán a cargo de la Secretaría de Investigación y Transferencia de la Facultad que procederá de acuerdo con lo establecido en este artículo.

El ofrecimiento de becas por parte de la Facultad se solicitará remitiendo a la Secretaría el formulario de solicitud y la documentación asociada que se detallan en los Anexos según se trate de becas abiertas (*Anexo I*) o becas orientadas (*Anexo II*). Allí constarán los datos del solicitante y de las becas a ofrecer, las fuentes de financiamiento, requisitos específicos que deberán cumplir los aspirantes, y una nómina de tres (3) docentes de la Facultad que integrarán la Comisión Evaluadora que entenderá en el proceso de selección de los becarios. El solicitante podrá integrar la Comisión; en el caso de becas orientadas, los miembros del cuerpo director propuesto también podrán integrar la Comisión.

La Secretaría ofrecerá las becas solicitadas mediante una convocatoria pública utilizando carteleras destinadas a tal efecto, la página web de la Secretaría, y todo otro medio que considere apropiado a los fines de dar publicidad al acto. La convocatoria permanecerá abierta por un plazo mínimo de catorce (14) días corridos.

Los aspirantes a una beca deberán inscribirse remitiendo a la Secretaría el formulario de inscripción y la documentación asociada que se detallan en los Anexos según se trate de becas abiertas (*Anexo III*) o becas orientadas (*Anexo IV*). Toda información contenida en dicha presentación adquiere el carácter de declaración jurada.

Una vez cerrada la convocatoria, la Secretaría remitirá la nómina de inscriptos y documentación asociada a la Comisión Evaluadora para su análisis. En base al análisis la Comisión Evaluadora elevará a la Secretaría un orden de méritos de los inscriptos. El orden de méritos tendrá una validez de un (1) año a partir del inicio de las becas objeto de la convocatoria.

Las becas serán otorgadas por el Consejo Directivo a propuesta de la Comisión Evaluadora.

Finalmente, la Secretaría remitirá las actuaciones al lugar de trabajo (Departamento, Grupo de Trabajo, Laboratorio, etc.) de la beca para toma de conocimiento.

<sup>(15)</sup> **ARTÍCULO 8º.-De las incompatibilidades**

-----El beneficio de una beca deberá ser compatible con el régimen de dedicaciones estipulado por la Ordenanza de Universidad N° 164, considerando a la beca como una actividad puntuable con la dedicación semanal estipulada para la beca.

<sup>(16)</sup> **ARTÍCULO 9º.-Renovación de la beca**

-----Se podrá realizar la renovación de la beca, sujeta a la aprobación de los informes respectivos, siempre que no sea superada la duración máxima indicada en el artículo 2º.

<sup>(17)</sup> **ARTÍCULO 10º.-Actualización del estipendio**

-----Anualmente la Facultad fijará estipendios de referencia mínimos aplicables a todas las becas. Una vez iniciada una beca, el solicitante podrá actualizar el estipendio con autorización fundada de la Facultad.

//...

<sup>(14)(16)</sup> *Textos sustituidos en Versión 03.-* Aprobado por el Consejo Directivo en su 4ª sesión ordinaria del 12/7/22.

<sup>(15)(17)</sup> *Texto incorporado en Versión 03.-* Aprobado por el Consejo Directivo en su 4ª sesión ordinaria del 12/7/22.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



//...7

<sup>(18)</sup> **ARTÍCULO 11°.-Causas de cancelación de la beca**

-----El solicitante de la beca podrá cancelar la misma en alguno de los siguientes casos:

- a) Renuncia justificada por parte del becario.
- b) Evaluación no satisfactoria de algún informe reglamentario.
- c) Incumplimiento en la presentación de informes reglamentarios.
- d) Incumplimiento reiterado por parte del becario de las actividades previstas en el plan de trabajo propuesto.
- e) Inclusión de datos falsos en la declaración jurada o informes.
- f) En el caso de Becas Tipo B, el hecho de no encontrarse inscripto en la carrera de posgrado para la cual se solicitó la beca, dentro del plazo de seis (6) meses desde su adjudicación.

<sup>(19)</sup> **ARTÍCULO 12°.-Licencias**

-----Los becarios podrán presentar al Solicitante de la beca con la debida justificación un pedido de licencia, indicando plazo y condición (con o sin goce de estipendios). El Solicitante de la beca resolverá la aceptación o rechazo de la misma y pondrá en conocimiento al Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 13°.-Renuncia a la beca. Consecuencias**

-----Si el becario renunciara durante el usufructo de la beca y abandonara sus tareas, o si hubiera cesado su beca de acuerdo con el artículo 11°, la Facultad podrá exigirle, según su criterio, el reintegro de las sumas que se le hubieren abonado en concepto de estipendios, salvo que la renuncia obedeciera a causas que, siendo ajenas a la voluntad del becario, le impidieran la continuación de las tareas.

**ARTÍCULO 14°.-**Para toda situación no prevista en el presente Reglamento, se dará intervención al -----Consejo Directivo de la Facultad.

**ARTÍCULO 15°.-**Derógase toda otra norma de la Facultad de Ingeniería que contradiga en todo o en -----parte a la presente Ordenanza. Sustitúyase la Ordenanza N° 010-02-2016 y téngase por **Ordenanza N° 010-03-2022**. Agréguese copia de la presente Ordenanza al expediente 300-008.456/22. Dése amplia difusión y remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Tome razón la Secretaría de Investigación y Transferencia. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

c.c.

Decanato

Despacho

Departamentos

Áreas y Dir.Admin.

Consejo Directivo

CEILP-CEFILP

Comunicaciones

EPEC – SII

Mg. Ing. Andrés Martínez del Pezzo

Secretario Académico

Facultad de Ingeniería - UNLP

Fecha y hora: 29.09.2022 09:29:44

Dr. Ing. Marcos D. Actis

Decano

Facultad de Ingeniería - UNLP

Fecha y hora: 29.09.2022 12:49:20

<sup>(18)(19)</sup> *Texto sustituido en Versión 03.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 4ª sesión ordinaria del 12/7/22.*



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

ANEXO I  
ORDENANZA 010-03-2022

**Solicitud de ofrecimiento de BECAS ABIERTAS**

**Formulario de solicitud -----**

Datos del solicitante

- Nombre y Apellido:
- Cargo docente:
- Calidad: *(p.ej., Decano, Secretario de Posgrado, Director Ejecutivo de Departamento, Coordinador de UIDET, etc.)*

Datos de las becas

- Tipo de beca: A, B o C
- Cantidad de becas:
- Tipo de actividad: investigación, desarrollo, transferencia, extensión
- Campo de la actividad: *(p.ej. Ingeniería Aeronáutica, Aerodinámica, etc.)*
- Lugar de trabajo:
- Cantidad de horas semanales:
- Fecha de inicio:
- Duración: (en meses)
- Periodicidad de los informes: *(p.ej 6 meses, 12 meses, 24 meses)*
- Estipendio mensual:
- Fuentes de financiamiento: *(p.ej., partida, centro de costos de Fundación, proyecto, etc.)*

Requisitos específicos a cumplir por los aspirantes

- Especialidad: *(p.ej., Ing. Aeronáutico, Ing. Mecánico, Dr. en Ingeniería con orientación Mecánica, etc.)*
- Otros:

Comisión Evaluadora:

Duración de la convocatoria: (en días corridos)

Fecha

Firma del solicitante

Firma de un miembro de la Comisión Evaluadora



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



ANEXO II  
ORDENANZA 010-03-2022

**Solicitud de ofrecimiento de BECAS ORIENTADAS**

**Formulario de solicitud** -----

Datos del solicitante

- Nombre y Apellido:
- Cargo docente:
- Calidad: *(p.ej., Decano, Secretario de Posgrado, Director Ejecutivo de Departamento, Coordinador de UIDET, Director del Proyecto de Investigación y Desarrollo, etc.)*

Datos de las becas

- Tipo de beca: A, B o C
- Cantidad de becas:
- Tipo de actividad: investigación, desarrollo, transferencia, extensión
- Campo de la actividad: *(p.ej. Ingeniería Aeronáutica, Aerodinámica, etc.)*
- Tema: *(p.ej., Descripciones constitutivas robustas para materiales de interés energético)*
- Director: \_\_\_\_\_ Codirector: \_\_\_\_\_
- Lugar de trabajo: *(p.ej., Centro Tecnológico Aeroespacial, Depto. Ingeniería Aeroespacial, Grupo de Fluidodinámica Computacional, etc.)*
- Cantidad de horas semanales: \_\_\_\_\_
- Fecha de inicio: \_\_\_\_\_
- Duración: (en meses)
- Periodicidad de los informes: *(p.ej 6 meses, 12 meses, 24 meses)*
- Estipendio mensual: \_\_\_\_\_
- Fuentes de financiamiento: *(p.ej., partida, proyecto, centro de costos de Fundación, etc.)*

Requisitos específicos a cumplir por los aspirantes

- Especialidad: *(p.ej., Ing. Aeronáutico, Ing. Mecánico, Dr. en Ingeniería con orientación Mecánica, etc.)*
- Otros: *(p.ej., conocimientos de FORTRAN, experiencia en ensayos mecánicos de materiales, conocimientos intermedios de inglés, disponibilidad para viajar al extranjero, etc.)*

Comisión Evaluadora:

Duración de la convocatoria: (en días corridos)

Fecha

Firma del solicitante

Firma de un miembro de la Comisión Evaluadora

**Documentación adjunta** -----

- Descripción del plan de trabajo previsto; deberá incluir una introducción del tema, aportes esperados, metodología, plan de tareas y cronograma, infraestructura a utilizar.
- Acuerdo firmado y curriculum vitae del Director y Codirector de beca propuestos.





UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

ANEXO III  
ORDENANZA 010-03-2022

**Inscripción a una BECA ABIERTA**

**Formulario de inscripción -----**

Datos del aspirante

- Nombre y Apellido:
- D.N.I./PASAPORTE:
- Domicilio:
- Correo electrónico:
- Teléfono:

Datos de la beca

- Código:
- Tema propuesto por el aspirante:

Fecha

Firma del aspirante

**Documentación adjunta -----**

- Curriculum vitae del aspirante
- Certificado analítico de estudios de grado.
- Descripción del plan de trabajo propuesto; deberá incluir el cuerpo director propuesto, una introducción del tema, aportes esperados, metodología, plan de tareas y cronograma, infraestructura necesaria y disponible en la unidad de investigación en la que se desarrollará el trabajo.
- Acuerdo firmado y curriculum vitae del Director y Codirector de beca propuestos.
  - Para Becas Tipo C: certificación del grado académico de Doctor del aspirante.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



ANEXO IV  
ORDENANZA 010-03-2022

**Inscripción a una BECA ORIENTADA**

**Formulario de inscripción** -----

Datos del aspirante

- Nombre y Apellido:
- D.N.I./PASAPORTE:
- Domicilio:
- Correo electrónico:
- Teléfono:

Datos de la beca

- Código:

Fecha

Firma del aspirante

**Documentación adjunta** -----

- Curriculum vitae del aspirante
- Certificado analítico de estudios de grado.
- Para Becas Tipo B: constancia de inscripción a la carrera de posgrado objeto de la beca o compromiso de presentarla dentro de los seis (6) meses de iniciada la beca.
- Para Becas Tipo C: certificación del grado académico de Doctor del aspirante.

## CONVENIO ESPECÍFICO N°1 - ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) Y EL DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO (DA)

De una parte el **DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO**, en adelante “**DA**”, representado en este acto por su Director Ejecutivo, **LIC. VICTOR NICOLAS PICHARDO CUSTODIO**, Cédula de Identidad y Electoral No. 008-0017636-4, con domicilio legal en la Avenida 27 de Febrero No. 540, Sector Mirador Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela DNI N° 23.648.084, siendo el responsable natural del presente convenio LA FACULTAD DE INGENIERIA (en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I.) representada por su Decano, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis DNI N° 16.210.421, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata. en lo sucesivo denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO N°1 en el contexto del Convenio Marco oportunamente firmado por las partes, para los objetivos, finalidades y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente.....

### **PRIMERA: (Objeto)** -----

“LAS PARTES” coinciden en celebrar el presente convenio específico, con el propósito de desarrollar el “*Plan Maestro del nuevo Aeropuerto Internacional de Pedernales, República Dominicana*” .....

### **SEGUNDA (Especificaciones varias)** -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias .....

Que en ese contexto las actividades conducentes al cumplimiento de la asistencia técnica reflejadas en el anexo I del presente convenio específico serán desarrolladas por profesionales del Grupo de Transporte Aéreo (GTA), que integra la Unidad de Investigación, Desarrollo, Investigación y Transferencia “G.T.A.-G.I.A.I.” del Departamento de Ingeniería Aeroespacial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Plata .....

Lo anterior se fundamenta en los siguientes considerandos: .....

Que oportunamente el GTA ha desarrollado diferentes actividades de apoyo técnico al **DA**



e impartido cursos de capacitación y formación asociados a la actividad aeroportuaria para distintos profesionales de dicha institución.....

Que el GTA cuenta con amplia experiencia profesional respaldada en sus 28 años de trayectoria en el sector aeronáutico .....

Que dentro de sus antecedentes se encuentran trabajos profesionales relacionados con más de 130 aeropuertos en 20 países en cuatro continentes .....

Que dentro de esta experiencia se encuentra el desarrollo de 40 planes maestros aeroportuarios .....

Que cuenta además con experiencia en mantenimiento de aeronaves, ingeniería de las operaciones, evaluaciones de seguridad operacional, análisis ambientales, certificación de aeródromos entre otras tantas áreas de conocimiento que hacen al transporte aéreo.....

Que el citado GTA, ha mantenido reuniones de trabajo con las áreas técnicas del DA con el fin de elaborar en conjunto proyectos de asistencia técnica entre las cuales se encuentra el presente .....

Que LAS PARTES han trabajado en la elaboración de las especificaciones que se encuentran plasmadas en los Anexos I y II del presente Convenio y constituyen las bases técnicas sobre las cuales se desarrollarán las tareas de “LAS PARTES” .....

Que las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio se corresponden adecuadamente con las misiones y funciones del DA. ....

Que la UNLP posee la experiencia y capacidad operativa suficiente para llevar a cabo, mediante mecanismos de cooperación, las tareas detalladas en el presente convenio .....

**TERCERA (Financiamiento)**-----

Las tareas serán financiadas por el Departamento Aeroportuaria teniendo las siguientes distribuciones de erogaciones según la siguiente discriminación: .....

Por las tareas relacionadas al desarrollo del “*Plan Maestro del nuevo Aeropuerto Internacional de Pedernales, República Dominicana*” corresponde abonar la suma de dólares estadounidense Noventa y Seis Mil con 00/100 (U\$96.000,00.-). El pago se hará efectivo contra presentación de Factura de la Fundación de la Facultad de Ingeniería según la siguiente modalidad: .....

- Una cuota de dólares estadounidense Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 (U\$28.800,00.-) correspondiente al 30 % del monto total al inicio de los trabajos .....
- Una cuota de dólares estadounidense Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 (U\$67.200,00.-) correspondiente al 70 % del monto total contra entrega del documento





Plan Maestro del nuevo Aeropuerto Internacional de Pedernales, República Dominicana.

Nota: la presente cotización no incluye retenciones y obligaciones impositivas correspondientes al pago según país de pago, las cuales deberán ser cubiertas por el solicitante.....

**CUARTA: (Responsable ad-hoc)** -----

Será responsable ad-hoc del presente convenio específico, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Mg. Ing. Carlos Alejandro Di Bernardi (DNI: 16.752.563) por la Universidad Nacional de La Plata. De igual manera, serán responsables ad-hoc por el Departamento Aeroportuario (DA), el Director de Diseños Aeroportuario, Arq. Christiern Broberg, Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0172543-0.....

**QUINTA: (Publicidad)** -----

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.....

**SEXTA: (Obligaciones a cargo de la contraparte)** -----

LA UNLP designa a la FUNDACION FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, como administradora en este CONVENIO y para percibir los fondos que se reciban en concepto de única contraprestación por la LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS contemplados en el Anexo I y Anexo II del presente CONVENIO.....

LA FACULTAD, por este acto, presta conformidad a la designación de la FUNDACIÓN como administradora de los fondos y a la autorización para cobrar los montos según el cronograma del artículo 3° del Anexo 1, no teniendo nada que reclamar por los desembolsos que se realicen a la FUNDACIÓN, los cuales tendrán carácter cancelatorio. Asimismo, la FUNDACIÓN declara que no tendrá nada que reclamar a EPEC por las prestaciones que se realicen en cumplimiento de este CONVENIO .....

Los importes deberán abonarse mediante cheque a nombre de la Fundación de la Facultad de Ingeniería (CUIT 30-67798003-2). IVA Exento, dirección Avenida 1N° 732 - La Plata, o bien mediante la realización de un depósito bancario en alguna de las siguientes cuentas: BANCO GALICIA, Cta. Cte. N° 4916/2, Sucursal 172/3, CBU 0070172920000004916231; BANCO NACIÓN, Cta. Cte. N° 163005/45 - Sucursal 2170, CBU

0110030320000163005456 ; BANCO PROVINCIA, Cta. Cte. N° 57623/9 – Sucursal 2000, CBU 0140999801200005762393 , debiendo enviar el comprobante de dicha operación vía correo electrónico, y teniendo el mismo efecto cancelatorio de las obligaciones fijadas en el presente convenio .....

**SEPTIMA: (Resolución de Controversias)** -----

“LAS PARTES” se comprometen a procurar la solución de eventuales diferencias o controversias en forma fluida y amistosa. En caso de no arribar a un entendimiento LAS PARTES someterán sus controversias a la Jurisdicción de los Tribunales que correspondan.

**OCTAVA: (Vigencia)** -----

“LAS PARTES” convienen que el objeto del presente Convenio se desarrollará según los cronogramas temporales y los programas que se encuentran incluido en los dos anexos que forma parte integrante del presente .....

El plazo de vigencia del presente convenio específico estará relacionado con los tiempos de ejecución según cronogramas establecidos en los correspondientes anexos al presente convenio.....

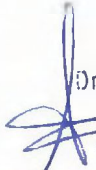
Si por causas de fuerza mayor alguna de “LAS PARTES” se viera obligada a rescindir el presente Convenio cada una deberá asumir de forma independiente todos los gastos y honorarios propios, necesarios para llevar adelante el proyecto, en que hubiere incurrido hasta ese momento .....

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----


Por **Departamento Aeroportuario**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

  
Lic. Victor N. Pichardo Custodio  
Director Ejecutivo  
Fecha: 10/7/23  


  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata  
-----  
Dra. Andrea Mariana Varela  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

Por **Facultad –UNLP**

  
-----  
Dr. Ing. Marcos D. Actis  
Decano Facultad de Ingeniería UNLP  
Fecha: 26/12/22

## 1. ANTECEDENTES

Considerando que el documento Plan Maestro es el instrumento técnico donde queda establecida la Planificación de desarrollo de todo aeropuerto y teniendo en cuenta:

Que oportunamente este GTA ha desarrollado, entre otros, los planes maestros de los aeropuertos principales aeropuertos de Argentina, señalándose por ejemplo: Ezeiza (EZE), Aeroparque (AEP), San Fernando (SFO), Mendoza (MDZ), Cataratas del Iguazú (IGR), San Carlos de Bariloche (BRC), Córdoba (COR), Mar del Plata (MDQ), Río Gallegos (RGL), Comodoro Rivadavia (CRD) Tucumán (TUC), Salta (SLA), San Juan (UAQ), Resistencia (RES), Paraná (PRA), Rio Grande (RGA), Santa Rosa (RSA) y Posadas (PSS), Catamarca (CTC), La Rioja (IRJ), Puerto Madryn (PMY), Reconquista (RCQ), General Pico (GPO), Río Cuarto (RCU), Santiago del Estero (SDE), Villa Reynolds (VME), Jujuy (JUJ), Villa Mercedes (VME), San Luis (LUQ), San Rafael (AFA), Malargüe (LGS), Rosario (ROS), Santa Fe (SFE), Villa Gesell (GES) y Santa Teresita (STR) los cuales fueron oportunamente elevados al Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORNSA) y a la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).

Que resulta intención del solicitante la realización de un trabajo conjunto con el GTA, en donde éste último desarrolle los capítulos del plan maestro bajo la coordinación del Departamento Aeroportuario de República Dominicana.

En virtud de ello, se presenta a continuación una propuesta en la que se detallan, entre otros: objetivos, alcances, actividades a desarrollar, recursos necesarios, planificación, plazo de ejecución, cronograma para el seguimiento y condiciones particulares.

## 2. OBJETIVOS y ALCANCES

Para el Aeropuerto de se propone elaborar y desarrollar las siguientes partes del documento del “Plan Maestro” del aeropuerto:

- Capítulo 1 “Generalidades”
- Capítulo 2 “Introducción”
- Capítulo 3 “Contexto de Planificación”
- Capítulo 4 “Tráfico Aéreo”
- Capítulo 5 “Situación Actual”
- Capítulo 6 “Capacidad”
- Capítulo 7 “Desarrollo del Aeropuerto”
- Capítulo 8 “Análisis Ambiental”
- Capítulo 9 “Plan de Inversiones”
- Anexo de Planos.

El desarrollo de los contenidos tendrán como alcance el de planificación aeroportuaria, es decir que como máximo se alcanzará el nivel de ante proyecto geométrico.

## 3. LÍNEAS DE TRABAJO

El desarrollo del estudio se ha planteado según las siguientes líneas de trabajo.

- I) Desarrollo del Capítulo 1 – “Generalidades”
- II) Desarrollo del Capítulo 2 – “Introducción”

- III) Desarrollo del Capítulo 3 – “Contexto de Planificación”
- IV) Desarrollo del Capítulo 4 – “Tráfico Aéreo”
- V) Desarrollo del Capítulo 5 – “Situación Actual”
- VI) Desarrollo del Capítulo 6 – “Capacidad”
- VII) Desarrollo del Capítulo 7 – “Desarrollo del Aeropuerto”
- VIII) Desarrollo del Capítulo 8 – “Análisis Ambiental”
- IX) Desarrollo del Capítulo 9 – “Plan de Inversiones”
- X) Desarrollo del Anexo de Planos asociados al Plan Maestro
- XI) Tareas de coordinación y apoyo con el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO, o quien este designe, a los efectos de integrar los capítulos a los documentos finales.

#### 4. **DESARROLLO**

##### **Línea de Trabajo I – Desarrollo del Capítulo 1 - “Generalidades”.**

##### **Descripción de tareas**

- Desarrollo del Capítulo 1 – “Generalidades”.

##### **Recursos Necesarios.**

- Para el desarrollo de esta línea de trabajo no se requiere de informaciónn.

##### **Metodología**

- Se desarrollará el capítulo con la información surgida de los capítulos integrantes del plan maestro en función de la documentación de referencia y el uso de abreviaturas.

##### **Productos**

Con la información suministrada, en el plazo previsto, se elaborará el Capítulo 1 – “Generalidades”.

##### **Índice Tentativo de Contenidos**

Se desarrollará el producto señalado en el punto precedente con el siguiente índice tentativo el cual será ajustado en función de las particularidades específicas del aeropuerto de referencia.

##### **GENERALIDADES**

##### **PREÁMBULO**

##### **DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

*Definiciones*

*Abreviaturas y Unidades*

##### **DOCUMENTOS Y FUENTES DE REFERENCIA**

*Documentos de Referencia Principales*

##### **REGISTRO DE ENMIENDAS Y REVISIONES**



### **Formato**

Se mantendrá el formato oportunamente utilizado por éste GTA durante el desarrollo de los Planes Maestros señalados en los antecedentes de la presente propuesta (documentos y planos).

### **Cronograma de tareas**

Ver punto 5 “Programa Temporal”.

### **Línea de Trabajo II - Desarrollo del Capítulo 2- “Introducción”**

#### **Descripción de tareas**

- Revisión y análisis de la información suministrada por el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO, asociada al Plan Maestro del Aeropuerto según lo detallado en el punto RECURSOS NECESARIOS asociado a esta línea de trabajo.
- Desarrollo del Capítulo 2 – “Introducción”

#### **Recursos Necesarios.**

El solicitante proveerá información o documentación actualizada relacionada a los siguientes puntos, pudiendo solicitarse ampliación de la misma y/o incorporación de otros datos de relevancia para el desarrollo de esta línea de trabajo, según este GTA considere necesario.

- ANTECEDENTES. Toda documentación existente relacionada con el Plan Maestro del Aeropuerto.
- OBJETIVOS. Descripción de los objetivos estratégicos a tener en cuenta en el desarrollo del Plan Maestro de cada Aeropuerto.

#### **Metodología**

- Se desarrollará el capítulo con la información surgida de los capítulos integrantes del plan maestro en función de la documentación de referencia y el uso de abreviaturas.

#### **Productos**

Con la información suministrada, en el plazo previsto, se desarrollará el Capítulo 2 – “Introducción”

#### **Índice Tentativo de Contenidos**

Se desarrollará el producto señalado en el punto precedente con el siguiente índice tentativo el cual será ajustado en función de las particularidades específicas del aeropuerto de referencia.

### **INTRODUCCIÓN** **MARCO DE REFERENCIA**

Marco Regulatorio y Contexto Político

**OBJETIVOS**

Objetivos Estratégicos para el desarrollo

**METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Trabajos de Campo

Reuniones de Trabajo

Trabajos de Gabinete

**Formato**

Se mantendrá el formato oportunamente utilizado por éste GTA durante el desarrollo de los Planes Maestros señalados en los antecedentes de la presente propuesta (documentos y planos).

**Cronograma de tareas**

Ver punto 5 “Programa Temporal”.

**Línea de Trabajo III – Desarrollo del Capítulo 3 - “Contexto de Planificación”.**

**Descripción de tareas**

- Revisión y análisis de la información suministrada por el solicitante, asociada a la región servida por el Aeropuerto según lo detallado en el punto RECURSOS NECESARIOS, de esta Línea de Trabajo.
- Desarrollo del Capítulo 3 – “Contexto de Planificación”.
- Se realizarán reuniones semanales con el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO a efectos de evacuar las dudas surgidas con el avance del producto.

**Recursos Necesarios.**

El solicitante proveerá, al GTA, información o documentación actualizada relacionada a los siguientes puntos, pudiendo solicitarse ampliación de la misma y/o incorporación de otros datos de relevancia para el desarrollo de esta línea de trabajo, según este GTA considere necesario.

- *Aspectos Generales (demografía, factores geográficos, posición competitivas) Aspectos Económicos (PBI e ingreso per cápita disponible, actividad económica y posición de las industrias, tarifas aeroportuarias) Aspectos Socio-Demográficos. Turismo. ENFOQUE URBANO: Planificación. INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE: Planificación Nacional. Planificación Provincial. Planificación del Área de Influencia del Aeropuerto. AEROPUERTO: Reseña Histórica. Situación Geográfica. Características del Predio. Entorno Orográfico y Meteorológico. Comparación con el Tráfico Aéreo del País.*

**Metodología**

- Se realizará la revisión y el análisis de la información suministrada por el solicitante con la finalidad de obtener el producto de esta línea de trabajo.

- Se realizarán reuniones semanales con el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO a efectos de evacuar las dudas surgidas con el avance del producto.

### **Productos**

Con la información suministrada, en el plazo previsto, se elaborará el Capítulo 3 – “Contexto de Planificación”.

### **Índice Tentativo de Contenidos**

Se desarrollará el producto señalado en el punto precedente con el siguiente índice tentativo el cual será ajustado en función de las particularidades específicas del aeropuerto de referencia.

#### **CONTEXTOS DE PLANIFICACIÓN**

##### **CONTEXTO CONCEPTUAL DE PLANIFICACIÓN**

##### **POLÍTICAS PLANES DE ESTADO**

*Políticas del Estado Nacional*

*Planes y programas del Estado Nacional*

*Plan Estratégico Territorial (P.E.T.)*

##### **CONTEXTO NACIONAL**

*Aspectos Generales*

*Características Climatológicas*

*Características Hidrográficas*

*Características Económicas*

*Características Políticas*

*Características Socio-Demográficas*

*Infraestructura de Transporte*

*Turismo*

##### **CONTEXTO PROVINCIAL Y REGIONAL**

*Aspectos Generales*

*Características Climatológicas*

*Características Hidrográficas*

*Características Económicas*

*Características Políticas*

*Características Socio-Demográficas*

*Infraestructura de Transporte*

*Turismo*

##### **CONTEXTO Y LOCAL**

*Contexto Local*

##### **CONTEXTO HISTÓRICO**

*Oriqen y Ubicación del Predio*

*Proyectos y Antecedentes*

### **Formato**

Se mantendrá el formato oportunamente utilizado por éste GTA durante el desarrollo de los Planes Maestros señalados en los antecedentes de la presente propuesta (documentos y planos).

### **Cronograma de tareas**

Ver punto 5 “Programa Temporal”.

**Línea de Trabajo IV - Desarrollo del Capítulo 4- “Tráfico Aéreo”.**

**Descripción de tareas**

- Revisión y análisis de la información suministrada por el solicitante, asociada a la proyección de la demanda del Aeropuerto según lo detallado en el punto RECURSOS NECESARIOS, de esta Línea de Trabajo.
- Determinación de Horizontes. Método General y Técnica Específica. Selección de Métodos. Mecanismos de Cálculo. Pasajeros Anuales. Pasajeros Diarios. Pasajeros Hora Pico. Operaciones Anuales. Operaciones Diarias. Operaciones Hora Pico. HIPÓTESIS: Factores de Influencia. Justificación y Fuentes.
- Previsiones de Tráfico: Generalidades. Precisión e Incertidumbre. Previsiones de Tráfico. Pasajeros Nacionales. Pasajeros Internacionales. Pasajeros en Tránsito / Traslado. Pasajeros Totales. Movimiento de Aeronaves. Tráfico de Carga. Análisis de Condiciones Pico. Gráficos. Distribución Pasajeros Nacionales e Internacionales (Anual y Mensual). Distribución Movimientos Comerciales (Anual y Mensual). Distribución Carga (Anual y Mensual). Operaciones Programadas. Horas Pico Total – Arribos – Partidas. Variación Promedio Anual. Previsiones de Referencia para el Plan Maestro.
- Desarrollo del Capítulo 4 – “Tráfico Aéreo”

**Recursos Necesarios.**

El solicitante proveerá, al GTA, toda información o documentación que pudiere estar relacionada con demanda potencial de tráfico, según los siguientes puntos:

- *Aeronaves previstas, según operadores.*
- *Origen y destino de los viajes aéreos (previstos y deseados).*
- *Operaciones anuales / mensuales / diarias por tipo de operación. Hora Pico.*
- *Pasajeros anuales / mensuales / diarios por tipo de operación. Estacionalidad.*
- *Carga anuales / mensuales / diarios por tipo de operación. Estacionalidad.*
- *Cualquier otro dato relacionado con el objeto de la presente.*
- *Estudio de Demanda. Información: Objetivos. Datos sobre la Elaboración. Previsiones Existentes. Descripción general de la Actividad Aeronáutica.*

**Nota:** toda aquella documentación que resulte de especial interés para el desarrollo de esta Línea de Trabajo y que no resulte disponible al momento de desarrollo será desarrollada por el GTA, debiendo el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO proporcionar su consentimiento para prosecución de las tareas. Cabe señalar que la tarea de generar esta información podría incurrir en una modificación de los plazos de ejecución.

**Metodología**

- Se realizará la revisión y el análisis de la información suministrada con la finalidad de obtener el producto de esta línea de trabajo.

- Se determinarán los horizontes en función de técnicas y mecanismos de cálculo específicos.
- Se realizará la correspondiente previsión de tráfico asociada al aeropuerto.
- Se realizarán reuniones semanales con el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO a efectos de evacuar las dudas surgidas con el avance del producto.

### **Productos**

Con la información suministrada, en el plazo previsto, se desarrollará el Capítulo 4 – “Tráfico Aéreo”

### **Índice Tentativo de Contenidos**

Se desarrollará el producto señalado en el punto precedente con el siguiente índice tentativo el cual será ajustado en función de las particularidades específicas del aeropuerto de referencia.

#### **TRÁFICO AÉREO**

##### **MOVIMIENTO DE AERONAVES**

*Histórico – Escenarios*

*Actual – Escenario*

##### **MOVIMIENTO DE PASAJEROS**

*Histórico – Escenarios*

*Actual – Escenario*

##### **MOVIMIENTO DE CARGA**

*Histórico – Escenarios*

*Actual – Escenario*

##### **PROYECCIÓN DE TRÁFICO AÉREO**

*Declaración de objetivos*

*Escenarios de Demanda*

*Breve descripción del escenario aeronáutico previsto*

*Detalles de la previsión de demanda*

*Determinación de horizontes previsibles*

*Método general y técnica específica*

*Hipótesis d9999e Intercambio de Tráfico con otros aeropuertos*

*Previsiones según Plano Uso del Suelo.*

*Previsiones según Proyecto Lado Aire y Lado Tierra”*

##### **DEMANDA PREVISTA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MAESTRO**

*Fuentes y definición de datos*

*Previsión*

*Fenómenos de pico en operaciones de aeronaves*

*Consideraciones sobre la Capacidad Máxima*

*Previsiones por Categoría*

*Gráficos de distribución de tráfico*

*Perfiles de distribución diaria*

*Resumen Síntesis de la Demanda de Tráfico*

*Resumen Síntesis de la Demanda de Tráfico Adicional*

### **Formato**

Se mantendrá el formato oportunamente utilizado por éste GTA durante el desarrollo de los Planes Maestros señalados en los antecedentes de la presente propuesta (documentos y planos).

#### **Cronograma de tareas**

Ver punto 5 “Programa Temporal”.

#### **Línea de Trabajo V - Desarrollo del Capítulo 5 - “Situación Actual”.**

#### **Descripción de tareas**

- Revisión y análisis de la información suministrada por el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO, asociada al Plan Maestro del Aeropuerto según lo detallado en el punto RECURSOS NECESARIOS, de esta Fase de Trabajo.
- Relevamiento de campo.
- Se realizarán reuniones semanales con el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO a efectos de evacuar las dudas surgidas con el avance del producto.
- Desarrollo del Capítulo 5 – “Situación Actual”.

#### **Recursos Necesarios**

El DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO proveerá, al GTA, información o documentación actualizada relacionada a los siguientes puntos, pudiendo solicitarse ampliación de la misma y/o incorporación de otros datos necesarios para el desarrollo de esta línea de trabajo, según este GTA considere.

- *CONDICIONES ACTUALES DEL AEROPUERTO. Aeronave Crítica. Características Físicas y geométricas del área de movimiento y zonas asociadas. Ayudas Visuales. Características Físicas y geométricas de las Edificaciones e Infraestructuras. Elementos de Apoyo al Aeropuerto.*
- *Facilidades de ingreso al predio aeroportuario para el personal que éste GTA considere necesario a los efectos de realizar las tareas de relevamiento de campo; así como también para la gestión de reuniones con autoridades y responsables de las distintas áreas del aeropuerto, o quien este designe, a los efectos de verificar, completar y/o corregir documentación entregada relacionada con éste tópico.*

#### **Metodología**

- Se realizará la revisión y el análisis de la información suministrada por el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO con la finalidad de obtener el producto de ésta fase de trabajo.
- Se contrastará y complementará la información disponible con relevamientos de campo y reuniones de trabajo con los distintos agentes.

- Se realizarán reuniones semanales con el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO a efectos de evacuar las dudas surgidas con el avance del producto.

### Productos

Con la información suministrada, en el plazo previsto, se elaborará el documento: **Capítulo 5 – “Situación Actual”**.

### Índice Tentativo de Contenidos

Se desarrollará el producto señalado en el punto precedente con el siguiente índice tentativo el cual será ajustado en función de las particularidades específicas del aeropuerto de referencia.

#### **SITUACIÓN ACTUAL**

##### **CARACTERÍSTICAS GENERALES**

Predio Aeroportuario

Datos del Aeropuerto

Meteorología

Topografía

##### **PARTE AERONÁUTICA**

Subsistema de Pistas

Subsistema de Rodajes

Subsistema de Plataformas

Espacio Aéreo

Análisis de Ruido

##### **PARTE PÚBLICA**

Terminales de pasajeros

Terminales de Aviación General

Vialidades y estacionamientos

##### **ELEMENTOS DE APOYO AL AEROPUERTO**

Servicios específicos

Servicios básicos

Seguridad aeroportuaria

Otros edificios e instalaciones

### Formato

Se mantendrá el formato oportunamente utilizado por éste GTA durante el desarrollo de los Planes Maestros señalados en los antecedentes de la presente propuesta (documentos y planos).

### Cronograma de Tareas

Ver punto 5 “Programa Temporal”.

### Línea de Trabajo VI - Desarrollo del Capítulo 6 – “Capacidad”

#### Descripción de tareas

- Se realizará la revisión y análisis de la información suministrada por el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO con la finalidad de obtener el producto de esta Línea de trabajo.
- Selección de modelos de capacidad.
  - Análisis de capacidad de cada subsistema de la Parte Aeronáutica del aeropuerto.
  - Análisis de capacidad de cada subsistema de la Parte Pública del aeropuerto.
  - Análisis de capacidad de los Elementos de Apoyo del aeropuerto.
  - Análisis de capacidad del espacio aéreo.
- Determinación de las relaciones de Capacidad – Demanda según indicadores operacionales.
- Desarrollo preliminar del Capítulo “Capacidad – Demanda” del aeropuerto.
- Presentación y discusión en conjunto con el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO.
- Desarrollo del producto Capítulo 6 “Capacidad”.

**Nota:** atento que el Espacio Aéreo es competencia del Estado Nacional se analizará la capacidad del mismo en coordinación con la autoridad aeronáutica

#### **Recursos Necesarios**

Para el desarrollo de la presente Línea de Trabajo no se requiere de información adicional.

#### **Metodología**

- Análisis de la capacidad de cada subsistema de la Parte Aeronáutica: pistas y calles de rodaje, sistemas de plataforma (comercial, aviación general, etc.), zona industrial del aeropuerto (Hangares, Talleres, etc.) entre otros.
- Análisis de la capacidad de cada subsistema de la Parte Pública: terminales (de pasajeros, carga y aviación general), accesos, instalaciones y estacionamientos de vehículos entre otros.
- Análisis de la capacidad de cada subsistema de los Elementos de Apoyo al Aeropuerto: servicio de emergencia y extinción de incendios, servicio de sanidad aeroportuaria y redes entre otros.
- Se realizarán reuniones semanales con el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO a efectos de evacuar las dudas surgidas con el avance del producto.

**Nota:** Determinación de la capacidad del sistema y de los principales subsistemas se realizará aplicando, en la medida de lo posible, dos metodologías.

#### **Productos**



Sobre la base de la información suministrada y en el plazo previsto, se elaborará el siguiente documento: **Capítulo 6 – “Capacidad”**

El producto de esta línea de Trabajo será, principalmente, documentación gráfica y escrita que sintetizará el análisis realizado para cada subsistema del aeropuerto en función de los indicadores operativos, de acuerdo con:

- Tablas y gráficos que sinteticen la capacidad del sistema y subsistemas para la situación actual del aeropuerto.
- Memoria descriptiva de la metodología empleada para la determinación de la capacidad del sistema y de los subsistemas de la Parte Aeronáutica y Pública del aeropuerto.
- Tablas y gráficos que sinteticen la relación entre capacidad actual del sistema y subsistemas y la demanda expresada en los parámetros de planificación proyectados. Determinación de necesidades de ampliaciones de infraestructura a través de indicadores.
- Tablas y gráficos que sinteticen la necesidad temporal y según parámetros de planificación de necesidades de ampliaciones de infraestructura.

### Índice Tentativo de Contenidos

Se desarrollará el producto señalado en el punto precedente con el siguiente índice tentativo el cual será ajustado en función de las particularidades específicas del aeropuerto de referencia.

#### CAPACIDAD

##### PARTE AERONÁUTICA

Generalidades

Situación actual

Proyección

##### PARTE PÚBLICA

Generalidades

Situación actual

Proyección

##### ELEMENTOS DE APOYO

Generalidades

Situación actual

Proyección

##### ESPACIO AÉREO

Generalidades

Situación actual

Proyección

### Formato

Se mantendrá el formato oportunamente utilizado por éste GTA durante el desarrollo de los Planes Maestros señalados en los antecedentes de la presente propuesta (documentos y planos).

### Cronograma de tareas

Ver punto 5 “Programa Temporal”.

### Línea de Trabajo VII - Desarrollo del Capítulo 7 – “Desarrollo del Aeropuerto”.

#### Descripción de tareas

- Revisión y análisis de la información suministrada por el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO respecto de éste tópico.
- Planteo de distintas alternativas de desarrollo de la infraestructura.
- Determinación y justificación de la alternativa seleccionada.
- Se realizarán, de ser necesario, reuniones de trabajo con el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO a efectos de complementar la información disponible.
- Desarrollo del Capítulo 7 – “Desarrollo del Aeropuerto”.

#### Recursos Necesarios

EL DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO proveerá, al GTA, información o documentación actualizada relacionada a los siguientes puntos, pudiendo solicitarse ampliación de la misma y/o incorporación de otros datos de relevancia para el desarrollo de esta línea de trabajo, según este GTA considere necesario.

- *Acuerdos y/o convenios desarrollados entre las autoridades nacionales, provinciales, municipales, el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO y todas aquellas que de alguna manera, estén relacionadas al desarrollo del Aeropuerto Internacional de Pedernales.*
- *Información referente a las obras desarrolladas en la actualidad y a desarrollar a futuro, en el predio aeroportuario y en el entorno del mismo.*
- *Información de las etapas de desarrollo previstas del aeropuerto.*

#### Metodología

- Revisión y análisis de la información suministrada por el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO, asociada al Plan Maestro del Aeropuerto según lo detallado en el punto RECURSOS NECESARIOS, de esta Fase de trabajo.
- Se plantearán alternativas de desarrollo de la infraestructura en función de las especificaciones y necesidades establecidas en la información suministrada y los documentos desarrollados previamente.
- Se determinarán las ventajas y desventajas de las distintas alternativas planteadas a efectos de determinar la alternativa más favorable.

- Se realizarán reuniones semanales con el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO a efectos de evacuar las dudas surgidas con el avance del producto.
- Desarrollo del Capítulo 7 – “Desarrollo del Aeropuerto”.

### Productos

Sobre la base de la información suministrada, en el plazo previsto, se elaborará el siguiente documento: **Capítulo 7 – “Desarrollo del Aeropuerto”**.

### Índice Tentativo de Contenidos

Se desarrollará el producto señalado en el punto precedente con el siguiente índice tentativo el cual será ajustado en función de las particularidades específicas del aeropuerto de referencia.

#### **ETAPAS DE DESARROLLO**

##### **ANÁLISIS ALTERNATIVAS DE DESARROLLO**

*Introducción*

*Alternativas de Desarrollo*

*Análisis FODA*

*Selección de la alternativa más adecuada*

##### **ANÁLISIS Y PARTICULARIDADES DE DESARROLLO**

*Parámetros dependientes de la mezcla de tráfico*

*Parámetros dependientes de la alternativa seleccionada*

##### **SISTEMA AEROPORTUARIO**

*Introducción*

*Parte Aeronáutica*

*Parte Pública*

*Elementos de apoyo al aeropuerto*

*Espacio Aéreo*

### Formato

Se mantendrá el formato oportunamente utilizado por éste GTA durante el desarrollo de los Planes Maestros señalados en los antecedentes de la presente propuesta (documentos y planos).

### Cronograma de tareas

Ver punto 5 “Programa Temporal”.

**Línea de Trabajo VIII – Desarrollo del Capítulo 8 – “Análisis Ambiental”**.

### Tareas a realizar.

- Caracterizar la situación ambiental del área de influencia.
- Determinar los parámetros de relevancia y representativos que se ajusten a las características de cada proyecto asociado al plan maestro.

- Analizar y evaluar el impacto ambiental producido por las obras y la nueva configuración del aeropuerto desde el punto de vista del encuadre territorial y socioeconómico, la compatibilidad con la normativa vigente y la compatibilidad ambiental de las obras previstas para el desarrollo.
- Se realizarán, de ser necesario, reuniones de trabajo con el solicitante.
- Desarrollo del Capítulo 8 – “Análisis Ambiental”.

*Nota: este capítulo será desarrollado por personal del DA o quien este designe y será coordinado por un profesional del GTA.*

#### **Recursos Necesarios**

*Para el desarrollo de esta Línea de Trabajo no surgen requerimientos.*

#### **Metodología.**

- Se determinará la situación actual del área de influencia.
- Se establecerán los principales parámetros a efectos de caracterizar las obras previstas durante las diferentes etapas de desarrollo del aeropuerto.
- Se evaluará el impacto en el medio ambiente asociado a las obras ampliación y/o reforma así como también las modificaciones en la operación del aeropuerto.
- Será considerado para el desarrollo de este capítulo las afecciones a la calidad del agua, aire, niveles de ruido, procesos ecológicos y valores naturales del medio ambiente.
- Se mantendrán reuniones de trabajo con personal del DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO a efectos de presentar y discutir avances del producto.

#### **Productos.**

- Sobre la base de la información suministrada se elaborará el **Capítulo 8 – “Análisis Ambiental”**.

#### **Índice Tentativo de Contenidos**

Se desarrollará el producto señalado en el punto precedente con el siguiente índice tentativo el cual será ajustado en función de las particularidades específicas del aeropuerto de referencia.

#### **ANÁLISIS AMBIENTAL**

##### **PARTE PÚBLICA**

##### **PARTE AERONÁUTICA**

##### **ELEMENTOS DE APOYO AL AEROPUERTO**

#### **Formato**



Se mantendrá el formato oportunamente utilizado por éste GTA durante el desarrollo de los Planes Maestros señalados en los antecedentes de la presente propuesta (documentos y planos).

#### **Cronograma de tareas**

Ver punto 5 “Programa Temporal”.

#### **Línea de Trabajo IX – Desarrollo del Capítulo 9 – “Plan de Inversiones”.**

#### **Tareas a realizar**

- Elaboración del Capítulo 9 – “Plan de Inversiones”.

*Nota: este capítulo será desarrollado por personal del GTA con apoyo de especialistas estructuras de costos locales del DA o bien de quien este designe.*

#### **Recursos necesarios**

El solicitante proveerá, al GTA, información o documentación actualizada relacionada a los siguientes puntos, pudiendo solicitarse ampliación de la misma y/o incorporación de otros datos de relevancia para el desarrollo de esta línea de trabajo, según este GTA considere necesario.

- CALENDARIO DE INVERSIONES, FINANCIAMIENTO, COSTOS DE EXPLOTACIÓN, INGRESOS: Aeronáuticos, No Aeronáuticos. ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, FLUJO DE FONDOS PROYECTADOS

#### **Metodología**

- Se realizarán reuniones semanales con el solicitante, a los efectos de presentar y discutir avances del producto.

#### **Productos**

Con la información suministrada, en el plazo previsto, se elaborará el Capítulo 9 – “Plan de Inversiones”.

#### **Índice Tentativo de Contenidos**

Se desarrollará el producto señalado en el punto precedente con el siguiente índice tentativo el cual será ajustado en función de las particularidades específicas del aeropuerto de referencia.

#### **PLAN DE INVERSIONES**

#### **PARTE PÚBLICA**

#### **PARTE AERONÁUTICA**

#### **ELEMENTOS DE APOYO AL AEROPUERTO**

#### **ESPACIO AÉREO**

#### **Formato**

Se mantendrá el formato oportunamente utilizado por éste GTA durante el desarrollo de los Planes Maestros señalados en los antecedentes de la presente propuesta (documentos y planos).

#### Cronograma de tareas

Ver punto 5 “Programa Temporal”.

#### Línea de Trabajo X - Confección del Anexo de planos asociados al Plan Maestro.

#### Descripción de tareas

- Confección de los planos asociados al documento final “Plan Maestro”, del Aeropuerto internacional de Pedernales.

#### Metodología

- Se confeccionarán los planos en formato CAD asociados al documento final “Plan Maestro”, del Aeropuerto Internacional de Pedernales

#### Productos

La elaboración del siguiente producto se hace con la información generada en las líneas de trabajo anteriores.

- Documento Anexo de Planos asociado al Plan Maestro del Aeropuerto internacional de Pedernales

#### Índice

Se desarrollará el producto señalado en el punto precedente con el siguiente índice tentativo el cual será ajustado en función de las particularidades específicas del aeropuerto de referencia.

#### ANEXO DE PLANOS

##### GENERALIDADES

##### ETAPAS DE DESARROLLO

Situación actual

Etapas

Máximo desarrollo

#### Formato

Se mantendrá el formato oportunamente utilizado por éste GTA durante el desarrollo de los Planes Maestros señalados en los antecedentes de la presente propuesta (documentos y planos).

#### Cronograma de tareas

Ver punto 5 “Programa Temporal”.



5. PROGRAMA TEMPORAL

Tareas Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de Pedernales	Semana																						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
<b>Línea de Trabajo I</b>	<b>"Capítulo 1 – Generalidades"</b>																						
Desarrollo de Capítulo 1	■	■	■																		■	■	■
<b>Línea de Trabajo II</b>	<b>"Capítulo 2 – Introducción"</b>																						
Entrega de Información	■	■																					
Revisión y análisis de información		■	■	■																			
Desarrollo de Capítulo 2				■	■																		
<b>Línea de Trabajo III</b>	<b>"Capítulo 3 – Contexto de Planificación"</b>																						
Entrega de Información	■	■																					
Revisión y análisis de información		■	■	■																			
Desarrollo de Capítulo 3				■	■																		
<b>Línea de Trabajo IV</b>	<b>"Capítulo 4 – Tráfico Aéreo"</b>																						
Entrega de Información	■	■	■	■																			
Revisión y análisis de información			■	■	■	■																	
Determinación de horizontes				■	■	■	■																
Previsiones de Tráfico				■	■	■	■																
Reuniones de trabajo							■	■															
Desarrollo de Capítulo 4							■	■															
<b>Línea de Trabajo V</b>	<b>"Capítulo 5 – Situación Actual"</b>																						
Entrega de Información	■	■	■	■																			

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

Tareas Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de Pedernales	Semana																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
Revisión y análisis de información			■	■	■	■																
Relevamiento de Campo					■	■	■															
Reuniones de trabajo					■	■	■	■														
Desarrollo de Capítulo 5						■	■	■	■	■	■											
<b>Línea de Trabajo VI</b>	<b>"Capítulo 6 – Capacidad"</b>																					
Entrega de Información										■	■	■										
Revisión y análisis de información											■	■	■									
Selección de modelos de capacidad												■	■	■	■							
Análisis de Capacidad – Demanda													■	■	■	■						
Desarrollo														■	■	■	■					
Presentación y ajustes																■	■	■				
Desarrollo de Capítulo 6																	■	■	■	■		
<b>Línea de Trabajo VII</b>	<b>"Capítulo 7 – Desarrollo del Aeropuerto"</b>																					
Entrega de Información												■	■	■								
Revisión y análisis de información													■	■	■							
Reuniones de trabajo																	■	■	■			
Desarrollo de Capítulo 7																		■	■	■	■	■
<b>Línea de Trabajo VIII</b>	<b>"Capítulo 8 – Análisis Ambiental"</b>																					
Caracterización de Situación Ambiental								■	■	■	■	■										
Determinación parámetros de											■	■	■	■								

*(Handwritten signature and initials in blue ink)*



Tareas Plan Maestro del Aeropuerto Internacional de Pedernales	Semana																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
relevancia																						
Evaluación impacto ambiental																						
Reuniones de trabajo																						
Desarrollo del Capítulo																						
Línea de Trabajo IX	<b>"Capítulo 9 – Plan de Inversiones"</b>																					
Reuniones de trabajo																						
Desarrollo de Capítulo 9																						
Línea de Trabajo IX	<b>"Anexo de Planos"</b>																					
Desarrollo Anexo de Planos																						
Línea de Trabajo X	<b>"Coordinación y Apoyo"</b>																					
Análisis de la información																						
Producto final																						
<b>ACTIVIDADES CONEXAS</b>																						
Reuniones con EL DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO																						
Impresiones Parciales / Finales																						

## 6. CONDICIONES PARTICULARES

**DESIGNACIÓN DE COORDINADORES TÉCNICOS:** Dentro de los diez (10) días corridos de suscripto el presente proyecto específico el DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO y el GTA designarán los coordinadores.

Será función de dichos coordinadores:

- a) Cursar las únicas comunicaciones válidas entre las partes a los fines del desarrollo del trabajo.
- b) Las notificaciones emitidas por el coordinador del DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO se denominarán Orden de Servicio, en tanto que las del Coordinador del GTA se denominarán Nota de Pedido, estas serán numeradas consecutivamente y podrán ser emitidas por fax o correo certificado, o por e-mail, con aviso de recepción, siempre y cuando lo permita el grado de reserva de la comunicación.
- c) El coordinador de EL DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO será el responsable de recibir los informes parciales o finales y sus revisiones sucesivas, que el coordinador del GTA vaya generando durante la ejecución del proyecto.

## 7. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

**ENTREGA DE ANTECEDENTES Y CONTROL:** EL DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO se compromete a entregar en el plazo establecido la documentación que resultare necesaria para la realización del presente proyecto. Cuando la entrega se efectúe en un plazo mayor al estipulado los plazos del cronograma se desplazarán por igual periodo de demora.

EL DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO se compromete a entregar en el menor tiempo posible todo otro antecedente o documentación que resultare necesaria para la realización del presente proyecto. Cuando la entrega se efectúe en un plazo mayor a 72 horas de realizado el pedido los plazos del cronograma se desplazarán por igual periodo de demora.

EL DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO tendrá derecho a controlar el cumplimiento de todos y cualquiera de los trabajos a que por este proyecto se obliga a realizar el GTA.

**PROPIEDADES DE PATENTES, RESERVA DE DATOS TÉCNICOS Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda patente, invención, programas de cómputo, tecnología, archivo de la documentación y/o mejoras que resulten de los trabajos acordados, serán propiedad EL DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO, no pudiendo el GTA hacer uso de ellos, ni dar a conocer los mismos, ni divulgar los resultados técnicos sin la previa autorización EL DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO.

Todo el personal del GTA, administrativo y técnico, que intervenga en el desarrollo del presente proyecto firmará un acta de confidencialidad.

## 8. CONFIDENCIALIDAD

La información, suministrada a este G.T.A., como así también su repuesta sobre los puntos de la presente asistencia técnica, será tratada como confidencial y no se divulgará, salvo expresa autorización de las partes.

**9. FORMALIZACIÓN DEL VÍNCULO**

El Grupo Transporte Aéreo (GTA) de la Unidad de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia "GTA-GIAI" de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata la Unidad Ejecutora de los trabajos encomendados por el solicitante.

El perfeccionamiento del vínculo será mediante la aceptación expresa del presente presupuesto o por Orden de Compra, o documento similar, emitido por el solicitante a favor de la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, CUIT 30-67798003-2, quien administrará los fondos contemplados en el presente presupuesto en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica (U.V.T.).

Datos fiscales de la UVT:

Nombre: Fundación De La Facultad De Ingeniería

Domicilio Fiscal: Av. 1 N° 732 – La Plata – Cp 1900

CUIT: 30-67798003-2

IVA: Exento

Ganancias: Exento

Convenio Multilateral Nro. 902-825681-9

**10. COSTO DEL TRABAJO Y FORMA DE PAGO**

El costo total de la presente asistencia técnica asciende a la suma de dólares estadounidense Noventa y Seis Mil con 00/100 (U\$96.000,00.-).

El pago se hará efectivo contra presentación de Factura de la Fundación de la Facultad de Ingeniería según la siguiente modalidad:

- Una cuota de dólares estadounidense Veintiocho Mil Ochocientos con 00/100 (U\$28.800,00.-) correspondiente al 30 % del monto total al inicio de los trabajos.
- Una cuota de dólares estadounidense Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 (U\$67.200,00.-) correspondiente al 70 % del monto total contra entrega del documento Plan Maestro.

*Nota: la presente cotización no incluye retenciones y obligaciones impositivas correspondientes al pago según país de pago, las cuales deberán ser cubiertas por el solicitante.*

Forma de Pago:

El pago se realizará mediante transferencia bancaria contemplando los siguientes datos de referencia.

Beneficiario: FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Domicilio beneficiario: Calle 1 N° 732, La Plata, CP 1900

CUIT: 30-67798003-2

BANCO MACRO S.A.

Número de cuenta: 248309517480244

SWIFT: BOSUARBA

Domicilio Banco: Calle 7 N° 1221, La Plata, CP 1900



CONVENIO ESPECÍFICO DE  
INTERCAMBIO  
ENTRE  
LA UNIVERSITE DE PAU ET DES PAYS  
DE L'ADOUR (UPPA)  
Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA (UNLP)

ACCORD SPÉCIFIQUE DE MOBILITÉ  
ENTRE  
L'UNIVERSITE DE PAU ET DES PAYS  
DE L'ADOUR (UPPA)  
ET  
L'UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA (UNLP)

**Universidad Nacional de La Plata**, en adelante UNLP, establecimiento público de enseñanza superior registrado con el número SIRET N° 196 402 515 00270, código APE 8542Z, con domicilio social en Avenue de l'Université, B.P. 576, 64012 PAU CEDEX, Francia y representado por su Presidente, Sr. Laurent Bordes, y la **Universidad Nacional de La Plata**, en adelante UNLP, creada por ley 4699/1905, con domicilio en Av. 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela y en calidad de representante natural de este convenio, la Dra. Ana Julia Ramirez, Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

Que conforme el convenio marco de cooperación celebrado entre la Université de Pau et des Pays de l'Adour (UPPA) y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) las partes deciden suscribir el siguiente convenio específico, a fin regular el

**L'Université de Pau et des Pays de l'Adour**, en adelante UPPA, établissement public d'enseignement supérieur enregistré sous le numéro SIRET N° 196 402 515 00270, code APE 8542Z, dont le siège social est Avenue de l'Université, B.P. 576, 64012 PAU CEDEX, France et représenté par son Président, M. Laurent Bordes, et l'**Universidad Nacional de La Plata**, en adelante UNLP, créée par la loi 4699/1905, dont l'adresse est Av. 7 n° 776 dans la ville de La Plata, Argentine, représentée dans cet acte par son vice-président institutionnel, Dra. Andrea Varela et en tant que représentant naturel de cet accord, Dra Ana Julia Ramirez, Doyenne de la Faculté des Humanités et des Sciences de l'Éducation

Conformément à l'accord-cadre signé par L'Université de Pau et des Pays de l'Adour (UPPA) et l'Universidad Nacional de La Plata (UNLP) et dans le but de réglementer la mobilité et l'échange d'étudiants de premier



intercambio y movilidad estudiantil de grado y posgrado, como así también la movilidad docente, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**ARTÍCULO 1 - MOVILIDAD DE ESTUDIANTES**

1. Cada institución podrá recibir hasta 4 estudiantes de la universidad contraparte al año. Los estudiantes de ambas instituciones podrán ser candidatos para un período de estudio o de prácticas, cuya duración será de uno o dos semestres. En el caso de las prácticas, el periodo máximo será de 6 meses.

2. El nivel de idioma recomendado de Francés y/o Español será B2, según el Marco Común Europeo de Referencia.

3. Los estudiantes de la UPPA serán considerados alumnos regulares en su institución de origen y, por lo tanto, abonarán allí los gastos de matrícula. La participación en los cursos regulares de grado de la UNLP será gratuita.

Los estudiantes de intercambio de la UNLP serán considerados estudiantes regulares en su institución de origen. No tendrán que pagar derechos de matrícula a la UPPA si cursan asignaturas regulares de máster o cursos inferiores a este nivel.

La exención dispuesta anteriormente no será aplicable a estudiantes de posgrado, ni a la enseñanza específica o complementaria de idioma seguida en centros de formación lingüística,

cycle et de deuxième cycle, et mobilité des enseignants, ils conviennent de conclure le présent accord spécifique, soumis aux conditions suivantes :

**ARTICLE PREMIER – MOBILITES ETUDIANTES**

1. Chaque institution accueille jusqu'à 4 étudiants de l'autre institution par an. Les étudiants des deux institutions peuvent être candidats pour une période d'étude ou de formation d'un ou deux semestres. Dans le cas d'un stage, la durée maximale est de 6 mois.

2. Les niveaux linguistiques recommandés sont le français B2 et/ou l'espagnol B2 selon le Cadre européen commun de référence pour les langues.

3. Les étudiants de l'UPPA seront considérés comme des étudiants réguliers dans leur établissement d'origine et, par conséquent, y paieront les frais de scolarité. La participation à des cours réguliers de premier cycle à l'UNLP sera gratuite.

Les étudiants de l'UNLP participant à l'échange seront considérés comme des étudiants réguliers dans leur établissement d'origine. Ils ne devront pas payer de frais de scolarité à l'UPPA s'ils suivent des cours réguliers de master ou des cours inférieurs à ce niveau.

Cette exemption ne s'appliquera pas aux cours de langues spécifiques ou complémentaires dans les centres d'apprentissage des langues ni aux cours de doctorat. Dans ce cas, l'octroi



quedando a criterio de cada Facultad el otorgamiento de algún beneficio económico.

Los estudiantes deberán contratar, previo al inicio de la movilidad, un seguro médico que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.

4. Para postularse al intercambio, los estudiantes de la UNLP deben haber aprobado, al menos, el 50% de la carrera de grado. Cada institución selecciona a sus propios estudiantes de intercambio según sus criterios y procedimientos durante el semestre anterior a la movilidad. Dichos estudiantes no podrán obtener el título en la universidad de destino.

5. Un candidato que haya sido aceptado en virtud de las disposiciones del presente convenio tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

a) Deberá estudiar en la universidad de destino por un semestre como mínimo y como máximo por un año académico, de acuerdo con el plan de estudios aceptado por la universidad. Si fuera estudiante de posgrado, podrá realizar su movilidad por un periodo más corto.

b) deberá respetar las normas imperantes en la universidad y el país anfitrión, bajo pena de sanción.

c) deberá realizar los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias que sean requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirá el costo de dichos trámites.

d) tendrá a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento,

d'avantages économiques aux étudiants est laissé à la seule discrétion de chaque établissement.

Avant le début de la période de mobilité, les étudiants devront souscrire une assurance maladie avec couverture accident et rapatriement pendant leur séjour.

4. Les étudiants de UNLP de premier cycle universitaire doivent avoir réussi, au minimum, 50% de leur cursus pour pouvoir effectuer l'échange. Chaque établissement sélectionne ses propres étudiants d'échange selon ses critères et procédures au cours du semestre précédant la mobilité. Ces étudiants n'obtiennent pas de diplôme de l'établissement d'accueil.

5. Les candidats acceptés en vertu des dispositions énoncées dans le présent accord ont les droits et obligations suivants :

a) Ils étudient dans l'établissement d'accueil pour une période minimale d'un semestre et une période maximale d'un an, en fonction du plan d'études accepté par l'établissement. Les étudiants postgradués peuvent effectuer des séjours de mobilité plus courts.

b) Ils doivent respecter les règlements de l'établissement et du pays d'accueil sous peine d'expulsion.

c) Ils doivent suivre les procédures pour obtenir le visa et les autres autorisations migratoires nécessaires pour entrer dans le pays d'accueil et y séjourner. Ils devront payer pour obtenir ces documents.

d) Ils devront supporter toutes les dépenses personnelles, y compris le logement, le transport, la nourriture,



transporte, comida, el seguro de asistencia médica, libros, y otros gastos que demande la movilidad.

l'assurance maladie, les livres et les autres dépenses liées à la mobilité.

6. El registro de cada candidato tendrá los siguientes documentos::

6. Les candidats auront besoin des documents suivants pour s'inscrire :

- a) una copia oficial del certificado analítico.
- b) una carta de motivación que deberá incluir los objetivos educativos de su estancia.
- c) una recomendación del decano y/o profesor de la unidad académica a la que pertenece el alumno.
- d) la prueba de dominio del idioma.
- e) Contrato de estudios o programa de trabajo.
- f) el formulario de registro y/o carta de aceptación de la universidad de destino.
- g) toda otra documentación de interés, que sea requerida por las partes.

- a) Une copie officielle du relevé de notes académiques.
- b) Une lettre de motivation incluant les objectifs pédagogiques du séjour.
- c) Une lettre de recommandation écrite par le doyen et/ou le professeur de l'unité académique où le candidat étudie.
- d) Preuve de la maîtrise de la langue.
- e) Contrat d'études ou programme de travail.
- f) Formulaire d'inscription et/ou lettre d'acceptation de l'institution d'accueil.
- g) Tout document pertinent exigé par l'autre partie.

7. En el caso de que un candidato aceptado no pudiera realizar la movilidad, ambas instituciones tienen el derecho de proponer a otro candidato.

7. Si le candidat accepté n'est pas en mesure de participer à la mobilité, les deux institutions proposent un autre candidat.

8. La universidad de destino proporcionará un espacio de trabajo y estudio al estudiante de intercambio, similar al que proporciona a los propios.

8. L'établissement d'accueil fournira aux étudiants d'échange un espace de travail et d'étude similaire à celui fourni à ses propres étudiants.

9. La universidad de destino asistirá a los estudiantes en la búsqueda de alojamiento.

9. L'établissement d'accueil aidera les étudiants à trouver un logement

10. Cada institución informará a su homóloga las calificaciones obtenidas por el alumno, al finalizar la movilidad.

10. Chaque établissement informe l'autre des notes obtenues par les étudiants en échange à la fin de la période de mobilité.

**ARTÍCULO SEGUNDO - MOVILIDAD  
DOCENTE**

**ARTICLE DEUXIEME – MOBILITES  
ENSEIGNANTES**



1. La movilidad de docentes consistirá en la realización de estancias cortas -a determinar en cada caso por las partes-, a fin de impartir docencia. Deberán contar con la correspondiente autorización por parte de la universidad de origen y con el certificado de admisión por parte de la universidad de destino. A tal efecto, deberá presentar un plan de actividades a desarrollar durante la estancia.

2. La universidad de destino garantizará al docente invitado un espacio de trabajo semejante al que ofrece a sus propios docentes.

3. Las condiciones de enseñanza, responsabilidades asumidas y otras cuestiones vinculadas a las actividades docentes a desarrollar se regularán conforme las normas y prácticas establecidas de la universidad de destino, salvo pacto en contrario.

4. Los docentes que realicen la movilidad deberán presentar, previo a su inicio, un seguro que incluya cobertura de accidentes y repatriación durante la estancia de movilidad.

5. Los docentes que realicen la movilidad deberán proceder a los trámites para obtener la visa correspondiente y otras autorizaciones migratorias requeridas para la entrada y estancia en el país anfitrión. Asimismo, asumirán el costo de dichos trámites.

6. Los docentes que ejerzan movilidad tendrán a su cargo todos los gastos personales, incluidos alojamiento, transporte, comida, libros, y toda otra

1. La mobilité des enseignants consistera en des séjours de courte durée - à déterminer par les parties dans chaque cas - à des fins d'enseignement. Ils devront obtenir une autorisation de leur établissement d'origine et un certificat d'admission de l'établissement d'accueil. Pour obtenir ces documents, ils soumettront le plan de travail à réaliser pendant la mobilité.

2. L'institution d'accueil mettra à la disposition des enseignants un espace de travail similaire à celui prévu pour leurs propres enseignants.

3. Les conditions d'enseignement, les responsabilités assumées et les autres questions liées aux activités d'enseignement à réaliser sont réglées selon les règles et procédures de l'établissement d'accueil, sauf accord contraire.

4. Avant le début de la période de mobilité, les enseignants devront présenter leur assurance maladie avec couverture accident et rapatriement pendant leur séjour.

5. Ils devront suivre les procédures pour obtenir le visa et les autres autorisations migratoires nécessaires pour entrer dans le pays d'accueil et y rester. Ils devront payer pour obtenir ces documents

6. Ils devront supporter toutes les dépenses personnelles, y compris le logement, le transport, la nourriture, les





erogación que demande la movilidad. La Universidad de origen podrá brindarle a sus docentes una ayuda económica, en la medida de las posibilidades presupuestarias.

livres et autres dépenses liées à la mobilité. L'institution d'origine peut leur accorder une aide économique en fonction de leurs disponibilités budgétaires.

**ARTÍCULO TERCERO -  
DISPOSICIONES FINALES**

1. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Prof. Fernando Rigone, Director de Cooperación Internacional. Los responsables de este acuerdo para la UPPA serán Blandine Daguerre para la Escuela SSH, Stéphane Abadie para ISA-BTP, Hervé Carrier para la Escuela STEE y Philippe Zavoli para la Escuela 2EI.

2. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a el de la UPPA en su portal <https://univ-pau.fr>.

3. Por lo que respecta a la protección de datos personales, las Partes se comprometen a remitir y respetar las condiciones estipuladas en el artículo 5 del Acuerdo Marco.

4. Este convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia mientras dure el Convenio Marco. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá

**ARTICLE TROISIEME – DISPOSITIONS FINALES**

1. La personne responsable ad-hoc de cet accord, conformément à l'ordonnance 295/18 de l'UNLP, Prof. Fernando Rigone, Directeur de la coopération internationale. Sera responsable de la présente convention pour l'UPPA Blandine Daguerre pour le Collège SSH, Stéphane Abadie pour l'ISA-BTP, Hervé Carrier pour le collège STEE et Philippe Zavoli pour le Collège 2EI.

2. Les deux parties conviennent d'annoncer cet accord de collaboration sur leurs sites web officiels. Elles incluront le lien vers le site officiel de l'autre partie. A cette fin, le site internet de l'UNLP sera <https://www.unlp.edu.ar>, celui de l'UPPA sera <https://univ-pau.fr>.

3. En matière de protection des données à caractère personnel, les Parties s'engagent à se référer et à respecter les conditions stipulées à l'article 5 de l'Accord-cadre.

4. Le présent accord entrera en vigueur à compter de la date de dernière signature et restera en vigueur jusqu'au terme de l'Accord-cadre. Il peut être expressément prolongé avant sa résiliation. Toute modification de la présente convention



efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

doit faire l'objet d'un accord accessoire dûment négocié entre les parties signataires.

5. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

5. Le présent accord peut être résilié par l'une des Parties moyennant un préavis fiable de six mois à l'autre. Les Parties poursuivront les actions en cours au moment de la résiliation.

6. En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo.

6. Les litiges éventuels seront résolus à l'amiable par voie de négociation directe compte tenu de la nature coopérative du présent accord.

7. Este acuerdo está redactado en español y francés.

7. Le présent accord est rédigé en espagnol et en français.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

La présente convention spécifique est exécutée conformément aux dispositions de l'ordonnance 295/18 de l'UNLP et de ses règlements complémentaires.

-----  
En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

-----  
En foi de quoi, le présent document électronique est signé à des fins uniques aux dates et lieux indiqués dans les signatures numériques respectives

Pour l'Université de Pau et des Pays de l'Adour

Date:

Para la Universidad de Pau y el Pays de l'Adour

Signé électroniquement par : Laurent Bordes  
Date de signature : 30/08/2023  
Qualité : Président

**M. Laurent BORDES**

Président

Presidente



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



Pour l'**UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL DE LA PLATA**  
Para la **UNIVERSIDAD**  
**NACIONAL DE LA PLATA**

**VARELA**  
**Andrea**  
**Mariana**  
Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana  
Fecha: 2023.09.06 15:58:31 -03'00'

Dra. Andrea  
VARELA  
Vicepresidente  
institucional Vice-  
président  
institutionnel



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



**RAMIREZ** Firmado  
**Ana Julia** digitalmente por  
RAMIREZ Ana Julia

---

Dra. Ana Julia Ramirez

Facultad de Humanidades UNLP



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSITÉ DE PAU ET  
DES PAYS DE L'ADOUR (Francia) Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA  
PLATA (Argentina)**

La Universidad de Pau y del Pays de l'Adour, situada en Avenue de l'Université, B.P. 576, 64012 PAU CEDEX, Francia, representada por su Presidente Laurent Bordes, en adelante UPPA, y la Universidad Nacional de La Plata, creada por la Ley 4699/1905, con sede en Avenida 7 n° 776, La Plata, Buenos Aires, Argentina, representada por su Presidente Mg. Lic. Martín López Armengol, se comprometen a dar cumplimiento al presente convenio de cooperación de conformidad con la Ordenanza 295/18 de la UNLP y su reglamentación anexa y el reglamento interno de la UPPA, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Artículo 1 -**

La Universidad de Pau et des Pays de l'Adour y la Universidad Nacional de La Plata acuerdan llevar a cabo acciones para el desarrollo de programas de interés común en materia de enseñanza e investigación, para lo cual se comprometen a proporcionar los medios necesarios para alcanzar los objetivos previstos .

**Artículo 2:**

En los convenios específicos que se suscriban en el marco del presente convenio, o en los convenios accesorios al mismo, deberán mencionarse expresamente los responsables de la ejecución y control por parte de UNLP, tal y como establece el art. 9 Orden 295/18 y cc de la UNLP.

**ACCORD CADRE DE COOPÉRATION  
ENTRE L'UNIVERSITÉ DE PAU ET DES  
PAYS DE L'ADOUR (France) ET  
L'UNIVERSITÉ NATIONALE DE LA  
PLATA (Argentine)**

L'Université de Pau et des Pays de l'Adour sise Avenue de l'Université, B.P. 576, 64012 PAU CEDEX, France, représentée par son Président Laurent Bordes, ci-après dénommée l' « UPPA » et L'Université Nationale De La Plata, créé sous la loi 4699/1905, ayant son siège social à Avenida 7 n° 776, La Plata, Buenos Aires, Argentine, représentée par son Président Mg. Lic. Martín López Armengol, S'engagent à respecter le présent accord de coopération conformément à l'ordonnance 295/18 de l'UNLP et à ses règlements annexes et au règlement intérieur de l'UPPA, qui seront régis par les clauses suivantes:

**Article 1 -**

L'Université de Pau et des Pays de l'Adour et l'Université Nationale de la Plata s'accordent pour réaliser des actions de développement de programmes d'intérêt commun dans l'enseignement et la recherche, pour lesquelles elles consentent les moyens nécessaires à l'accomplissement des objectifs envisagés.

**Article 2:**

Dans les accords spécifiques signés dans le cadre de la présente convention, ou les accords annexés à celle-ci, les personnes responsables de l'exécution et du contrôle doivent être expressément mentionnées, comme établi par l'art. 9 Ord. 295/18 et cc de l'UNLP



Artículo 3.

En los campos de estudio que se acuerden mutuamente, ambas universidades manifiestan su conformidad con las siguientes formas de cooperación:

- 1) Actividades conjuntas de investigación y docencia.
- 2) Intercambio de invitaciones a profesores para la impartición de seminarios, conferencias y/o participación en congresos, simposios y coloquios.
- 3) Coedición de publicaciones científicas
- 4) Intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.
- 5) Intercambio de directivos, profesores y estudiantes de grado y de posgrado para estancias breves.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones de utilización de los resultados obtenidos y de realización de visitas específicas, intercambios y cualquier otra forma de cooperación se negociarán en cada caso concreto.

Artículo 4.

Las partes intercambiarán, en caso necesario, todo tipo de información, informes, publicaciones y otros documentos necesarios para el trabajo conjunto o separado de ambas instituciones.

Artículo 5 - Protección de datos personales  
La Decisión nº 2003/490/CE de la Comisión Europea, de 30 de junio de 2003, consideró, de conformidad con la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, que el nivel de protección de los datos personales proporcionado por Argentina es adecuado en relación con la legislación europea. En consecuencia, se

Article 3.-

Dans les domaines d'études qui seront mutuellement convenus, les deux universités expriment leur accord pour les formes de coopération suivantes:

- 1) Activités conjointes de recherche et d'enseignement.
- 2) Échange d'invitations aux enseignants pour la prestation de séminaires, conférences et / ou participation à des conférences, colloques et symposiums.
- 3) Coédition de publications scientifiques
- 4) Échange d'informations dans des domaines d'intérêt commun pour les deux institutions.
- 5) Échange de gestionnaires, d'enseignants et d'étudiants de premier cycle et de troisième cycle, pour de courts séjours.

Les thèmes des activités conjointes et les conditions d'utilisation des résultats obtenus et de réalisation de visites spécifiques, d'échanges et de toutes autres formes de coopération seront négociés dans chaque cas spécifique.

Article 4.-

Les parties échangeront, si nécessaire, toutes sortes d'informations, rapports, publications et autres documents nécessaires au travail conjoint ou séparé des deux institutions.

Article 5 - Protection des données à caractère personnel  
La décision nº 2003/490/CE de la Commission Européenne du 30 juin 2003 a constaté, conformément à la directive 95/46/CE du Parlement européen et du Conseil, que le niveau de protection des données à caractère personnel assuré par l'Argentine est adéquat à la législation



autoriza la transferencia de datos a este país.

Así, la aplicación del presente acuerdo implica para las Partes el tratamiento de datos personales, denominados "Datos", en el sentido del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como de la Ley n.º 78-17, de 6 de enero de 1978, relativa a la informática, los archivos y las libertades, en su versión modificada.

Las Partes se comprometen a tratar los Datos de conformidad con la normativa antes mencionada, en particular en lo que respecta a los principios de responsabilidad, necesidad, finalidad, licitud, transparencia, limitación del almacenamiento, seguridad, integridad, confidencialidad, restricción de las transferencias fuera de la UE y notificación de infracciones.

Cualquier tratamiento de datos derivado de la relación contractual de las Partes no tendrá otro fin que el estricto cumplimiento de sus respectivas obligaciones en virtud del presente Acuerdo, y se basará en el consentimiento de los interesados.

Al término de la ejecución del presente acuerdo, las Partes se comprometen a destruir todos los datos relativos a la otra Parte.

La presente cláusula se aplicará durante la vigencia del presente Acuerdo y sobrevivirá a su expiración o terminación.

#### Artículo 6.-

Las partes se comprometen a publicar el presente convenio en sus respectivas páginas web institucionales, incluyendo un enlace a la página web de la contraparte en

européenne. Par conséquent, le transfert de données vers ce pays est autorisé.

Ainsi la mise en œuvre de la présente convention implique des Parties de procéder au traitement de données à caractère personnel, dites « Données », au sens du Règlement (UE) 2016/679 du Parlement européen et du Conseil du 27 avril 2016, relatif à la protection des personnes physiques à l'égard du traitement des données à caractère personnel et à la libre circulation de ces données, ainsi que de la loi n° 78-17 du 6 janvier 1978 relative à l'informatique, aux fichiers et aux libertés, modifiée.

Les Parties s'engagent à traiter les Données conformément à la réglementation précitée, notamment au regard des principes de responsabilité, nécessité, finalité, licéité, transparence, limitation de la conservation, sécurité, intégrité, confidentialité, restriction des transferts hors UE, et de notification des violations.

Tout traitement de Données né des relations contractuelles des Parties ne peut avoir pour d'autre finalité que le strict accomplissement de leurs obligations respectives prévues à la présente convention, et doit reposer sur le consentement des personnes concernées.

Au terme de l'exécution de la présente convention, les Parties s'engagent à détruire toutes les Données relatives à l'autre Partie.

La présente clause vaut pour la durée de la présente convention et survivra à son expiration ou sa résiliation."

#### Article 6.-

Les parties conviennent de publier le présent accord sur leurs sites internet institutionnels respectifs, en incluant dans



el aviso correspondiente. Se vinculará a la Universidad Nacional de La Plata a través de la dirección de su portal institucional: <https://www.unlp.edu.ar>, y a la Universidad de Pau y del Pays de l'Adour a través de su portal institucional <https://univ-pau.fr>.

l'avis correspondant un lien vers le site de la contrepartie. Il doit être relié à l'Université nationale de La Plata par l'adresse de son portail institutionnel : <https://www.unlp.edu.ar>, et Université de Pau et des Pays de l'Adour de son portail institutionnel <https://univ-pau.fr>.

Artículo 7.-

Este acuerdo no implica ningún compromiso financiero para las partes. Ambas instituciones entienden que cualquier acuerdo financiero deberá negociarse en un documento aparte y dependerá de las posibilidades presupuestarias de cada institución.

Ambas instituciones se esforzarán por obtener los fondos necesarios de otras instituciones u organizaciones de para financiar los costes de los programas de cooperación.

Article 7.-

Cet accord n'implique aucun engagement financier pour les parties. Les deux institutions comprennent que tout accord financier doit être négocié dans un document séparé et dépendra des possibilités budgétaires de chaque institution.

Les deux institutions s'efforceront de recueillir les moyens financiers nécessaires auprès d'autres institutions ou organisations afin de financer les coûts occasionnés par les programmes de coopération.

Artículo 8.-

Los resultados parciales o finales obtenidos en virtud del presente Acuerdo podrán ser publicados de mutuo acuerdo, haciendo constar en las publicaciones la participación de cada una de las partes. En todo caso, cualquier publicación o documento relacionado con el presente Acuerdo y elaborado unilateralmente deberá hacer siempre referencia al mismo y contar con la aprobación expresa de la otra Parte, sin que ello implique responsabilidad alguna por el contenido de la publicación del documento.

Los resultados que puedan ser objeto de patente u otro tipo de protección en virtud de los sistemas de propiedad intelectual y/o de una posible explotación económica son objeto de un acuerdo independiente entre ambas partes.

Article 8.-

Les résultats partiels ou définitifs obtenus en vertu du présent accord peuvent être publiés d'un commun accord, et la participation de chacune des parties est consignée dans les publications. En tout état de cause, toute publication ou document se rapportant au présent accord et produit unilatéralement doit toujours faire référence au présent accord et doit être expressément approuvé par l'autre partie, sans que cela implique une quelconque responsabilité quant au contenu de la publication du document.

Les résultats qui peuvent faire l'objet d'un brevet ou d'une autre protection en vertu des systèmes de propriété intellectuelle et/ou d'une exploitation économique éventuelle font l'objet d'un accord séparé entre les deux parties.





Artículo 9.-

Este acuerdo no limita a las partes a generar acuerdos similares con otras instituciones, ya sean públicas o privadas.

Article 9.-

Cet accord ne limite pas les parties à générer des accords similaires avec d'autres institutions, qu'elles soient publiques ou privées.

Artículo 10.-

El presente acuerdo podrá ser rescindido por cualquiera de las partes firmantes al menos seis meses antes de la fecha de expiración deseada. La rescisión del acuerdo no interrumpirá las actividades en curso.

Article 10.-

Le présent accord pourra être dénoncé par l'une ou l'autre des parties signataires, au minimum six mois avant la date d'expiration désirée. La dénonciation de l'accord ne devra pas interrompre les activités en cours.

Artículo 11.-

En caso de litigio, las partes intentarán resolverlo amistosamente mediante negociación directa, debido a la naturaleza cooperativa de este acuerdo.

Article 11.-

En cas de conflit, les parties tenteront de le résoudre à l'amiable par négociation directe, en raison de la nature coopérative du présent accord.

Artículo 12. -

El presente acuerdo tendrá una validez de cuatro (4) años a partir de la fecha de la última firma. Podrá prorrogarse expresamente antes de su terminación. Cualquier modificación de los términos del presente acuerdo deberá realizarse mediante un acuerdo accesorio debidamente acordado entre las partes firmantes

Article 12.-

Cet accord sera valable pour une durée de quatre (4) ans. Il peut être expressément prolongé avant sa résiliation. Tout changement dans les termes de cet accord doit être effectué par le biais d'un accord accessoire dûment convenu entre les parties signataires

En prueba de conformidad, se firma este documento electrónico a un solo efecto en las fechas y lugares indicados en las respectivas firmas digitales.

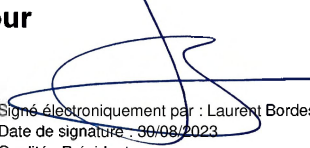
En foi de quoi, le présent document électronique est signé à des fins uniques aux dates et lieux indiqués dans les signatures numériques respectives.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA



Por **Université de Pau et des Pays de l'Adour**  
Pour l'**Université de Pau et des Pays de l'Adour**

  
Signé électroniquement par : Laurent Bordes  
Date de signature : 30/08/2023  
Qualité : Président

---

**Prof. Laurent Bordes**  
President

Por **Universidad Nacional de La Plata**  
Pour la **Universidad Nacional de La Plata**

Mg. Martín López Armengol  
Presidente  
Universidad Nacional de  
La Plata  
Fecha y hora: 31.08.2023 12:28:57

---

**Mg. Lic. Martín López Armengol**  
Presidente



posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA:**

**competencias**-----

La FACULTAD DE HUMANIDADES se compromete a administrar los recursos generados por las inscripciones del congreso como toda aquella fuente de financiación mencionada por la cláusula tercera. Los fondos serán administrados bajo la siguiente cuenta bancaria: BANCO DE LA NACION ARGENTINA Nº y tipo de Cuenta: 30 – CC\$ 21700016182620. CBU: 0110030320000161826206.

S.U.T.E.B.A se compromete a brindar los servicios de alojamiento que fueren necesarios para la realización del congreso y solicitará mediante nota todo fondo necesario para brindar mencionados servicios.

**QUINTA: responsable ad-hoc**-----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Martín Roberto Legarralde, Vicedecano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. -----

**SEXTA: publicidad**-----


Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

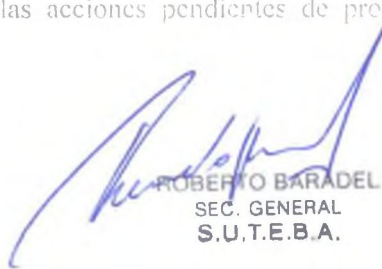
**SEPTIMA: resolución de controversias**-----

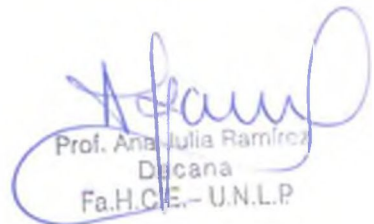
A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**OCTAVA: vigencia**-----

El presente convenio tendrá una duración de 1 año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente

  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
ROBERTO BARADEL  
SEC. GENERAL  
S.U.T.E.B.A.

  
Prof. Ana Julia Ramirez  
Decana  
Fa.H.C.E.- U.N.L.P.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA


rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por  
Decreto 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

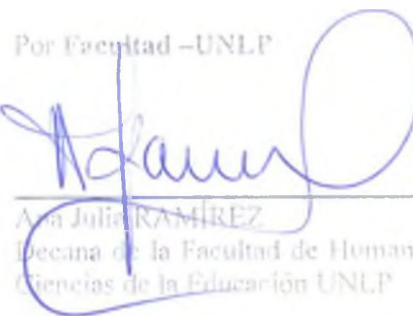
En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad  
de La Plata a los..... días del mes de.....de 2023.-----

Por Sindicato Unificado de  
Trabajadores de la Educación de  
Buenos Aires seccional Provincia de  
Buenos Aires

Por Universidad Nacional de La  
Plata

  
Roberto BARADEL  
BERTO BARADEL  
SEC. GENERAL  
S.U.T.E.B.A.

  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata  
Dra. Andrea VARELA  
Vicepresidenta Institucional UNLP

Por Facultad -UNLP  
  
Ana Julia RAMÍREZ  
Decana de la Facultad de Humanidades y  
Ciencias de la Educación UNLP

Prof. Ana Julia Ramírez  
Decana  
Fa.H.C.E.- U.N.L.P.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y EL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE  
BUENOS AIRES SECCIONAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES. -----**

De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Ana Julia RAMÍREZ, Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, y por la otra, el **Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires seccional Provincia de Buenos Aires – en adelante S.U.T.E.B.A.-**, representado por su Secretario General Roberto BARADEL, con domicilio en calle 51 N.º 773 de la ciudad de La Plata.

**PRIMERA: (objeto)**

Organizar y llevar adelante conjuntamente el “XIII Seminario Internacional de la Red ESTRADO: dos décadas de estudios sobre el trabajo docente. Existir, resistir y construir nuevos horizontes”, que se realizará de manera presencial en la ciudad de La Plata los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2023. Las ponencias serán realizadas en el edificio Sergio Karakachoff, ubicado en la calle N° 48 entre 6 y 7.

**SEGUNDA: (especificaciones varias)**


Las partes procurarán:


- Planificar conjuntamente la realización del “XIII Seminario Internacional de la Red ESTRADO: dos décadas de estudios sobre el trabajo docente. Existir, resistir y construir nuevos horizontes”.
- Llevar a cabo la coordinación conjunta del “XIII Seminario Internacional de la Red ESTRADO: dos décadas de estudios sobre el trabajo docente. Existir, resistir y construir nuevos horizontes”.
- Evaluar los resultados de la cooperación hasta el momento, y conformar un plan de continuidad del trabajo.

**TERCERA: financiamiento -----**

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus

  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
ROBERTO BARADEL  
SEC. GENERAL  
S.U.T.E.B.A.

  
Prof. Ana Julia Ramirez  
Decana  
Fa.H.C.E.- U.N.L.P.



posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA:**

**competencias-----**

La FACULTAD DE HUMANIDADES se compromete a administrar los recursos generados por las inscripciones del congreso como toda aquella fuente de financiación mencionada por la cláusula tercera. Los fondos serán administrados bajo la siguiente cuenta bancaria: BANCO DE LA NACION ARGENTINA N° y tipo de Cuenta: 30 – CC\$ 21700016182620, CBU: 0110030320000161826206.

S.U.T.E.B.A se compromete a brindar los servicios de alojamiento que fueren necesarios para la realización del congreso y solicitará mediante nota todo fondo necesario para brindar mencionados servicios.

**QUINTA: responsable ad-hoc -----**

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Martín Roberto Legarralde, Vicedecano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. -----

**SEXTA: publicidad -----**


Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**SEPTIMA: resolución de controversias -----**


A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**OCTAVA: vigencia -----**

El presente convenio tendrá una duración de 1 año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente

  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
ROBERTO BARADEL  
SEC. GENERAL  
S.U.T.E.B.A.

  
Prof. Ana Julia Ramirez  
Decana  
Fa.H.C.E. – U.N.L.P.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA


rescindidos por los organismos signatarios. -----


El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por  
ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad  
de La Plata a los..... días del mes de.....de 2023.-----

Por Sindicato Unificado de  
Trabajadores de la Educación de  
Buenos Aires seccional Provincia de  
Buenos Aires


Por Universidad Nacional de La  
Plata

  
Roberto BARADEL  
ROBERTO BARADEL  
SEC. GENERAL  
S.U.T.E.B.A.

  
Dra. Andrea VARELA  
Vicepresidenta Institucional UNLP

Por Facultad -UNLP

Ana Julia RAMÍREZ  
Decana de la Facultad de Humanidades y  
Ciencias de la Educación UNLP

  
Prof. Ana Julia Ramirez  
Decana  
Fa.H.C.E. - UNLP



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y EL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE  
BUENOS AIRES SECCIONAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES. -----**

**De una parte la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-** , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Ana Julia RAMÍREZ, Decana de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, y por la otra, el **Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires seccional Provincia de Buenos Aires – en adelante S.U.T.E.B.A.-**, representado por su Secretario General Roberto BARADEL, con domicilio en calle 51 N.º 773 de la ciudad de La Plata.

**PRIMERA: (objeto)**

Organizar y llevar adelante conjuntamente el “XIII Seminario Internacional de la Red ESTRADO: dos décadas de estudios sobre el trabajo docente. Existir, resistir y construir nuevos horizontes”, que se realizará de manera presencial en la ciudad de La Plata los días 20, 21 y 22 de septiembre de 2023. Las ponencias serán realizadas en el edificio Sergio Karakachoff, ubicado en la calle N° 48 entre 6 y 7.

**SEGUNDA: (especificaciones varias)**

Las partes procurarán:

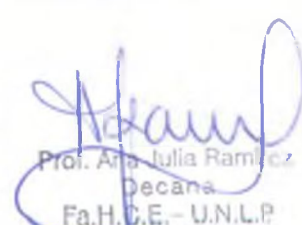
- Planificar conjuntamente la realización del “XIII Seminario Internacional de la Red ESTRADO: dos décadas de estudios sobre el trabajo docente. Existir, resistir y construir nuevos horizontes”.
- Llevar a cabo la coordinación conjunta del “XIII Seminario Internacional de la Red ESTRADO: dos décadas de estudios sobre el trabajo docente. Existir, resistir y construir nuevos horizontes”.
- Evaluar los resultados de la cooperación hasta el momento, y conformar un plan de continuidad del trabajo.

**TERCERA: financiamiento -----**

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus

  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
ROBERTO BARADEL  
SEC. GENERAL  
S.U.T.E.B.A.

  
Prof. Ana Julia Ramirez  
Decana  
Fa.H.C.E. – U.N.L.P.





posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA:**

**competencias**-----

La FACULTAD DE HUMANIDADES se compromete a administrar los recursos generados por las inscripciones del congreso como toda aquella fuente de financiación mencionada por la clausula tercera. Los fondos serán administrados bajo la siguiente cuenta bancaria: BANCO DE LA NACION ARGENTINA N° y tipo de Cuenta: 30 – CC\$ 21700016182620, CBU: 0110030320000161826206.

S.U.T.E.B.A se compromete a brindar los servicios de alojamiento que fueren necesarios para la realización del congreso y solicitará mediante nota todo fondo necesario para brindar mencionados servicios.

**QUINTA: responsable ad-hoc** -----

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Martín Roberto Legarralde, Vicedecano de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. -----

**SEXTA: publicidad** -----


Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

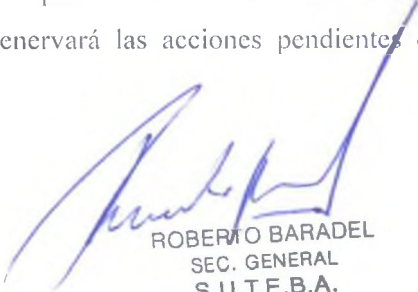
**SEPTIMA:** resolución de controversias -----

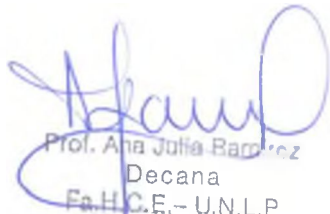
A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

**OCTAVA: vigencia** -----

El presente convenio tendrá una duración de 1 año. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente

  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

  
ROBERTO BARADEL  
SEC. GENERAL  
S.U.T.E.B.A.

  
Prof. Ana Julia Barrozo  
Decana  
Fa.H.C.E.- U.N.L.P.



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de.....de 2023.-----

Por Sindicato Unificado de  
Trabajadores de la Educación de  
Buenos Aires seccional Provincia de  
Buenos Aires



Roberto BARADEL

ROBERTO BARADEL  
SEC. GENERAL  
S.U.T.E.B.A.

Por Universidad Nacional de La Plata



Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

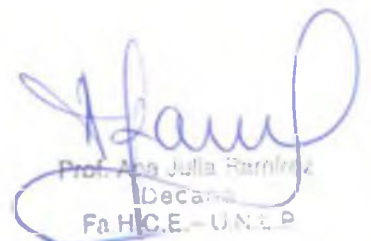
---

Dra. Andrea VARELA  
Vicepresidenta Institucional UNLP

Por Facultad –UNLP

---

Ana Julia RAMÍREZ  
Decana de la Facultad de Humanidades y  
Ciencias de la Educación UNLP



Prof. Ana Julia Ramirez  
Decana  
Fa H.C.E. – UNLP

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA SOCIEDAD  
PLATENSE DE ANESTESIOLOGIA**

Entre la Sociedad Platense de Anestesiología, con domicilio en calle 57 N° 1228 de la Ciudad de La Plata, en adelante "SPA", representado en este acto por su Presidente, Dr. Hugo Fernando Pires, por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en Av. 7 N° 776, Ciudad de La Plata, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y como responsable natural del mismo el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, se suscribe el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio Específico es la implementación de actividades docentes de postgrado para los estudiantes de la Carrera de Especialización en Anestesiología en el ámbito de la Sociedad Platense de Anestesiología como espacio para el dictado de clases teóricas y desarrollo de competencias a través de la simulación clínica en quirófanos de alta fidelidad.

**SEGUNDA:** La implementación de dichas actividades, la modalidad, metodología didáctica y el cronograma de actividades estará a cargo del Director de la Carrera de Especialización en Anestesiología y de los docentes del Cuerpo Académico de la misma, siendo LA UNIVERSIDAD la responsable del proyecto pedagógico.

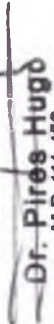
**TERCERA:** Las actividades docentes se desarrollarán bajo las normas éticas que rigen las funciones profesionales médicas, respetando las normas establecidas para los procesos legales y disponiéndose medidas adecuadas para preservar la seguridad de los estudiantes.

**CUARTA:** Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP a la Dra. María Alejandra Córdoba.

**QUINTA:** Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios con la Sociedad Platense de Anestesiología, en caso de que fuesen necesarios en la ejecución del presente convenio.

**SEXTA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 años a partir de su firma. No obstante, lo expresado, este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra parte, con una antelación no inferior a los noventa (90) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes de ejecución.

**SEPTIMA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

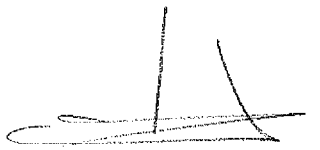
  
Dr. Pires Hugo  
M.P. 111.452  
Presidente  
Sociedad Platense de Anestesiología






**OCTAVA:** A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Plata.

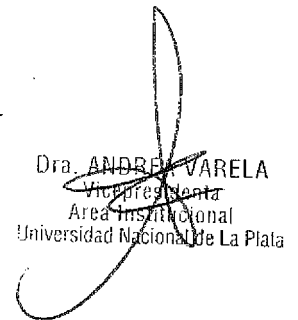
En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 23 del mes de Agosto de 2023.



**Dr. Pires Hugo**  
M.P. 111.452  
Presidente  
Sociedad Platense de Anestesiología



Prof. Dr. Juan Angel BASUALDO FARIAT  
DECANO  
Facultad de Ciencias Médicas  
U.N.L.P.



Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL CLUB ESTUDIANTES DE LA PLATA**

Entre el CLUB ESTUDIANTES DE LA PLATA representado en este acto por el Sr. MARTIN GOROSTEGUI en carácter de PRESIDENTE y el Sr. BRUNO SALOMONE en carácter de SECRETARIO GENERAL, con domicilio en Av. 53 nro. 620 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante EL CLUB y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con domicilio en Av. 7 nro. 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante la UNLP, representada en este acto por la Vicepresidenta del Area Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela y como responsable natural del mismo el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat, se suscribe el presente Convenio Específico sujeto a las cláusulas que a continuación se establece:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es establecer la vinculación entre las partes, con el objetivo de la puesta en marcha del nuevo ámbito formativo de Practica Final Obligatoria (PFO) de la Facultad de Ciencias Médicas, en el distrito de la ciudad de La Plata, la cual estará emplazada en las instalaciones pertenecientes a EL CLUB, siendo las mismas el Estadio UNO ubicado en la calle 115 y 57 de la ciudad de La Plata, el Country Club ubicada en la calle 462 y 28 de la localidad de City Bell, y la sede social ubicada en la calle 53 nro.620 de la ciudad de La Plata.

SEGUNDA: EL CLUB se compromete a cumplimentar las tareas específicas que se llevan adelante en el programa actual de la práctica final obligatoria, instrumentando las medidas necesarias para alcanzar los objetivos propuestos por las mismas y gestionar las acciones necesarias para garantizar la accesibilidad de los estudiantes al programa.

TERCERA: La UNLP se compromete a diseñar la orientación, seguimiento y evaluación de las cuestiones pedagógicas, como así también facilitar la capacitación de los profesionales del CLUB que colaboren en la misma.

CUARTA: Tendrán prioridad para cursar la PFO en esta sede, los estudiantes originarios de la ciudad de La Plata o localidades aledañas.

QUINTA: Se nombra como responsable ad hoc de la ejecución del presente convenio por parte de la UNLP a la Prof. Med. Silvana C. Babolin.



SEXTA: EL CLUB designara como responsable de la ejecución y supervisión en la implementación del programa al Prof. Alberto Fernando YUMA, DIRECTOR DE DEPORTES y representante de ESTUDIANTES INNOVA.

SEPTIMA: Se autoriza al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas Prof. Dr. Juan Ángel Basualdo Farjat a firmar acuerdos accesorios en caso de que fuesen necesarios en la ejecución del presente convenio.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de su firma.

NOVENA: Se adjunta el ANEXO 1 donde se establecen las actividades propuestas desde EL CLUB para desarrollar por la UNLP.

DECIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata y al Club Estudiantes de La Plata mediante la dirección de sus portales institucionales en <http://www.unlp.edu.ar> y <https://estudiantesdelaplata.com>, respectivamente.

DECIMOPRIMERA: A los efectos legales, las partes constituyen domicilios en los indicados ut supra, donde se tendrán por validas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren. Para la resolución de cualquier controversia que no pueda serlo de común acuerdo, en el marco de la buena fe contractual, se someten para su interpretación y ejecución, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de la Plata.

En Prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los ~~Medías~~ días del mes de *Septiembre* de 2023.

Presidente  
Club Estudiantes de La Plata

Decano  
Facultad de Cs. Médicas – UNLP

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Vicepresidenta Institucional  
UNLP

Secretario General  
Club Estudiantes de La Plata

ANEXO 1

TEMÁTICAS A DESARROLLAR A TRAVÉS DEL CONVENIO CON LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS.

En el marco del convenio entre la Facultad de Ciencias Médicas y nuestra institución, a través de la Secretaría de Deportes vemos oportuno trazar los primeros lineamientos para el desarrollo de la Nutrición en los deportes amateurs a lo largo del 2022 y 2023.

Teniendo en cuenta que los planteles ya se encuentran en las competencias correspondientes consideramos necesario desarrollar los puntos detallados a continuación.

Esta propuesta busca por un lado tratar los aspectos básicos de la nutrición en el deporte y también poder tener información valiosa de nuestros deportistas.

Consideramos el desarrollo de estas propuestas en base a tres ejes principales:

Eje Educación Alimentaria y Nutricional (EAyN):

● Charlas a desarrollar:

- La importancia de la alimentación en la salud y el deporte.
- Función e importancia de cada nutriente en el deporte.
- Antes, durante y post competición.
- Hidratación.
- Alimentación a base de INCLUSIÓN DE ALIMENTOS y no de EXCLUSIÓN.
- Consecuencias del consumo de alcohol en el rendimiento deportivo.
- Suplementación nutricional en el rendimiento deportivo.

● Talleres:

- Taller de hidratación:
  - Preparación de bebidas isotónicas caseras.
  - Evaluación del estado de hidratación a través del color de la orina.
  - Test de hidratación por diferencia de peso entre el inicio y el fin de la Actividad.

Eje Evaluación Nutricional:

- Evaluación antropométrica (Ideal una preparación previa de los estudiantes sobre protocolos de mediciones).
  - Detección de sobrepeso, obesidad, bajo peso y baja talla.
  - Mediciones básicas de peso y talla.
  - Detección de futuros talentos:



- Talla y envergadura de brazos.
- o Conocimiento de la composición corporal de los deportistas.
- Medición de pliegues y perímetros para conocer masa grasa y masa magra.
- o Detección de estado madurativo:
- Medición de talla, talla sentado, peso y proporcionalidad de talla y tronco.
  
- Evaluación alimentaria:
  - o Evaluación de la ingesta alimentaria mediante cuestionarios de frecuencia de consumo (CFC).
  - Conocimiento de ingesta de frutas y verduras, lácteos, ultraprocesados, cereales y legumbres y carnes.

Eje Investigación:

- Investigaciones de intervención:
  - o Mejora en la calidad de alimentos en la venta de comida dentro de la institución.
  - o Mejora en parámetros de rendimiento deportivo, en función de mejora en la calidad alimentaria.
  
- Investigaciones de observación:
  - o Uso de suplementación en deportistas de la institución.
  - o Hábitos nutricionales de deportistas del Club.





UNCA



Facultad de  
Ciencias Económicas  
y de Administración



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

## CONVENIO ESPECÍFICO

### CICLO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN

#### **ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

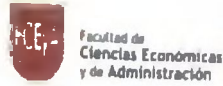
Entre la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante "FCEyA-UNCA", representada en este acto por su Decano **Esp. C.P.N. Gustavo Alfredo LAZARTE**, D.N.I. N° 20.159.182, con domicilio legal en calle Maestro Quiroga N°51, planta Alta, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, Argentina, por una parte y por la otra, la Universidad Nacional de La Plata, en adelante "UNLP", representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, **Dra. Andrea Mariana VARELA**, D.N.I. N° 23.648.048, con domicilio legal en Av. 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, representada en este acto por su Decano y responsable natural en los términos de la Ord. 295/18, **Mg. Eduardo Andrés De Giusti**, D.N.I. N° 26.250.165, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante "FCE-UNLP", acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico De Cooperación Académica que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El presente Convenio Específico se acuerda celebrar en el marco del Convenio firmado entre la Universidad Nacional de Catamarca y la Universidad Nacional de La Plata el 29 de Junio de 2023.-----

**SEGUNDA: Objetivo:** Implementar un Ciclo de Capacitación y Fortalecimiento a la Investigación destinado Docentes Investigadores de la FCEyA-UNCA, alumnos avanzados y graduados, que será programado, coordinado y ejecutado por la FCE-UNLP, cuyo objetivo es brindar herramientas necesarias para la Investigación. En el mismo, se brindará una introducción a la investigación en contabilidad, conforme al Anexo I que forma parte integrante del presente.-----

**TERCERA: Modalidad:** El Ciclo de Capacitación y Fortalecimiento a la Investigación se desarrollará en la modalidad a distancia, a través del Campus Posgrado Virtual (Moodle 3.5) de la Secretaría de Posgrado de la FCE-UNLP y con encuentros sincrónicos realizados con la herramienta ZOOM.-----

**CUARTA: Financiamiento:** La FCEyA-UNCA tomará a su cargo el pago de todos los costos correspondientes al Ciclo de Capacitación y Fortalecimiento a la Investigación, contra presentación de factura por parte de la FCE-UNLP. El monto total asciende a la suma de Pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00). Todos los pagos se efectuarán mediante



transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos de la FCE-UNLP N° 161.881/59 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal La Plata, bajo la CBU N° 0110030320000161881597, ---

**QUINTA: Responsable ad-hoc:** Serán responsables ad-hoc del presente acuerdo: por parte de la FCE-UNLP, el Sr. Secretario de Posgrado, Mg. Aníbal Alberto Cueto, en los términos de la Ordenanza 295/18 de la UNLP; y por parte de la FCEyA-UNCa, la Secretaria de Investigación, Innovación y Transferencia, Mg. C.P.N Andrea Silvina Morales.-----

**SEXTA: Publicidad:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la UNLP mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar> y a la FCEyA-UNCA a través de [www.eco.unca.edu.ar](http://www.eco.unca.edu.ar).-----

**SEPTIMA: Vigencia:** El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro meses desde la fecha de su publicación en el Boletín de la UNLP, pudiendo ser prorrogado en forma expresa por las partes antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

**OCTAVA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----  
 Previa íntegra lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de agosto del año 2023.-

Dra. **ANDREA VARELA**  
 Vicepresidenta  
 Área Institucional  
 Universidad Nacional de La Plata

**Dra. Andrea VARELA**  
 Vicepresidenta Institucional  
 Universidad Nacional de La Plata

**Esp. CPN Gustavo Alfredo Lazarte**  
 Decano  
 Facultad de Ciencias Económicas y de  
 Administración  
 Universidad Nacional de Catamarca

**Mg. Eduardo Andrés De Giusti**  
 Decano  
 Facultad de Ciencias Económicas  
 Universidad Nacional de La Plata



UNCA



Facultad de  
Ciencias Económicas  
y de Administración



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

## ANEXO I

### CICLO DE CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO A LA INVESTIGACIÓN

#### 1. Denominación de la actividad:

Ciclo de Capacitación y Fortalecimiento a la Investigación.

#### 2. Docentes Participantes:

##### **Dr. Eduardo Rubén Scarano**

DNI: 7.814.183

Es actualmente docente de Metodología de la investigación del Doctorado en Contabilidad de la Universidad de Buenos Aires y del Doctorado en Administración en la Universidad de La Plata. Ha sido profesor titular de Metodología de las Ciencias y de Epistemología de la Economía en la FCE-UBA. Ha escrito, referidos especialmente a la contabilidad. Tecnología –Génesis y concepciones metodológicas y en coautoría con L. González Bravo. Aspectos Metodológicos de la Contabilidad; ha publicado también artículos y presentaciones a congresos sobre contabilidad y tecnología.

A cargo de la Unidad 1.

##### **Esp. Maria Laura Catani**

DNI: 13.908.434

Contador Público y Especialista en Sindicatura Concursal (FCE-UNLP). Doctoranda en Administración (FCE-UNLP). Directora del Instituto de Investigaciones y Estudios Contables (FCE-UNLP). Docente Investigador Categorizado. Directora de proyectos de investigación contable. Profesora Titular de Contabilidad I (FCE-UNLP). Expositora, Autora de Libros, Artículos en Revistas y Ponencias. Evaluadora de Ponencias y Artículos.

A cargo de las Unidades 2 y 3.

##### **Dra. Estefanía Solari**

DNI: 29.684.621

Doctora en Ciencias de la Administración y Magister en Dirección de Empresas de la Universidad Nacional de La Plata. Contadora Público y Licenciada en Administración (FCE-UNLP). Docente en Grado -Profesora Adjunta Ordinaria en la asignatura Contabilidad IX (Gerencial)- y docente en Posgrado de materias vinculadas a la Responsabilidad Social. Investigadora Categorizada, integrante de proyectos de investigación desde el año 2009. Autora de capítulos de libros y trabajos publicados en revistas indexadas.



UNCA



Facultad de  
Ciencias Económicas  
y de Administración



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Expositora y autora de diversas ponencias en eventos nacionales e internacionales. Sus publicaciones versan sobre administración, responsabilidad social y Pymes.

A cargo de las Unidades 4, 5 y 6.

**Cr. Hugo A. Collacciani**

DNI: 30.078.266

Contador Público (FCE-UNLP). Secretario de Investigación y Transferencia (FCE-UNLP). Profesor Adjunto Ordinario -Cátedra de Estructura Económica Societaria (FCE-UNLP). Profesor a cargo del módulo de Gobierno Corporativo de la Maestría en Dirección de Empresas (FCE-UNLP) desde el año 2015. Docente-investigador categorizado integrante de proyectos de investigación desde el año 2005.

A cargo de las Unidades 7 y 8.

**3. Coordinadora académica:**

**Esp. María Laura Catani.**

**4. Objetivos de la actividad:**

Proveer una introducción a la investigación en contabilidad. Desde los aspectos más abstractos, como la epistemología de la contabilidad, hasta cuestiones operativas. Se abordarán estrategias prácticas y su aplicación a casos específicos de la disciplina contable.

**5. Programa de la actividad:**

Introducción a la investigación en contabilidad (3 clases)

Unidad 1: Introducción a la investigación en contabilidad. Construcción del conocimiento y la práctica contable

Unidad 2: Introducción a la metodología de la investigación en Contabilidad

Unidad 3: El proyecto de investigación: estructura y características

Métodos cuantitativos para la investigación en contabilidad (7 clases)

Unidad 4: Introducción a los métodos cuantitativos para la investigación en Contabilidad. Estadística descriptiva. (2 clases)

Unidad 5: La inferencia estadística

Unidad 6: Asociación entre variables (3 clases)

Unidad 7: Estudios de eventos

Aspectos prácticos de la investigación en Contabilidad (1 clase)

Unidad 8: Aspectos prácticos de la investigación en contabilidad. Bases de datos. Repositorios. Índices. Rankings. Software de referenciación bibliográfica. Sistemas de citación.

Total: 11 clases



UNCA



Facultad de  
Ciencias Económicas  
y de Administración



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

**6. Destinatarios de la actividad:**

Docentes investigadores de la FCEYA-UNCA, alumnos avanzados y graduados.

**7. Modalidad:**

A distancia.

**8. Metodología pedagógica de la actividad:**

El desarrollo del curso será teórico-práctico y contemplará la presentación de los contenidos teóricos y ejercicios prácticos a resolver con el empleo del software STATA, para promover la activa participación de los asistentes.

**9. Cupo de Alumnos:**

Veinticinco inscriptos.

**10. Duración de la actividad:**

11 clases de 3 horas cada una.

**11. Cronograma de la actividad:**

Once clases, todos los miércoles de 15 a 18 h.

**12. Certificado que se extenderá:**

- Condiciones para obtener Certificado de Asistencia: Asistencia a por lo menos ocho de las once clases.
- Condiciones para obtener Certificado de Aprobación: Acreditar la aprobación de un Trabajo Final o su equivalente, establecido por la coordinación académica del curso.

## CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

BIOTEC S.A.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidenta, Dra. ANDREA MARIANA VARELA, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de LA UNLP, representada en este acto por su Decano Dr. EDUARDO E. KRUSE, en adelante LA FACULTAD, y la empresa BIOTEC S.A., en adelante, LA EMPRESA, con domicilio legal en calle 38 N° 493 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su apoderado Ing. ALEJANDRO MIGUEL FLUXA acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico**, que se regirá por los siguientes artículos:

**ARTÍCULO 1°:** De común acuerdo, LA EMPRESA y LA FACULTAD celebran el presente convenio de cooperación y asistencia técnica con la participación del Centro de Estudios Integrales de la Dinámica Exógena (CEIDE), cuyo objeto será realizar estudios ambientales que LA EMPRESA y el CEIDE en conjunto consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 2°:** A fin de lograr el objetivo planteado en el **ARTÍCULO 1°**, LA FACULTAD se compromete a cumplir la propuesta técnica desarrollada en el ANEXO I que acompaña este acuerdo.

**ARTÍCULO 3°:** las actividades de la propuesta técnica se cotizan en **\$570.000** (pesos QUINIENTOS SETENTA MIL con 00/100) pagaderos:

- 30 % al comenzar los estudios, **\$171.000** (pesos CIENTO SETENTA Y UN MIL con 00/100)
- 70 % a la entrega de informe, **\$399.000** (pesos TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL con 00/100)

Los importes correspondientes serán depositados en la cuenta bancaria de LA FACULTAD, **Cta. Corriente** n°3000390/23, **CBU** 0110030320003000390234, **CUIT** 30-54666670-7; de la Sucursal La Plata - Calle 7 N° 826 - La Plata - Provincia de Buenos Aires del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

**ARTÍCULO 4º:** A fin de lograr el objetivo planteado en el **ARTÍCULO 1º**, LA EMPRESA, se compromete tanto a brindar toda la información requerida por LA FACULTAD y el CEIDE para el desarrollo de los trabajos de investigación, como el espacio físico y todo elemento material que garantice el buen desarrollo de las actividades y la seguridad de los participantes del presente convenio.

**ARTÍCULO 5º:** Para favorecer el cumplimiento de los objetivos dispuestos anteriormente el Sr. Decano, responsable natural de supervisión del convenio, designa como responsable "ad hoc" para su seguimiento, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, al Dr. Enrique Fucks por un lado, y LA EMPRESA al Ing. Oscar A. Di Matteo, por el otro.

**ARTÍCULO 6º:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**ARTÍCULO 7º:** La explotación comercial de los resultados y las regalías por patentes que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán objeto de acuerdos para cada caso en particular y deberán consignarse en un convenio específico.

**ARTÍCULO 8º:** Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrían ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento.

**ARTÍCULO 9º:** La suscripción al presente Acuerdo no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**ARTÍCULO 10º:** El presente Convenio Especifico tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su suscripción; y puede ser prorrogado por un período a definir si ninguna de las partes declara su voluntad expresa en contrario, correspondiendo al responsable "ad-

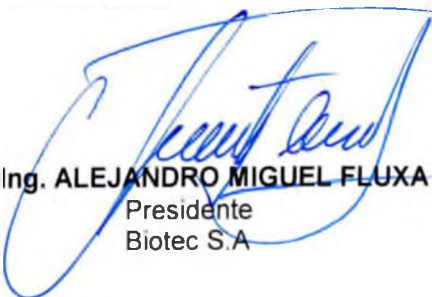
hoc" solicitar su renovación con treinta (30) días de antelación a su vencimiento, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.

**ARTÍCULO 11°:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Específico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/ o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

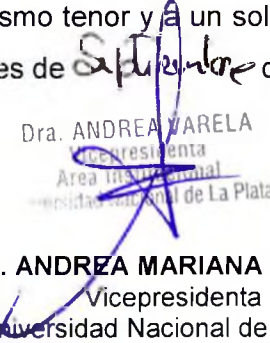
**ARTÍCULO 12°:** Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 8 días del mes de Septiembre de 2023.

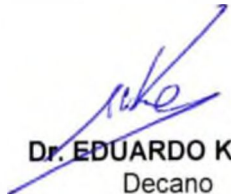


Ing. ALEJANDRO MIGUEL FLUXA  
Presidente  
Biotec S.A



Dra. ANDREA MARIANA VARELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Dra. ANDREA MARIANA VARELA  
Vicepresidenta  
Universidad Nacional de La Plata



Dr. EDUARDO KRUSE  
Decano  
Facultad de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata



## ANEXO I

### Estado de situación de elementos de control ambiental en el predio de la empresa BIOTEC S.A., Poblet.

#### PLAN DE TRABAJO

##### 1. INTRODUCCIÓN

La información histórica de la provincia de Buenos Aires reconoce la alternancia o recurrencia de periodos secos y húmedos, que modifican los valores modulares de precipitación, dando lugar a importantes efectos ambientales. Hoy mismo y a modo de ejemplo, se puede comprobar que la precipitación promedio anual, que alcanza casi 1000 mm en la región, puede reducirse a la mitad en periodos de sequía, modificando estas variaciones el balance hidrológico, influyendo en forma directa sobre los déficit o excesos hídricos. El ascenso y descenso de los niveles freáticos es una consecuencia directa de estos estados climáticos en los acuíferos subterráneos. Otra de las variables a explorar son los fuertes consumos del agua subterránea para usos urbanos o rurales, los que evidentemente pueden ocasionar deterioros importantes en el recurso natural, como así también en obras de captación.

##### 2. FINALIDAD.

El aspecto central de este proyecto consiste en contribuir a la preservación y monitoreo del recurso hídrico subterráneo de manera sustentable, contemplando los diferentes usos tipificados y posibles, a fin de redundar en el beneficio de la población en general y de los sectores productivos, evitando perjuicios a terceros involucrados.

La presente propuesta tiene por objetivo realizar el estudio y la evaluación de la integridad de los pozos de monitoreo del acuífero libre, existentes en el predio de la firma BIOTEC S.A., ubicado en el paraje Poblet, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con el fin de determinar su correcto funcionamiento y de corresponder, efectuar recomendaciones para mejorar la preservación y la medición de la calidad de las aguas subterráneas.

##### 3.- METODOLOGIA

En función de la red de monitoreo existente para el acuífero freático, abarcando un número aproximado de 10 perforaciones, se procederá a realizar diferentes tareas a fin de conocer el estado de situación en cada uno de ellos:

**.- Existencia o no de agua freática:** Debido a la extrema sequía de los últimos tres últimos años los niveles freáticos han descendido a niveles poca veces observado, lo que ha generado que algunos de los pozos de observación hayan quedado por encima de estos niveles históricos, dificultando la toma de muestras de agua y de sus niveles con respecto a la superficie. Esta situación genera una merma en los registros de control.

**.- Profundidad total del pozo.**

**.- Profundidad del acuífero freático:** Se realizará con sonda freatimétrica.

**.- Diámetro de la perforación.**

**.- Estado de la perforación.** Se analizará megascópicamente su estado exterior y con baroscopio digital el estado interno total (uniones de caños, estrangulamientos, curvaturas, estados del filtro). Se realizarán videograbaciones lo más claras y nítidas posible con

anterioridad al bombeo del pozo.

**- Desarrollo de pozos a través de bombeo:** A fin de recircular el agua contendida en los pozos y evitar la toma de muestra de agua estancada o perturbada, se procederá a inyectar y bombear el agua contendidas en ellas por el lapso de 10 minutos cada uno o en función de la columna de agua presente, eliminando toda el agua acumulada en el pozo, para permitir y medir su recuperación.

**- Toma de muestras para análisis físico-químico.**

**4.- REQUERIMIENTOS:** Un tanque de agua y envases para la toma de muestras de agua para análisis físico-químicos

**5.- EQUIPO DE PROFESIONALES:**

Dr. Enrique Fucks, Lic. Joaquín Gil y Lic. Damián Vera.

**6.- EQUIPAMIENTO:**

Sonda freaticométrica, baroscopio digital (oiwak), bomba de agua 12 v, Drone Phantom 3 y equipo de computación.

**7.- PLAZO DE EJECUCION DE LAS TAREAS:**

Las tareas de campo se llevarán a cabo durante 15 días y la entrega del informe antes de los 3 meses de concluido los trabajos de campo y/o de recibido los análisis físico-químicos.

**Informe final:** Se informará el estado de situación de cada uno de los pozos de observación, como así también tareas de acondicionamiento de la red monitorea en caso de ser necesario.


**8.- PRESUPUESTO.....\$ 570.000**

**30 % al comenzar los estudios**

**70 % a la entrega de informe**

Dr. Enrique Fucks  
MP:BG 297

  
Ing. ALEJANDRO MIGUEL FLUXA  
Presidente  
Biotec S.A.

  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Institucional  
Universidad Nacional de La Plata  
Dra. ANDREA MARIANA VARELA  
Vicepresidenta  
Universidad Nacional de La Plata

  
Dr. EDUARDO KRUSE  
Decano

Facultad de Ciencias Naturales y Museo  
Universidad Nacional de La Plata



**Expte. N° 1100-391/23.**

La Plata, 15 de septiembre de 2023

**VISTO** la nota de la Decana dirigida a la Comisión de Interpretación, Reglamentos Y Finanzas;

**que** la Ordenanza 129 que regula las licencias y asistencia del personal docente y directivo de esta Universidad;

**el** dictamen de la Comisión de Interpretación, Reglamentos Y Finanzas; y

**CONSIDERANDO** que la nota de Decana solicita, entre otras cosas, opinión a la Comisión de Interpretación, Reglamentos Y Finanzas acerca de la antigüedad que debería requerirse en un determinado cargo para tomar licencia en aquellos casos en los que la Ordenanza 129 no lo establece explícitamente;

**que** la Comisión de Interpretación, Reglamentos Y Finanzas interpreta que el pedido de la Decana se refiere a los casos correspondientes a los Arts. 32° (finalización de una carrera) y 41° a 43° (incompatibilidad) de la Ordenanza 129, toda vez que el resto de las licencias, salvo las contempladas en los Arts. 26° y 27° de la misma Ordenanza (asuntos particulares), tienen definida en forma precisa su motivación para ser tomadas, impidiendo el establecimiento de plazos previos de antigüedad para ejercerlas, y aquellas comprendidas en los Arts. 26° y 27° tienen ya establecido un plazo mínimo de antigüedad para ser solicitadas;

**que** las licencias por Art. 41° de la Ordenanza 129 están previstas para cargos que ya se tengan al acceder a un cargo de mayor jerarquía, y no para cargos a los que se accede;

**que**, por lo tanto, un cargo al que se accede nunca es susceptible de ser licenciado por Art. 41° de la Ordenanza 129;

**que** un cargo al que se accede solo puede licenciarse por Art. 41° de la Ordenanza 129 cuando a posteriori se acceda a uno de mayor jerarquía;

**que** la redacción del Art. 42° de la Ordenanza 129 es clara en cuanto a que la licencia por incompatibilidad a tomar en caso de acceder a un cargo interino nuevo es accesible solo a los cargos que ya tuviere, y no al cargo interino nuevo;

**que** la redacción del Art. 43° de la Ordenanza 129 es clara en cuanto a que la licencia por incompatibilidad a tomar en caso de acceder a un cargo ordinario nuevo es accesible solo a los cargos que ya tuviere, y no al cargo ordinario nuevo;

**que**, por lo tanto, un cargo docente al que se accede solo puede licenciarse por Art. 42° o 43° de la Ordenanza 129 cuando a posteriori se acceda a otro cargo que produzca incompatibilidad en los términos explicitados en la Ordenanza, que el Art. 32° de la Ordenanza 129 regula las licencias con motivo de finalización de una carrera, estableciendo en su texto que serán sin goce de sueldo, que la carrera debe ser universitaria, que el término máximo de estas licencias será por un año, y que podrán ser fraccionables en no más de dos períodos, no precisando otras circunstancias que definan las características de estas licencias;

**que**, por lo tanto, corresponde establecer el marco regulatorio bajo el cual se puede acceder a las licencias previstas en el Art. 32 de la Ordenanza 129;



**Expte. N° 1100-391/23.**

**que** la Comisión de Interpretación, Reglamentos Y Finanzas considera que un término razonable para definir el período de finalización de una carrera de grado es que al estudiante le falten rendir diez o menos finales para recibirse, incluyendo en este número el Seminario y la Tesina si correspondiere;

**que**, asimismo, un término razonable para carreras de posgrado es que se hayan completado todos los requisitos para recibirse con excepción de la Tesis o trabajo final equivalente;

**que**, dadas las características de esta licencia, el acceso a la misma debería ser otorgado al solicitante por única vez por carrera que esté cursando;

**que**, en términos generales, no debería consentirse que un cargo docente ganado por concurso sea licenciado antes de ser usufructuado al menos durante un tiempo razonable, a menos que mediaren circunstancias de fuerza mayor, ya que, de otro modo, todo el esfuerzo puesto en llevar adelante un concurso, tanto por parte de la Facultad como por parte del Jurado interviniente, se ve malgastado;

**que**, en tal sentido, y dado que las circunstancias bajo las cuales se solicita esta licencia están completamente bajo el control del solicitante, al momento de solicitar licencia por Art. 32° de la Ordenanza 129 debería requerirse una antigüedad mínima en el cargo a licenciar;

**que** la Comisión de Interpretación, Reglamentos Y Finanzas considera que, al momento de solicitar la licencia, una antigüedad de al menos cinco meses en el cargo a licenciar resulta razonable;

**que**, a efectos de permitir un adecuado reemplazo del solicitante en el cargo licenciado, debería requerirse un preaviso de al menos un mes de anticipación entre el pedido de licencia y el comienzo de la misma;

**que** en el caso de que el solicitante poseyere más de un cargo docente, y dadas las características por las cuales se solicita este tipo de licencias, deberían poder pedirse en todos los cargos docentes que se desee;

**que** el fraccionamiento en dos períodos que la Ordenanza 129 establece para esta licencia no especifica el período razonable que debe mediar entre ambas fracciones;

**que** la Comisión de Interpretación, Reglamentos Y Finanzas entiende que un período razonable desde el comienzo del primer tramo hasta la finalización del segundo, incluyendo el intervalo entre tramos, puede establecerse en un año y medio, permitiendo de esta manera, entre otras cosas, el usufructo de la licencia en dos períodos similares del año calendario;

en sesión de la fecha 15 de septiembre de 2023, el

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Establecer el régimen reglamentario de los Arts. 32°, 41°, 42° y 43° de la Ordenanza 129, según lo dispuesto en los siguientes artículos.



**Expte. N° 1100-391/23.**

**Artículo 2°:** La licencia por Art. 32° de la Ordenanza 129 solo será otorgada a estudiantes de grado que tuvieren pendientes diez o menos exámenes finales para recibirse, incluyendo en este número el Seminario y la Tesina si estuvieren sin aprobar, y a estudiantes de posgrado cuando solo les faltare aprobar la Tesis o trabajo final equivalente para recibirse.

**Artículo 3°:** Las licencias por Art. 32° de la Ordenanza 129 serán otorgadas por única vez a cada postulante por carrera, y podrán solicitarse para todos o para algunos de los cargos docentes que tuviere.

**Artículo 4°:** Para solicitar una licencia por Art. 32° de la Ordenanza 129 se deberá tener, al momento del pedido, una antigüedad mínima de cinco meses en el cargo a licenciar, y la licencia deberá solicitarse con al menos un mes de anticipación a su comienzo.

**Artículo 5°:** En caso de que una licencia por Art. 32° de la Ordenanza 129 sea fraccionada, el intervalo desde el comienzo del primer tramo hasta la finalización del segundo, incluyendo el intervalo entre tramos, no podrá superar un año y medio.

**Artículo 6°:** Ningún cargo docente al que se accediere es susceptible de ser licenciado por Art. 41° de la Ordenanza 129, excepto que a posteriori se acceda a un cargo de mayor jerarquía.

**Artículo 7°:** Ningún cargo docente al que se accediere es susceptible de ser licenciado por Arts. 42° o 43° de la Ordenanza 129, excepto cuando a posteriori se acceda a otro cargo que produzca incompatibilidad en los términos explicitados en la Ordenanza.

**Artículo 8°:** Dese amplia difusión, publíquese en cartelera y envíese para publicar en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese

## RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°: **252/23**

Firmado digitalmente por:  
CHALAR Elfriede  
Fecha y hora:  
25.09.2023 10:55:46  
Secretaría de Asuntos  
Académicos FCAG - UNLP

Firmado digitalmente por: MEZA Amalia  
Margarita  
Decana  
Facultad de Cs. Astronómicas y Geofísica  
Fecha y hora: 25.09.2023 11:57:21



Expte. N° 1100-398/23.

La Plata, 15 de septiembre de 2023

**VISTO** los proyectos de reglamentación de las escuelas LAPIS y ENIGMAS iniciados por las Comisiones de Investigaciones y de Grado Académico;

**el** Reglamento N°4 de esta Casa que regula el funcionamiento del Consejo Directivo y, en particular, detalla las funciones de sus comisiones;

**el** dictamen de las Comisiones de Investigaciones, de Grado Académico y de Interpretación, Reglamentos Y Finanzas; y

**CONSIDERANDO** que en los mencionados proyectos las escuelas se proponen como espacios de formación y perfeccionamiento en diversas ramas del conocimiento que se desarrollan en esta Facultad;

**que** estos espacios tienen como objetivo la capacitación de graduados y profesionales tanto del país como del extranjero;

**que**, dados los objetivos y alcances mencionados, las escuelas propuestas merecen el apoyo de esta Casa;

**que** la Comisión de Interpretación, Reglamentos y Finanzas ha tomado la intervención correspondiente según lo exige el Reglamento N°4;

**que**, dada la similitud en la reglamentación propuesta para ambas escuelas, se considera adecuado unificar ambas en un solo plexo normativo en el cual se destaquen las diferencias entre ambas en los lugares correspondientes;

**que** en reunión conjunta de las tres comisiones intervinientes se ha acordado un texto para la mencionada reglamentación;

en sesión de la fecha 15 de septiembre de 2023, el

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Aprobar el texto de la Reglamentación de las escuelas “La Plata International School (LAPIS)” y “Escuela Nacional e Interamericana de Geofísica, Meteorología y Astronomía (ENIGMAS)”, cuyo texto se vuelca en el **Anexo I**, el que pasa a formar parte de esta resolución.

**Artículo 2º:** Regístrese como Reglamento N° 31, reservar copia de la Reglamentación en Secretaría Académica. Tome razón Secretaría Administrativa. Dese amplia difusión y publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, ARCHÍVESE

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°: 253/23**

Firmado digitalmente por: CHALAR  
Elfriede  
Fecha y hora: 25.09.2023  
11:04:11  
Secretaría de Asuntos Académicos  
FCAG - UNLP

Firmado digitalmente por: MEZA Amalia  
Margarita  
Decana  
Facultad de Cs. Astronómicas y Geofísica  
Fecha y hora: 25.09.2023 11:57:49



### **Anexo I**

#### **Reglamento N° 31:**

#### **Reglamentación de las escuelas “La Plata International School (LAPIS)” y “Escuela Nacional e Interamericana de Geofísica, Meteorología y Astronomía (ENIGMAs)”**

**Artículo 1º:** La Escuela Nacional e Interamericana de Geofísica, Meteorología y Astronomía (ENIGMAs) y la La Plata International School (LAPIS) serán escuelas de formación y perfeccionamiento en las ramas del conocimiento relacionadas con las carreras de esta Facultad, y destinadas a graduados tanto del país como del extranjero.

**Artículo 2º:** Las escuelas serán propuestas por docentes y/o investigadores de esta Facultad. De entre las propuestas, la Facultad seleccionará la que considere más adecuada, y aportará para su desarrollo espacios áulicos, servicios de Internet, y hasta cuatro cargos de Profesor Visitante.

**Artículo 3º:** La Comisión de Grado Académico asignará puntaje a cada escuela para su acreditación como curso de posgrado para alumnos de esta Facultad.

**Artículo 4º:** Las escuelas se desarrollarán durante una o dos semanas. Las LAPIS tendrán lugar en los años impares y se dictarán en inglés. Las ENIGMAs tendrán lugar en los años pares y se dictarán en español y/o portugués.

**Artículo 5º:** Los cursos de las escuelas serán presenciales y se desarrollarán en el predio de la Facultad, pudiendo utilizarse otras dependencias de la UNLP con la debida justificación. Los cursos deberán ajustarse a lo establecido en la Ord. 261 y en el Reglamento N° 18 para su acreditación como actividades académicas de posgrado.

#### **AUTORIDADES y DOCENTES:**

**Artículo 6º:** Cada escuela contará con un Coordinador y un Comité Organizador. El Coordinador deberá cumplir con las exigencias curriculares previstas para desarrollar actividades de Doctorado y Maestría (Ord. 261 y Reglamento N° 18). El Comité Organizador estará conformado por docentes y/o investigadores de reconocida trayectoria.

**Artículo 7º:** El plantel docente de las escuelas estará conformado por docentes y/o investigadores de reconocida trayectoria, quienes deberán cumplir con las exigencias curriculares previstas para desarrollar actividades de Doctorado y Maestría (Ord. 261 y Reglamento N° 18).

#### **ALUMNOS:**

**Artículo 8º:** Las LAPIS estarán abiertas a graduados del país y del extranjero. Las ENIGMAs estarán abiertas a graduados de países latinoamericanos. Podrán inscribirse quienes posean título universitario de grado o bien título no universitario de carreras de cuatro años de duración como mínimo. El Comité Organizador podrá decidir la admisión de estudiantes avanzados de grado.



Expte. N° 1100-398/23.

**Artículo 9°:** Las escuelas tendrán un cupo de 60 alumnos. En caso de haber un número mayor de postulantes, el Comité Organizador confeccionará el orden de méritos para la selección pertinente.

**Artículo 10°:** Para la acreditación de los cursos, los estudiantes deberán cumplir con un 80% de asistencia y aprobar un trabajo o evaluación final pertinente a la temática de la Escuela, que se calificará de la misma manera que los exámenes finales de la Facultad. Al finalizar el curso los estudiantes recibirán certificados de asistencia y aprobación, según corresponda. Dichos certificados deberán cumplir con el manual de Identidad Institucional de la Facultad.

### **SOLICITUD Y DESARROLLO:**

**Artículo 11°:** La solicitud para la organización de una escuela se realizará en las fechas establecidas en la convocatoria correspondiente. Dicha solicitud deberá incluir:

- Nombre de la escuela.
- Objetivos, motivación y justificación científico-académica.
- Programa del curso y bibliografía.
- Características de dictado y evaluación.
- Nombres y CV del Coordinador, de los miembros del Comité Organizador y del plantel Docente.
- Nota de solicitud de cargos de Profesor Visitante, si correspondiere.

**Artículo 12°:** Las comisiones de Investigaciones y de Grado Académico evaluarán en conjunto la pertinencia del tema propuesto y los antecedentes del Coordinador, de los miembros del Comité Organizador y del plantel docente, confeccionando en base a todo ello un dictamen con el orden de méritos de las propuestas presentadas a efectos de seleccionar una de ellas o declarar desierto el llamado. En caso de haberse solicitado cargos de Profesor Visitante, las comisiones recomendarán la cantidad y categoría de los cargos a otorgar.

**Artículo 13°:** Una vez seleccionada una propuesta, el Coordinador y el Comité Organizador serán los encargados de la organización de la escuela y de su difusión.

**Artículo 14°:** Cada escuela deberá ofrecer una conferencia de divulgación abierta y gratuita, para exponer de manera rigurosa, pero accesible al público, temas de actualidad desde la perspectiva disciplinar correspondiente.

**Artículo 15°:** Dentro de los noventa días corridos de finalizada la escuela, el Coordinador elevará a la Facultad un informe y un resumen de su desarrollo, y será responsable de la edición digital de los cursos respectivos, que deberá entregarse a la biblioteca de la Facultad.

## **ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°: 253/23**





**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO  
ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARTES**

Entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, representado en este acto por su Titular, Profesor D. Tristán BAUER, con domicilio en la Avenida Alvear N° 1690 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO", y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante "UNLP", representada por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en Avenida 7 N° 776 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, a través de la FACULTAD DE ARTES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante "FDA-UNLP", representada por su responsable natural, Decano Dr. Daniel BELINCHE con domicilio en Diagonal 78 N° 680 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante denominadas "LAS PARTES", y

**CONSIDERANDO:**

Que entre los objetivos asignados al MINISTERIO por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, se encuentran, los de "(...) *entender en la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción destinadas a estimular y favorecer a las culturas en todas sus formas (...)*"; "(...) *elaborar y promover políticas de participación institucional que fortalezcan las identidades culturales de la Nación (...)*"; "(...) *promover políticas de incentivo y desarrollo cultural de la Nación, propiciando la creación, experimentación y la democratización del acceso a bienes culturales... (...)*"; "(...) *establecer las políticas que rigen a los organismos que dependen del Ministerio y supervisar a los entes descentralizados y desconcentrados del área (...)*"; "(...) *producir y promover contenidos relacionados con las culturas en todas sus formas, procurando llegar al público de todas las edades, en todo el país y con criterios inclusivos, de diversidad social, de género, religiosos y étnicos (...)*"; "(...) *colaborar en la realización de actividades de producción y emisión de contenidos educativos destinados a fortalecer y complementar las estrategias nacionales de equidad y mejoramiento de la calidad de la educación en coordinación con los organismos competentes (...)*"; "Ejecutar políticas públicas tendientes a reconocer y fortalecer la diversidad cultural, (...) *garantizando el acceso igualitario a bienes y medios de producción cultural.*", entre otros relacionados.

Que conforme la Ley N° 24.521 de Educación Superior, las Universidades "tienen por finalidad la generación y comunicación de conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad, ofreciendo una formación cultural interdisciplinaria dirigida a la integración del



*saber así como una capacitación científica y profesional específica para las distintas carreras que en ellas se cursen, para beneficio del hombre y de la sociedad a la que pertenecen (...)*”, “(...) *Crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas (...)*”, entre otros relacionados.

Que, en esa línea y, de conformidad con el estatuto de la Universidad, entre sus metas y objetivos, se encuentran los de “(...) *promover el desarrollo, la difusión y la transferencia de conocimientos circunscritos al hecho artístico y a su práctica como manifestación distintiva del hombre en tanto sujeto de la historia y de la cultura (...)*”, entre otros relacionados.

Que en atención a la responsabilidad primaria y misiones asignadas a través de la Decisión Administrativa N° 1428/20 a la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL del MINISTERIO, ha colaborado con la FDA-UNLP en la elaboración y el diseño de la “**Diplomatura Universitaria en Promoción Cultural Bonaerense con perspectiva de derechos**”, en adelante “**DIPLOMATURA**”, de esa casa de estudios, aprobada mediante Resolución N° 393/22 del CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE LAS ARTES.

Que la mencionada DIPLOMATURA aportará herramientas iniciales que contribuyan a la formación profesional en el terreno de la promoción cultural, incluyendo saberes vinculados al diagnóstico, el diseño de intervenciones comunitarias, su ejecución y evaluación desde una perspectiva valorativa del rol de los agentes locales en la intervención territorial de base simbólica.

Que, tal como se desprende de la Resolución N° 393/22, las y los diplomados obtendrán saberes técnicos e instrumentales que posibiliten la actualización de conocimientos que generen un impacto directo en sus respectivos territorios a través de herramientas y estrategias de la DIPLOMATURA.

Que el MINISTERIO DE CULTURA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA han suscripto el CONVENIO MARCO, registrado bajo Convenio N° CONVE-2023-72083580-APN-DGD#MC, donde acordaron trabajar mancomunadamente para desarrollar proyectos, acciones o actividades tendientes a potenciar la concreción de aquellos que se encuentran relacionados.

La FACULTAD DE ARTES, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, será la encargada de gestionar, entregar, y representar a la cartera ministerial.

Que, en virtud de los objetivos reseñados, se pretende consolidar el trabajo de articulación ya iniciado, dejando establecido un esquema de aportes de las partes, en el desarrollo e instrumentación de la DIPLOMATURA.

A mérito de las consideraciones precedentes, LAS PARTES resuelven celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 AL CONVENIO MARCO, en adelante “**CONVENIO**”, sujeto a las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan establecer mecanismos de cooperación académicos y operativos, tendientes a divulgar, implementar y consolidar el desarrollo de la ***“Diplomatura Universitaria en Promoción Cultural Bonaerense con perspectiva de derechos”*** de la FDA-UNLP (Resolución N° 393/22), que se incorpora como **ANEXO I (IF-2023-35237844-APN-DNFC#MC)** que forma parte integrante del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.** En el marco de la vinculación institucional citada, la FDA-UNLP diseñó y aprobó la DIPLOMATURA, con el fin de promover la formación, actualización y perfeccionamiento de agentes culturales en el rubro de diseño y elaboración de proyectos culturales.

Quienes aquí firman acuerdan implementar la DIPLOMATURA en forma conjunta, bajo la modalidad virtual, con UN (1) cohorte para el año 2023.

La FDA-UNLP garantizará su calidad formativa, tanto por la trayectoria de los docentes, como por su búsqueda constante de experimentación e innovación en la orientación de sus prácticas académicas y profesionales.

**CLÁUSULA TERCERA: Plan de Estudios.** La DIPLOMATURA tiene el propósito de capacitar, profesionalizar y jerarquizar la actividad de agentes y/o promotores culturales con inserción efectiva en organizaciones libres del Pueblo Bonaerense. Además de fortalecer el desarrollo territorial de instituciones, organizaciones sociales y comunitarias a través del diseño y gestión de proyectos culturales en comunidad.

El Plan de Estudio que se adjunta como **ANEXO II (IF-2023-35237621-APN-DNFC#MC)** que forma parte integrante del presente CONVENIO, contempla un trayecto curricular integrado por SEIS (6) módulos, DOS (2) seminarios, UN (1) espacio transversal de taller y UN (1) bloque de actividades especiales con una carga horaria total de DOSCIENTAS DIEZ (210) horas reloj.

**CLÁUSULA CUARTA: Planta Docente.** La UNLP designará el plantel docente de la DIPLOMATURA con acuerdo del MINISTERIO. El mismo estará integrado por docentes de la Universidad y especialistas que resulten convocados/as a tales efectos por LAS PARTES.

**CLÁUSULA QUINTA: Coordinación.** Con el objeto de coordinar las actividades para la ejecución del presente CONVENIO, se designa una coordinación institucional por EL MINISTERIO radicada en la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CULTURAL y por la FDA-UNLP en la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN CULTURAL Y BIENESTAR ESTUDIANTIL. Por su parte, la FDA-UNLP designará al Coordinador/a Académico/a.

**CLÁUSULA SEXTA: Certificación de Estudios.** El Diploma en Promoción Cultural Bonaerense con perspectiva de derechos, será certificado por la FDA-UNLP.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Beneficiarios/as.** La DIPLOMATURA está dirigida a personas vinculadas a organizaciones libres del Pueblo Bonaerense (sociales y comunitarias) como



Bibliotecas Populares, Museos, espacios culturales, clubes barriales, comedores-merenderos y centros comunitarios, entre otros, que pertenezcan al entramado de experiencias relacionadas con el arte, la cultura local y comunitaria. Solo se aceptarán participantes que acrediten su participación en una instancia organizacional colectiva del tipo mencionado.

La selección de las y los aspirantes será realizada en forma conjunta por LAS PARTES.

En atención a los objetivos del presente acuerdo, no se implementará ningún tipo de arancel para el acceso y estudio de esta DIPLOMATURA.

**CLÁUSULA OCTAVA: Colaboración entre las Partes.** LAS PARTES se comprometen a contribuir con los aportes institucionales, medios técnicos, de comunicación, personal e información disponible para la realización e implementación de lo acordado, con el criterio de darles un uso eficiente y eficaz, a fin de alcanzar los mejores resultados en un marco de cooperación.

**CLÁUSULA NOVENA: Responsabilidades de la FDA-UNLP:**

- Designar personal profesional idóneo especializado para el dictado de la DIPLOMATURA.
- Garantizar las condiciones técnicas y pedagógicas para el desarrollo de la DIPLOMATURA.
- Contribuir con la evaluación de postulantes, integrando el equipo de evaluadores o curadores responsables de determinar la asignación de cupos, a través de especialistas de la mencionada DIRECCIÓN.
- Elaborar y entregar a EL MINISTERIO informes sobre el resultado final de la implementación de la capacitación.
- Arbitrar los medios para que las y los participantes de la DIPLOMATURA tengan acceso a los materiales bibliográfico/didácticos que las y los docentes determinen para el desarrollo de los módulos.
- Efectuar las contrataciones de equipos técnicos y operativos designados por acuerdo de LAS PARTES.
- Otorgar a cada participante que haya completado la DIPLOMATURA, UN (1) diploma certificado por LA UNIVERSIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Responsabilidades del MINISTERIO:**

- Acompañar y asistir en aspectos técnicos vinculados al diseño de contenidos, los recursos pedagógicos, los perfiles de los docentes y especialistas requeridos por la DIPLOMATURA, las tareas de seguimiento y evaluación, entre otros aspectos necesarios para su correcto funcionamiento.



- Contribuir con la evaluación de postulantes, integrando el equipo de evaluadores o curadores responsables de determinar la asignación de cupos, a través de especialistas de la mencionada DIRECCIÓN.
- Poner a disposición recursos pedagógicos de la plataforma virtual "FORMAR CULTURA" para la composición de clases virtuales asincrónicas en base a los contenidos de dicha plataforma.
- Poner a disposición la plataforma virtual "FORMAR CULTURA", para que determinados contenidos, conversatorios, o foros, se transmitan también por ese medio, y/o, queden alojados en dicha plataforma.
- Contribuir en la elaboración de guías y materiales pedagógicos destinados a las y los cursantes.
- Implementar la difusión y comunicación de la Diplomatura mediante sitio web institucional, redes sociales oficiales u otros mecanismos idóneos, mencionando la colaboración de la FDA-UNLP.
- Integrar parcialmente el plantel docente y de tutores de la DIPLOMATURA, con la participación directa de especialistas que integren o no el MINISTERIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cumplimiento de los términos del CONVENIO ESPECÍFICO.** Las autoridades de la FDA-UNLP y del MINISTERIO instrumentarán mecanismos de intercambio de informes para el mejor seguimiento y evaluación del desarrollo del presente CONVENIO. LAS PARTES se comprometen a sostener las condiciones y obligaciones descritas y garantizar el dictado de DIPLOMATURA durante la vigencia del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Plazo.** Se establece que el presente CONVENIO se implementará a partir de su firma y tendrá una duración de DOS (2) años. Su renovación será automática, a menos que una de LAS PARTES notifique por escrito a la otra su voluntad de rescindirlo. En ese caso, la rescisión regirá pasados TREINTA (30) días hábiles de ocurrida la notificación, y no podrá afectar los proyectos, acciones o actividades en curso de ejecución, que deberán concluirse según lo pactado.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Solución de Controversias.** LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente CONVENIO. Toda cuestión que se suscitare o que no estuviera contemplada en el presente CONVENIO será resuelta de común acuerdo entre LAS PARTES. De no resultar ello posible, LAS PARTES aceptan la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. A todos los efectos derivados del presente, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados ut supra.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Responsable Ad-Hoc.** El responsable ad hoc del presente CONVENIO por la FDA-UNLP, de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza 295/18, será el Sr. Nicanor MARTÍNEZ, D.N.I. N°29.763.414.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA:** LAS PARTES constituyen domicilios legales y especiales en los que se han mencionado en el encabezado del presente CONVENIO ESPECÍFICO, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones, administrativas, judiciales y/o extrajudiciales que se cursen, sin perjuicio de la validez de las comunicaciones oficiales cursadas por las autoridades competentes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de LAS PARTES, se firma digitalmente UN (1) ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días, mes y año de la firma digital impuesta. Año 2023.

UNLP	EL MINISTERIO
<p><b>VARELA Andrea Mariana</b></p> <p>Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana Fecha: 2023.08.24 11:15:57 -03'00'</p> <p>.....</p> <p><b>Dra. Andrea VARELA</b> <b>Vicepresidenta Institucional</b></p>	<p><b>BAUER Tristan</b></p> <p>Firmado digitalmente por BAUER Tristan Fecha: 2023.09.06 14:40:59 -03'00'</p> <p>.....</p> <p><b>Prof. Tristán BAUER</b> <b>Ministro</b></p>
FDA-UNLP	
<p><b>BELINCHE Daniel Horacio</b></p> <p>Firmado digitalmente por BELINCHE Daniel Horacio Fecha: 2023.07.31 11:17:01 -03'00'</p> <p>.....</p> <p><b>Dr. Daniel BELINCHE</b> <b>Decano</b></p>	

EXPEDIENTE: 1 200 – 008.143/22

La Plata, 19 de Diciembre de 2022

**VISTO** las presentes actuaciones por las cuales se tramita la creación de las Diplomatura Universitaria en Promoción Cultural Bonaerense con Perspectiva de Derecho, Diplomatura Universitaria de Producción en Artes Plásticas, Diplomatura Universitaria en Imagen Digital y Redes Sociales y Diplomatura Universitaria en Fotografía y,

**CONSIDERANDO:**

Que las citadas tienen por objetivo potenciar el proceso de planificación, ejecución y difusión en el trabajo con redes sociales y con aplicaciones específicas; proporcionar herramientas que permitan atender a las diversas demandas del mundo del trabajo en el ámbito de la producción visual; brindar herramientas disciplinares que permitan generar recursos para el beneficio de la institución correspondiente; producir conocimiento en torno a la educación artística visual que pueda ser adaptado por los docentes al nivel que corresponda; posicionar al arte como un campo de conocimiento específico y establecer la importancia de transversalizarlo en los diferentes niveles educativos no formales como así también acompañar el fortalecimiento del instrumental metodológico y reflexivo de las y los promotores culturales en territorio, entendiéndoles como dinamizadores primarios de las transformaciones sociales que se asientan sobre las tramas simbólicas,

Que es pertinente en tal sentido el dictado del respectivo acto resolutivo, en los alcances de lo determinado por la Ordenanza 290/16 y el artículo 56º del Estatuto vigente.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 80º, inciso 1) de la referida norma legal;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES**

- en sesión de fecha 27 de septiembre de 2022 -

- por unanimidad de sus dieciséis (16) miembros presentes -

**RESOLVIO:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la creación de las Diplomaturas Universitarias que se detallan a continuación:

- Diplomatura Universitaria en Promoción Cultural Bonaerense con Perspectiva de Derecho
- Diplomatura Universitaria de Producción en Artes Plásticas
- Diplomatura Universitaria en Imagen Digital y Redes Sociales
- Diplomatura Universitaria en Fotografía

**ARTICULO 2º.-** Regístrese por Departamento Mesa de Entradas. Pase a Departamento Despacho. Tomen razón Dirección Operativa -que efectuará las comunicaciones pertinentes- y Secretaría de Asuntos Académicos. Todo cumplido elévese al Honorable Consejo Superior para su tratamiento.-

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 393**

Fecha y hora: 19.12.2022  
12:36:08 Prof. Graciana Pérez Lus  
Secretaría de Asuntos  
Académicos  
Facultad de Artes - UNLP

Prof. Graciana PEREZ LUS  
Secretaría Académica  
Facultad de Artes

BELINCHE  
Daniel Horacio  
Firmado digitalmente por  
BELINCHE Daniel Horacio  
Fecha: 2022.12.19 15:13:52  
-0300

Dr. Daniel Horacio BELINCHE  
DECANO  
Facultad de Artes

IF-2023-35237844-APN-DNFC#MC



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2023-35237844-APN-DNFC#MC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** ANEXO I Resolución 393/22 de la FDA-UNLP - Creación "Diplomatura Universitaria en Promoción Cultural Bonaerense con perspectiva de derechos"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.03.30 16:17:09 -03:00

Juan Manuel Aranovich  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Formación Cultural  
Ministerio de Cultura





## DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN PROMOCIÓN CULTURAL BONAERENSE CON PERSPECTIVA DE DERECHOS

**Datos generales:** Orientada a gestoras y gestores del territorio bonaerense, alternando encuentros sincrónicos en línea y presenciales. Gratuita.

**Certificado otorgado:** Diplomatura Universitaria en Promoción cultural bonaerense con perspectiva de derechos.

**Carga horaria:** 210 horas reloj.

**Lanzamiento:** 4 de noviembre

**Inscripciones:** 4 al 25 de noviembre

**Confirmación de seleccionadas/os:** 12 de diciembre

**Inicio de clases:** 6 de marzo de 2023

**Consultas:**

diplogestioncultural@artes.unlp.edu.ar

**Inscripción:** formulario en línea.

### DATOS GENERALES

#### Nombre de la diplomatura

Diplomatura Universitaria en Promoción cultural bonaerense con perspectiva de derechos

#### Unidad Académica

Secretaría de Programas Externos, Facultad de Artes, Universidad Nacional de La Plata

#### Coordinación institucional

Nicanor Martínez

*Secretario de Programas Externos, Facultad de Artes, Universidad Nacional de La Plata*

Federico Prieto

*Secretario de Gestión Cultural, Ministerio de Cultura de la Nación*

**Dirección académica:** Federico Escribal

**Coordinación ejecutiva:** Joaquín Martínez

**Asesoramiento técnico y de contenidos:** Bruno Maccari, Ianina Trigo (DNFC-MCN)

**Tutores:** Ignacio Latuf / Agustín Artigues

**Asistente de plataforma virtual:** Luis Miguel de la Cruz

IF-2023-35237621-APN-DNFC#MC



### **Modalidad**

Virtual (clases virtuales sincrónicas y recursos asincrónicos).

### **Período lectivo**

De marzo a agosto de 2023

### **Destinado a**

Personas vinculadas a la gestión y/o promoción cultural, ya sea desde el campo empírico o con formación académica previa, con inserción efectiva en organizaciones libres del Pueblo bonaerenses<sup>1</sup>.

### **Condiciones**

Ser mayor de 18 años, residir en la provincia de Buenos Aires y haber finalizado los estudios primarios.

### **Requisitos para la inscripción**

Para contar con la condición de inscripción, deberá entregarse la siguiente documentación

- CV reducido.
- Texto de intención, manifestando las motivaciones o el interés en participar de esta diplomatura (máximo 1200 caracteres).
- Completar el formulario de inscripción en tiempo y forma.
- Carta aval de una institución, organismo público u organización libre del Pueblo de la comunidad de origen (no excluyente).

### **Número mínimo y máximo de destinataria/o/es:**

En función de la disponibilidad del espacio físico/virtual y la metodología propuesta, el número mínimo queda establecido en 45 (cuarenta y cinco) participantes; el máximo, en 60 (sesenta).

Del cupo máximo, se reservará, preferentemente, un 30% para agentes culturales que residan en la ciudad de La Plata, y otro 30% para residentes de municipios de la Provincia de Buenos Aires no pertenecientes al AMBA.

---

<sup>1</sup> El programa asume como Organización Libre del Pueblo a todo esfuerzo cultural de naturaleza asociativa, que se encuentre formalizado o no, pero que sea sostenido en el tiempo. Ello puede incluir, entre otras posibilidades, asociaciones civiles, centros vecinales, sindicatos, clubes, colectivos artísticos, centros y espacios culturales, organizaciones autogestivas, cooperativas, etcétera; con o sin personería jurídica.



### Criterios de selección de los/as participantes

Sobre el universo de inscriptos, habrá un proceso de selección, que será administrado por el Coordinador de la Diplomatura, siguiendo los siguientes lineamientos:

- Cumplimiento de los requerimientos administrativos previamente expresados.
- Motivaciones explicitadas.
- Vinculación de la participación personal con el proyecto colectivo de la institución/organización de pertenencia.
- Equidad en la distribución de vacantes en términos territoriales, culturales, etarios, de género.
- Potencial de impacto de la inclusión de los saberes adquiridos en la Diplomatura en las prácticas cotidianas de la organización de origen.
- Potencial de replicación de saberes en el marco de redes de trabajo locales, regionales, nacionales y subcontinentales.
- Facilitar la inclusión de personas con menor recorrido en instancias formativas formales en el nivel universitario.

### FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN

**Carga horaria:** 210 horas reloj.

#### Estructura:

1. **Módulos:** 6 (seis) módulos de 21h cada uno. El formato de los módulos comprende 3 encuentros virtuales sincrónicos, con frecuencia semanal y de 3h de duración por encuentro, más doce horas de actividades asincrónicas en el Aula Virtual. Total 126h
2. **Seminarios:** 2 (dos) seminarios de 14h cada uno. El formato de los seminarios comprende dos encuentros virtuales sincrónicos de 3h cada uno, más ocho horas de actividades asincrónicas a través del Aula Virtual. Total 28h
3. **Taller para la elaboración de los proyectos de intervención en las organizaciones de pertenencia:** 5 (cinco) encuentros en línea (de 2h cada uno, de manera sincrónica) sumado a 10 horas de actividades programadas a través del Aula Virtual. Total 20h



4. **Bloque de actividades especiales:** actividades propuestas bajo modalidad de conversatorio, foros, visitas o clases magistrales, a definir por la coordinación de la Diplomatura. Total 36h

### **Duración**

28 semanas, entre marzo y agosto de 2023.

### **Modalidad y frecuencia de cursada**

Encuentros virtuales sincrónicos: todos los lunes, de 18 a 21 hs.

Encuentros virtuales o actividades especiales en modalidad híbrida; sábados, cada 15 días.

### **Plataforma**

Aulas Web - FBA UNLP

## **PROGRAMA DE LA DIPLOMATURA**

### **Fundamentación**

Si bien la Gestión cultural se ha erigido en las últimas décadas como la disciplina por antonomasia en relación a la operación sobre el campo político del sentido, diversos especialistas han observado la vinculación entre su inclusión en el contexto latinoamericano y una primera aproximación del neoliberalismo globalizado a la región (Castiñeira, 2004; De la Vega, 2016).

En este contexto, para aportar a una articulación situada de las disciplinas que encuentran en las políticas culturales su campo de aplicación, puede resultar enriquecedor recuperar tradiciones disciplinares propias del contexto regional, que observan la particular relación entre el campo simbólico y la topografía del poder en nuestro subcontinente (Wortman, 2002). En este registro, la promoción cultural, como tradición vinculada a las culturas populares y su foco de atención puesto en los territorios y las comunidades (Colombres, 1991) puede resultar particularmente interesante en momentos en los que la aceleración digital parece terminar de desterritorializar las dinámicas culturales e identitarias. La propuesta de la Diplomatura es divulgar un instrumental teórico que permita intervenir de una manera más fértil las diversas realidades del ecosistema cultural bonaerense, reponiendo la cuestión del poder cultural como una dimensión central,



entendiéndolo como la capacidad de una comunidad por decidir qué elementos simbólicos poner en juego en su cotidianidad, y cómo hacerlo (Bonfil Batalla, 1981).

Atendiendo, entonces, la dimensión política del reparto de lo sensible (Vich, 2019), esta Diplomatura se propone recuperar antecedentes valiosos que han dinamizado relaciones de reconocimiento fraterno y horizontal entre las regiones culturales bonaerenses y sus militantes culturales, abonando a un conocimiento más profundo de las múltiples realidades que conviven en el entorno provincial, y reconociendo que la pregunta por la identidad común adquiere en Buenos Aires una complejidad singular. Esta es determinada por la presencia omnívora de la Ciudad Autónoma, y la configuración de una megalópolis fragmentada en términos de administración política, a la que hoy referimos como AMBA (Área Metropolitana de Buenos Aires). Esta configuración, a la par que complejiza enormemente las posibilidades de intervención concreta por parte de las múltiples expresiones del Estado, presenta una serie de potencialidades simbólicas singulares. Aquí se abre la paradoja de que, al tiempo que podría considerársela “la” provincia por antonomasia, por su dinámica poblacional, podría también entenderse como aquella que menos ha afirmado su propia identidad. Lo bonaerense aparece como una categoría identitaria superflua, poco desarrollada y con un arraigo marginal en su propia población, que prioriza la adscripción local/municipal, e incluso al conurbano como territorio mitificado. Sin desmedro de esto, la diversidad cultural argentina, así como la suramericana, se disponen atravesadas por múltiples tensiones a lo largo y ancho de la Provincia de Buenos Aires. Esto la sitúa como un ámbito relevante para el desarrollo de nuevas estrategias, herramientas, discursos y operaciones concretas en la búsqueda de construir una sociedad más justa desde el campo de lo simbólico.

Por esto, la Diplomatura asume la perspectiva de Derechos, con la consecuente centralidad de los Derechos Culturales como eje articulador de su propuesta programática. Entendiendo que la descolonización es el desafío por antonomasia para las políticas culturales contemporáneas (Paquette, 2016), la propuesta entiende que la Educación Superior debe promover ámbitos tendientes a una ecología de saberes (De Sousa Santos, 2014) que integre la sapiencia popular en tanto saber situado con los desarrollos teóricos, a efectos de que dicha descolonización -entendida como una decisión política- pueda volverse operativa, transformando realidades, perspectivas, marcos nominales y discursivos. En este registro, por último, la propuesta asume que el actual contexto de crisis concomitantes (económica, ecológica, cultural, política, etcétera) está determinada desde una trama simbólica, con sentidos que resultan concurrentes al sostenimiento del status quo. Y que, en perspectiva situada, las tramas de desigualdad que atraviesan nuestra

IF-2023-35237621-APN-DNFC#MC



región -la más desigual de un mundo profundamente injusto- combinan efectores territoriales, etarios, raciales, de género y de base económica; por lo que cualquier hipótesis que apunte a desentramarlos deberá considerar, indefectiblemente, una mirada que las ponga en una perspectiva relacional, siguiendo los planteos de la interseccionalidad (Crenshaw, 1993).

## Objetivos

El propósito de la Diplomatura es acompañar el fortalecimiento del instrumental metodológico y reflexivo de las y los promotores culturales en territorio, entendiéndolos como dinamizadores primarios de las transformaciones sociales que se asientan sobre las tramas simbólicas.

En este sentido, se priorizará el intercambio de desarrollos cognitivos de orientación práctica que se hayan desarrollado o estén desarrollando en función de abordar problemáticas, desafíos y posibilidades emergentes en el marco comunitario, que impliquen la creación colectiva y que utilicen las artes, la comunicación y/o la creatividad como estrategias intermedias.

Por esto, la Diplomatura pretende que las y los participantes logren:

- Reconocer las diferentes tradiciones disciplinares que se han generado contemporáneamente en nuestro contexto suramericano, con particular énfasis en la promoción cultural.
- Distinguir identidad(es) de cultura(s) y arte(s), problematizando las fronteras difusas que -según el marco teórico desde el que se piensan las relaciones- presentan estos campos, a efectos de poder intervenir en las prácticas de construcción de legitimidad de lo que entendemos genéricamente por sector cultural.
- Identificar una paleta alternativa a la hegemónica en torno a las buenas prácticas en el campo de la promoción cultural, que ponga en valor los aportes bonaerenses a la disciplina.
- Incrementar su conocimiento sobre las singularidades histórico-culturales del territorio bonaerense en su diversidad, tanto en términos epistemológicos como concretos.
- Intervenir en sus propias prácticas de base colectiva a partir de los debates transitados, transformando lo que merezca ser renovado y conservando lo que se considere necesario sostener.
- Acrecentar el marco socio-disciplinar particular, promoviendo la integración a colectivos de segundo grado que hacen al desarrollo del ecosistema cultural bonaerense y nacional.

IF-2023-35237621-APN-DNFC#MC



## ESTRUCTURA DE LA DIPLOMATURA

La Diplomatura está organizada en torno a seis módulos de tres encuentros cada uno, siendo cada uno de estos de tres horas de duración, administradas mediante un encuentro en línea sincrónico.

Los encuentros son semanales, los días lunes, de 18 a 21h, para el desarrollo de los módulos por medio de encuentros en línea sincrónicos. A ellos se suma una serie de actividades asincrónicas, que incluyen lectura, visualización de material audiovisual y trabajos de elaboración.

Adicionalmente, los sábados –con frecuencia quincenal– se desarrollan dos seminarios, actividades especiales y el acompañamiento para la presentación del Trabajo Final. Los ejercicios asincrónicos que completan los Seminarios requieren trabajo en el espacio público y privado de las organizaciones libres del Pueblo, incluyendo mapeos / relevamientos comunitarios, entrevistas, encuestas, investigaciones. El trabajo final está orientado al diseño de una intervención en la propia organización de origen, en términos de su política cultural.

### Cronograma

**Actividad especial de apertura:** lunes 6 de marzo

**Módulos:** lunes de 18 a 21h.

Módulo I: lunes 13, 20 y 27 de marzo (virtual sincrónica, de 18 a 21 h).

Módulo II: lunes 3, 10 y 17 de abril (virtual sincrónica, de 18 a 21 h).

Módulo III: lunes 24 de abril, 8 y 15 de mayo (virtual sincrónica, de 18 a 21 h).

Módulo IV: lunes 22 y 29 de mayo, y 5 de junio (virtual sincrónica, de 18 a 21 h).

Módulo V: lunes 12, 19 y 26 de junio (virtual sincrónica, de 18 a 21 h).

Módulo VI: lunes 2, 10 y 17 de julio (virtual sincrónica, de 18 a 21 h).

Actividad de cierre: lunes 24 de julio

IF-2023-35237621-APN-DNFC#MC



**Seminarios y actividades especiales (en modalidad híbrida):** sábados, cada 15 días, 10 a 13h., comenzando el sábado 11 de marzo.

**Acompañamiento de proyectos finales:** lunes 7, 14 y 28 de agosto, y sábados 12 y 26 de agosto.

## Contenidos

El primer módulo, **Debates contemporáneos del contexto sociocultural suramericano** pretende construir un diagnóstico socio-histórico sobre el entorno real, efectivo, en el cual se enmarcan las prácticas colectivas representadas en la Diplomatura. Esto implica reconocer la dimensión situada de las prácticas culturales, la determinación geocultural de las culturas políticas y las tramas simbólicas sobre las que éstas se sustentan. La caracterización histórica de los territorios será abordada desde la teoría decolonial, asumiendo la colonialidad operativa en la regulación de nuestras relaciones de poder, sociales, económicas y culturales. En este módulo se introducirá la teoría racial crítica y la perspectiva interseccional, por lo que se prestará especial atención a las características multidimensionales de la desigualdad en nuestra región, así como a la forma en la que estas se articulan. Adicionalmente, se proveerá un recorte de esta fenomenología en el territorio bonaerense, articulado con una caracterización de los rasgos predominantes del tablero socio-político contemporáneo. Esto incluye fenómenos como el asedio antidemocrático, la erosión del contrato social (incluyendo los discursos de odio y la irrupción de representatividades políticas antidemocráticas), la articulación política de los colectivos de la diversidad cultural, la consolidación del territorio digital, entre otros.

De esta forma, este módulo busca reponer la cuestión política en el marco de los debates en torno a la cultura y sus fenómenos circundantes.

El segundo módulo, **Ecosistema cultural bonaerense** apuntará a consolidar un lenguaje común, distinguiendo las nociones de identidad, cultura y artes. Para esto, se identificarán las tradiciones que operaron históricamente, generando una homologación que dificulta la operación sobre el sentido. Adicionalmente, se reconstruirá una historia sobre el campo actualmente nominado como gestión cultural, reconociendo los marcos político-epistemológicos que guían las diferentes enunciaciones disciplinares, así como la forma en la que éstos operan tanto sobre la agenda de lo abordable por parte de cada una, así como del arsenal metodológico. La identificación de la

IF-2023-35237621-APN-DNFC#MC





promoción cultural como teoría asociada a un quehacer práctico basado en la comunidad y las culturas populares será profundizado en el módulo quinto.

Este módulo introducirá los principales debates del campo de la gestión cultural contemporánea: caracterizando el ecosistema cultural en sus rasgos más predominantes, incluyendo las dinámicas que estructuran las relaciones laborales; describiendo la forma en la que múltiples disciplinas de base (como la sociología, la economía, o la antropología) determinan a la gestión cultural en términos discursivos, metodológicos y programáticos; introduciendo las modalidades clásicas de intervención junto a los paradigmas que las han sustentado argumentalmente; problematizando las debilidades sistémicas en el terreno de la evaluación de las políticas culturales. De esta manera, se pretende dar un panorama general del campo disciplinar para practicantes sin formaciones institucionalizadas previas en la materia.

El tercer módulo, **Cultura, derechos y derechos culturales**, pretende traducir operativamente los debates políticos por la igualdad y la diferencia, en un enfoque que incorpora desarrollos propios de la ciencia jurídica. Crecientemente nombrados, los Derechos Culturales suelen aparecer en las discursividades institucionales y políticas del sector cultural como un conjuro democrático mayoritariamente amorfo e inespecífico; con riesgo a vaciar su contenido en una lógica meramente formulista. Este módulo pretende dotar a las y los participantes de herramientas claras para: reconocer los derechos vinculados a la cultura efectivamente sancionados y poder ubicarlos dentro de su rango de acción jurídica específica; relacionarlos de una manera aplicada con sus prácticas colectivas; revisar las narrativas y discursividades que soportan estas prácticas desde un enfoque de derechos.

En este registro, si el primer módulo apuntó a delimitar la disciplina y habitarla, y el segundo a reconocer los debates ideológicos que la atraviesan, este tercero apunta a clarificar el sujeto de la política cultural: el Pueblo.

El cuarto módulo, **Tradiciones bonaerenses en la cultura: creación, gobernanza y promoción cultural**, busca construir una mirada historiográfica crítica sobre los procesos bonaerenses en relación a aquello que contemporáneamente entendemos por cultura. Se visitarán los principales rasgos de los procesos creativos y artísticos de su territorio, así como la forma en la que se ha buscado atender la fenomenología cultural y artística, tanto desde el sector público como desde las organizaciones libres del Pueblo.



El módulo busca, en definitiva, aportar el marco de situación geocultural bonaerense a los desarrollos de los módulos anteriores.

En el quinto módulo, **Producción simbólica pos-disciplinar: creatividad transformadora**, se busca comprender la forma en la que las sociedades contemporáneas comienzan a trascender las estructuras derivadas de la autonomización del arte. Buscando polemizar con ciertas narrativas despolitizadas en torno a la creatividad y su percepción desde la lógica de las *commodities*, se buscará atender este debate desde una perspectiva situada, que recupere tradiciones que -lejos de estar interrumpidas como pareciera- se encuentran latentes en las culturas populares de la región. Al mismo tiempo, se traerán al centro de atención una serie de experiencias del plano internacional, con particular atención al Sur global y el enfoque de periferias, que demuestran la potencia de lo simbólico en la búsqueda de transformar las realidades.

En el sexto módulo, **Herramientas para la promoción cultural**, se compartirán estrategias de operatividad de los planteos conceptuales desarrollados previamente. Partiendo de la base de que las y los participantes ya operan sobre el sentido en sus territorios, este módulo priorizará la inclusión y discusión en torno a dispositivos innovadores para la promoción territorial de la cultura, tales como el rol de la supervisión, la revisión de las estrategias de participación y comunicacionales, o la evaluación funcional vinculada con los objetivos.

Este último módulo, en consecuencia, busca elaborar una caja de herramientas compartida y consustanciada con las determinaciones territoriales y temporales en las que ejercen profesionalmente las y los participantes.

Estos módulos serán complementados por dos seminarios específicos. El primero, **Desafíos socioculturales en la Argentina contemporánea**, busca identificar estrategias creativas e idear nuevas herramientas desde la perspectiva de las experiencias participantes en relación a la forma en la que la cultura, las artes, la comunicación y la creatividad en un sentido amplio pueden minar la base simbólica que sostiene las dinámicas de desigualdad contemporáneas. Desde un enfoque interseccional, se buscará liberar la imaginación política de las y los participantes para pensar y llevar a la acción nuevas intervenciones en sus territorios.

El segundo seminario, **Diagnósticos sociocomunitarios**, buscará el desarrollo de capacidades y herramientas orientadas a identificar procesos y tendencias en la comunidad de origen que



expresan singularmente los grandes procesos culturales y sociales que atraviesan al mundo, la región y la Argentina. Intentará dotar de competencias basadas en aplicaciones metodológicas de las ciencias sociales para entender complejamente la *propia aldea* que busca pintarse, rompiendo la exclusividad de la propia experiencia y mirada, desarrollando modalidades de entender las motivaciones, intereses, puntos de consenso y de disenso de la multiplicidad de recortes colectivos que, en armonía y tensión, configuran socialmente un territorio. Al hacerlo, esperamos que puedan abrirse horizontes en torno a cómo interpelar / estimular esos territorios propios para promover determinados valores que estructuran la política cultural de la organización de pertenencia.

Esto será acompañado por un **Taller para la elaboración de un trabajo final**, en el que se pretende que los conceptos y estrategias trabajados a lo largo de los diversos módulos dialoguen con las realidades efectivas de las organizaciones de origen de las y los participantes; produciendo transformaciones efectivas en sus políticas de una manera planificada, a través de un gesto reflexivo de las y los estudiantes que pondere las novedades adquiridas a lo largo de la cursada, valorando o descartándolas en función del ejercicio de la soberanía política de los colectivos de los que forman parte.

Este, en consecuencia, pretende ser aquel que facilite que los saberes desarrollados sean fértiles en las realidades conducentes de cada participante.

## EVALUACIÓN

La metodología de evaluación se centrará en la estrategia de fortalecimiento de la organización de origen de la o el participante. Por esto, para la aprobación se ponderará:

1. La asistencia a los encuentros y la participación en los mismos.
2. El desarrollo de competencias orientadas a la intervención desde el pensamiento crítico tanto en su entorno comunitario / ecosistema cultural como en la organización de pertenencia.

La modalidad de evaluación combinará una metodología de portfolio con un trabajo final. En referencia a la primera, la o el participante comenzará la cursada volcando brevemente en un documento sus ideas principales en torno a la cuestión a ser trabajada durante la Diplomatura; volviendo a revisar, corregir, engrosar o complejizar al final de cada encuentro a partir de los estímulos de clase. Se considera este documento una hoja de ruta que permite entender el propio

IF-2023-35237621-APN-DNFC#MC



aprendizaje, reconociéndolo como un camino único e irrepetible; reconociendo a cada estudiante como sujeto soberano de su proceso formativo.

En cuanto al trabajo final, tendrá una extensión máxima de 10 carillas, y deberá incluir una descripción y análisis crítico tanto de su entorno comunitario / ecosistema cultural como de su organización de pertenencia, una serie de propuestas de mejora de las políticas de esta última a partir de alguno(s) de los temas trabajados a lo largo de la cursada, incluyendo una dimensión de evaluación y retroalimentación de las mismas. En este sentido, se requerirá la inclusión de una lectura en torno a los diferentes actores del campo local que se pretende interpelar por medio de la propuesta, y se analizarán los mecanismos de participación activa que se diseñen para dar cuenta de los objetivos del proyecto.

## ACREDITACIÓN

Para acreditar la Diplomatura serán requisitos:

- Asistencia de 80% en las actividades, tanto en línea como presenciales. En el primer caso, se considerará presente a la persona que se conecte en al menos un 75% de la clase con la cámara encendida.
- Aprobación del Trabajo Integrador por parte de la coordinación académica.

## BIBLIOGRAFÍA

Bonfil Batalla, G. (1981). Lo propio y lo ajeno: una aproximación al problema del control cultural. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 27(103).

Castiñeira de Dios, J. L. (2013). Crítica de la gestión cultural pura. *Aportes para el debate*, 23.

Colombres, A. (1991). *Manual del promotor cultural I* (Vol. 1). Ediciones Colihue SRL.

Crenshaw, K. (1993). Interseccionalidad, políticas identitarias, y violencia contra mujeres de color. *Platero, R. ed., Intersecciones: cuerpos y sexualidades en encrucijada. Madrid*, 87-125.

De Sousa Santos, B. (2014). Más allá del pensamiento abismal: de las líneas globales a una ecología de saberes. *Epistemologías del sur (perspectivas)*, 21-66.



Paquette, J. (2016). Theories of professional identity: Bringing cultural policy in perspective. In *Cultural Policy, Work and Identity* (pp. 1-23). Routledge.

Vega, P. D. L. (2016). Gestión cultural y despolitización: cuando nos llamaron gestores. *Índex, revista de arte contemporáneo*, (2), 96-102.

Vich, V. (2019). *Desculturalizar la cultura: la gestión cultural como forma de acción política*. Siglo XXI Editores.

Wortman, A. (2002). Vaivenes del campo intelectual político cultural en la Argentina. *Estudios y otras prácticas intelectuales latinoamericanas en cultura y poder*, 327-338.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2023-35237621-APN-DNFC#MC

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Marzo de 2023

**Referencia:** ANEXO II PROGRAMA DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN PROMOCIÓN CULTURAL  
BONAERENSE CON PERSPECTIVA DE DERECHOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.03.30 16:16:51 -03:00

Juan Manuel Aranovich  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Formación Cultural  
Ministerio de Cultura

**BELINCHE**  
**Daniel**  
**Horacio**

Firmado digitalmente  
por BELINCHE Daniel  
Horacio  
Fecha: 2023.07.31  
11:12:06 -03'00'



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAPIOVI, PROVINCIA DE  
MISIONES**

De una parte, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP- ,creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, y en calidad de responsable natural del presente convenio, Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo; y por la otra, La Municipalidad De La Ciudad De Capioví, Provincia de Misiones representada por la Sr. Alejandro Fabián ARNHOLD, con domicilio en Av. Los Próceres N° 211 Capioví, Misiones, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de salud bucal, incluyendo actividades de APS (atención clínica, prevención de enfermedades emergentes, entre otras); intercambio académico, docencia extensión e investigación.

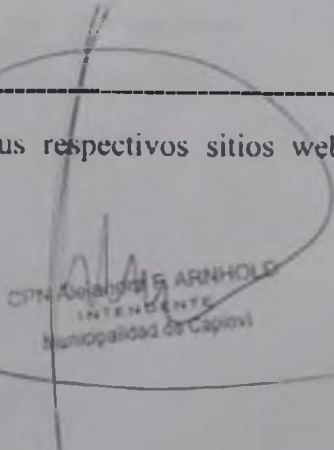
**SEGUNDA:** Las acciones a que dé lugar este convenio serán instrumentadas en anexos de trabajo denominados anexos operativos. En los mismos se detallan los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración de cada actividad (oportunamente se incorporarán al expediente).

**TERCERA: financiamiento** -----  
Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----

**CUARTA: responsable ad-hoc** -----  
Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Secretario de Atención Primaria de la Salud de la FOLP, Prof. Dr. Ezequiel Escudero Giacchella.

**QUINTA: publicidad** -----  
Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web

  
CPM Alejandro F. ARNHOLD  
INTENDENTE  
Municipalidad de Capioví



institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**SEXTA: resolución de controversias**

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

**SEPTIMA: vigencia**

El presente convenio tendrá una duración de 4 años renovable por un mismo periodo de común acuerdo entre las partes. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto.

El Sr. Sr. Alejandro Fabián ARNHOLD acepta los términos de la resolución 1946/20.

**Por La Municipalidad De La Ciudad De Capioví, Provincia de Misiones**      **Por Universidad Nacional de La Plata**

Sr. Alejandro Fabián ARNHOLD  
Intendente  
Fecha:

CPN Alejandro F. ARNHOLD  
INTENDENTE  
Municipalidad de Capioví  
30/08/2023

Dra. Andrea Mariana Varela  
Vicepresidente Institucional UNLP  
Fecha:

**Por Facultad de Odontología-UNLP**

Prof. Dr. Gabriel Eduardo Lazo.  
Decano Facultad de Odontología. UNLP.  
Fecha: 24/08/2023





**CONVENIO ESPECÍFICO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE Y SERVICIO  
DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL MENCIONADO USO**

De una parte, **Fundación Ayuda al niño y adolescente rionegrino con cáncer-ANYARC** – en adelante **EMPRESA** - , con domicilio en calle Los Tulipanes N° 433 en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, representada en este acto por su *Presidente*, la *Sra. Sandra Mabel Velazquez*, DNI 22.027.501; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata** – en adelante **UNLP**- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs. As. , Argentina, representada en este acto por su *Vicepresidenta Institucional*, **Dra. Andrea Mariana VARELA**, y en calidad de responsable natural del presente convenio, el *Sr. Decano de la Facultad de Informática*, **Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF**; y conjuntamente denominados "las partes".

**EXPONEN**

Acordar suscribir este convenio específico a ejecutarse en la ciudad de VIEDMA, provincia de RIO NEGRO que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. Objeto.**

La UNLP a través del LINTI-Facultad de Informática otorgará una Licencia de Uso del Sistema Informático de Gestión que se detalla a continuación y proveerá el Sistema de Asistencia Técnica requerida para su correcto uso, funcionamiento e implementación, a través de la "PLATAFORMA"

Para el cumplimiento del mencionado objeto se proveerá de:

- a) Acceso al uso del sistema informático de gestión;
  - SEM - ESTACIONAMIENTO MEDIDO
- b) El servicio de soporte técnico requerido para el buen funcionamiento del sistema nombrado anteriormente;
- c) La capacitación y entrenamiento en el uso del sistema a los instructores que la EMPRESA designe;
- d) Actualizaciones que puedan surgir en el sistema ofrecido;

**SEGUNDA. Unidad Ejecutora.**

La UNLP designa al LINTI (Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas)



de la Facultad de Informática para llevar adelante la ejecución de las acciones previstas en el presente Convenio Específico.

**Alcance:** El alcance de las tareas incluidas en el presente son las definidas en los ANEXOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo I y II).

**Actividades:** Durante el plazo de ejecución del presente Convenio Específico, la asistencia técnica objeto del presente se desarrollará exclusivamente en ámbitos de la UNLP y la EMPRESA según las necesidades que el proyecto lo requiera. Será brindada por personal de la UNLP quien deberá suministrar recursos con probada experiencia para garantizar el correcto funcionamiento del sistema. Como contraparte la EMPRESA deberá disponer de un líder del proyecto o supervisor con probada experiencia en dicha función a fin de ser el único vínculo operativo con la UNLP.

### **TERCERA. Propiedad Intelectual**

3.1. La Propiedad intelectual del Sistema Informático de Gestión que se detalla en la cláusula PRIMERA inc. a) y de la PLATAFORMA pertenece a la UNLP quien otorga una licencia de uso por el plazo establecido en la cláusula NOVENA **(4 años)**.

3.2. Dado el carácter *Intuitu Personae* del presente acuerdo, la EMPRESA no podrá transferir y/o autorizar a terceras instituciones y/o personas ajenas a la misma a utilizar el mencionado Sistema Informático de Gestión ni la PLATAFORMA.

3.3. La Propiedad intelectual que se genere como resultado de las actividades realizadas pertenecerá exclusivamente a la UNLP, quien podrá ulteriormente cederla o licenciar su uso con o sin costo.

### **CUARTA. Confidencialidad.**

4.1. Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas de carácter confidencial pertenecientes a la otra parte o a terceros a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente Convenio Específico.

La información confidencial estará definida como cualquier objeto, gráfico, datos personales, información escrita, información verbal u otra recibida en forma tangible o asimilable a esta, que haya sido identificada por las partes como Información Confidencial.

4.2. La obligación de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:



- i. Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada; o se trate de información que obre en poder de una parte y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida de la otra parte; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad o tribunales de justicia.
- ii. Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por una de las partes de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.
- iii. Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por una parte antes de su divulgación por la otra parte siempre que la primera sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

#### **QUINTA. Responsables técnicos y/o responsable AD HOC.**

A los efectos de realizar la gestión y seguimiento del servicio, la UNLP designa en calidad de responsable Ad-Hoc en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP al Lic. Francisco Javier Díaz, Director del LINTI de la Facultad de Informática de la UNLP, mientras que la EMPRESA designa a la Sra. Sandra Mabel Velazquez como interlocutor entre UNLP y EMPRESA, y/o quien en lo sucesivo designe formalmente cada una de las partes.

#### **SEXTA. Del Pago.**

6.1. La EMPRESA se compromete a pagar a la UNLP por la ejecución del servicio descrito, el importe resultante de calcular en base al diez por ciento (10 %) de los ingresos brutos devengados entre el primer y último día del mes vencido, como consecuencia del uso de la PLATAFORMA por parte del MUNICIPIO.

6.2. El mencionado importe será cancelado mensualmente en su totalidad, dentro de los diez (10) días corridos contados desde la fecha de emisión de la factura, requiriendo como única conformidad la prestación de los servicios acordados.

6.3. Vencido el plazo, la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial alguna. El incumplimiento devengará un interés diario del uno por ciento (1%) que deberá abonarse junto con el pago de la obligación principal.

6.4. La suma mencionada será depositada en la cuenta bancaria que la Facultad de Informática de la UNLP posee, según el siguiente detalle:

Titular: Facultad de Informática U.N.L.P. - Terceros



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Banco: Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata

Tipo y N° de Cuenta: Cuenta Corriente N° 3000182/06

Moneda: Pesos

CBU: 01100303-20003000182068

CUIT: 30-54666670-7

IVA: Exento

Código SWIFT: NACNARBA

**SEPTIMA. Publicidad.**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

**OCTAVA. Resolución de controversias.**

A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

**NOVENA. Vigencia.**

El presente convenio tendrá una duración **de cuatro (4) años**. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los ..... días del mes de ..... de ..... de ..... la Sra. Sandra Mabel Velazquez, DNI 22.027.501 en representación de la Fundación Ayuda al niño y adolescente rionegrino con cáncer-ANYARC, firma **tres (3) ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por **ANYARC**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

Convenio Especifico


PÁG. 415



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

  
SANDRA M. VELAZQUEZ  
PRESIDENTA  
ANYARC

Sra. Sandra Mabel Velazquez  
ANYARC  
Presidente  
Fecha:

  
Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Area Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Mariana VARELA  
Universidad Nacional de La Plata  
Vicepresidenta Institucional  
Fecha:

Por Facultad –UNLP



Prof. Dr. Ricardo Marcelo NAIOUF  
Facultad de Informática  
Decano  
Fecha:

# ANEXO I

## ESPECIFICACIONES FUNCIONALES

### SEM – SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) permite la autogestión del inicio y fin de estacionamiento por parte de los conductores a través de medios diferentes y complementarios entre sí, y simultáneamente control por parte de los inspectores a través de dispositivos móviles de todos los vehículos estacionados.

El sistema incluye:

#### **Módulo Administración:**

- Administración de Días Operables.
- Administración de Tarifas.
- Administración de Excepciones de Días Operables.
- Administración de Supervisores, Funcionarios, Responsables de Finanzas, Administradores, Empleados de Call Center.
- Reseteo de Contraseña de Usuarios Bloqueados.
- Administración de Tipos de Cuentas de Comercios.
- Administración de Marcas de Vehículos.
- Administración de control para Inspectores.
- Administración de abonos.
- Administración de horario de cierre automático, horario de alertas de permanencia, valor de recarga mínima de crédito para celular, cantidad de minutos para rechequeo automático, etc.
- Configuración de envío automático de mails de gestión, alertas y reportes de información relevante de la jornada cerrada.
- Configuración de mapa de ocupación, plazas, gráficos estadísticos, etc.
- Configuración de interfaces para terminales de recarga.
- Ocupación On-Line analítica.
- Recaudación histórica.
- Remanente de crédito de estacionamiento sin utilizar.
- Dashboard Mobile.
- Gráficos analíticos de Indicadores de Inicio/fin de estacionamiento.
- Exportar información de auditoría en formatos Excel, CSV y PDF.
- Suspensión / Reactivación de control.
- Modificar contraseña Administrador.

#### **Módulo Comercios:**

- Venta de Estacionamiento Puntual.
- Venta de Crédito para Celular.
- Registrar Pago Voluntario de Infracciones.
- Venta de Abonos.
- Consultar estado de una patente.
- Consultar Saldo de un Número de Celular.
- Administración de descarga de Drivers de Impresora.
- Administración de Empleados.
- Consultar Cuenta Corriente.
- Consultar Movimientos de cuenta corriente.
- Consultar Movimientos de pago.
- Consultar Última Liquidación.

- Modificar Contraseña de Comercio.
- Reseteo de Contraseña de Empleados.

#### **Módulo Supervisor de Inspectores:**

- Consultar Comercios Adheridos.
- Administración de Inspectores.
- Consultar Actividad de los Inspectores.
- Consultar Performance de los Inspectores.
- Consultar Chequeos sin completar de los Inspectores.
- Detalle de Infracciones y Chequeos de los Inspectores.
- Consultar Recaudación Histórica y Resumen de Finanzas.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de SMS.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Estacionamiento Puntual.
- Monitoreo y Panel de Transacciones de Mobile.
- Consulta de Estacionamientos activos y acumulados diarios discriminados por método de pago (Puntual y Crédito de Celular).
- Consulta de Actas de un Conductor.
- Exportar información de Actas de un Conductor.
- Reclamos de Conductor.
- Anulación de Chequeo de Vehículo.
- Anulación de Infracción.
- Consulta de Infracciones Anuladas.
- Consulta de Patentes exentas de Estacionamiento Medido.
- Finalización de Estacionamiento Manual.
- Estadísticas de usuarios nuevos registrados.
- Estadísticas de mensajes de texto de error.
- Estadísticas de vehículos exentos de estacionamiento medido anualizados.
- Estadísticas de top 100 de cuentas corrientes de usuarios en negativo.
- Estadísticas de top 50 de vehículos con más infracciones.
- Modificar Contraseña de Supervisor de Inspectores.
- Historial de inhabilitaciones del sistema.
- Generación de Infracciones en PDF para impresión y/o envío a Justicia de Faltas electrónico.
- Compensaciones de cuenta de crédito y/o débito.
- Panel de transacciones mobile.
- Resumen de transferencias de saldo entre usuarios.
- Mapa de calor.
- Mapa en tiempo real.
- Alertas de patentes investigadas.

#### **Módulo Inspectores:**

- Chequeo de Patentes.
- Chequeo de frentistas y exentos.
- Modificar Contraseña de Inspector.
- Completar Infracción.
- Comunicación con el supervisor.
- Ajustes de cantidad de chequeos en pantalla.
- Impresión de actas de infracción por duplicado a través de impresoras bluetooth.

#### **Módulo Conductores:**

- Inicio de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Fin de Estacionamiento dentro del horario operable.
- Estacionamiento anticipado (activación / desactivación del estacionamiento a partir de las 00:00 Hs. del día en curso entrando en vigencia a partir de la hora operable de manera automática).

- Consulta de Saldo.
- Gestión de Clave de acceso al sistema por Internet (si corresponde).
- Consulta de Última patente utilizada.
- Consulta de Últimas transacciones realizadas.
- Carga de crédito a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Pago de infracciones a través de medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Transferencia de saldo.
- Consultar lugares libres.
- Consultar infracciones para una patente.
- Activación de estacionamiento puntual para más de una patente desde web.

#### **Módulo Ingresos y Finanzas:**

- Administración de Comercios.
- Liquidación de comercios adheridos.
- Suspensión / Activación de comercios por falta de pago.
- Consulta de Cuentas Corrientes de Comercios Adheridos.
- Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Registro de Pagos semanales.
- Anulación de Ventas de Crédito de Celular.
- Anulación de Estacionamiento Puntual.
- Anulación de Pagos Voluntarios.
- Anulación de Abonos.
- Anulaciones de cargas de crédito realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Anulaciones de pago voluntario de infracciones realizadas por medios de pago electrónicos con tarjeta de débito y/o crédito.
- Compensaciones de cuenta.
- Remanente de crédito sin usar.
- Alertas de deuda vencida.
- Alertas de cargas de crédito de montos altos.

#### **Aplicación Móvil:**

- La app para Smartphone Android incluye:
  - Descarga gratuita desde el Play Store.
  - Registración de usuario.
  - Recupero de contraseña.
  - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
  - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
  - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
  - Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
  - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
  - Lugares de estacionamiento por zona.
  - Consulta de saldo.
  - Historial de operaciones.
  - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
  - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
  - Preguntas frecuentes.
  - Notificaciones automáticas.
  - Vías de comunicación con oficina SEM.
- La app para Smartphone iOS incluye:
  - Descarga gratuita desde el App Store.
  - Registración de usuario.
  - Recupero de contraseña.
  - Mapa geolocalizado de zonas y horarios operables.
  - Mapa geolocalizado de puntos de venta autorizados.
  - Carga de crédito desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.



- Pago de infracciones por pago voluntario desde la app con tarjeta de crédito y/o débito.
  - Recordatorio de hasta 5 patentes frecuentemente utilizadas.
  - Lugares de estacionamiento pcr zona.
  - Consulta de saldo.
  - Historial de operaciones.
  - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
  - Transferencia de crédito entre usuarios de SEM.
  - Preguntas frecuentes.
  - Notificaciones automáticas.
  - Vías de comunicación con oficina SEM.
- El bot de Telegram incluye:
    - Descarga gratuita para Android e iOS.
    - Registro de usuario.
    - Recupero de contraseña.
    - Inicio y fin de estacionamiento
    - Consulta de saldo.
    - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
    - Notificaciones automáticas.
    - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
- El bot de Facebook Messenger incluye:
    - Descarga gratuita para Android e iOS.
    - Registro de usuario.
    - Recuperación de contraseña.
    - Inicio y fin de estacionamiento
    - Consulta de saldo.
    - Búsqueda de infracciones de un vehículo.
    - Notificaciones automáticas.
    - Carga de crédito con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
    - Pago de infracciones por pago voluntario con pago electrónico (solo en plataformas de pago que lo permiten).
    - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.
- El bot de Whatsapp incluye:
    - Descarga gratuita para Android e iOS.
    - Inicio y fin de estacionamiento
    - Consulta de saldo.
    - Notificaciones automáticas (dependiendo del tipo de notificación requiere revisión de Whatsapp previa).
    - Configuración de alarma de aviso de estacionamiento activo.

#### **Plataformas de pago electrónico vigentes:**

- La solución propuesta en la actualidad se encuentra integrada con las siguientes pasarelas de pago:
  - E-Pagos.
  - SPS Decidir.
  - Todopago.
  - Mercadopago.
  - Macroclick.
  - Pago Uno.
  - Ecash.

### **ALCANCE DE LAS TAREAS A REALIZAR**

Se incluyen las siguientes tareas:

Asesoramiento en el marco regulatorio necesario para implementar SEM.  
Dimensionamiento de infraestructura necesaria.  
Licenciamiento de uso del software y actualizaciones.  
Instalación y puesta en marcha inicial.  
Adecuación acorde al Municipio incluyendo contenidos y aspectos visuales.  
Capacitación a personas encargadas de capacitar a los distintos perfiles de recursos involucrados en el sistema.

## **FUERA DEL ALCANCE**

Están fuera del alcance de este proyecto:

La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SEM.  
Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes Internos de la **FUNDACIÓN ANYARC** y los comercios adheridos.  
Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).  
Papelería de cualquier tipo para inspectores y/o comercios adheridos.  
Discos y/o señalización en la vía pública dentro y fuera del área de concesión.  
Equipamiento tecnológico de los comercios (computadora, impresora, insumos y conexión a Internet).  
Equipamiento tecnológico de los inspectores.  
Mensajería SMS, número telefónico local para IVR, mensajes de respuestas, gestión de número corto.  
Recursos Humanos.  
Publicidad y Difusión.  
Indumentaria distintiva de Inspectores. .  
Hardware necesario de ningún tipo (servidores, equipos de monitoreo, impresoras, etc.).  
Licencias de Uso de Software de Sistema Operativo, Software de Base, y Base de Datos.  
Hosting de la aplicación.

## **PRECONDICIONES Y SUPUESTOS**

La incorporación de nueva funcionalidad y mejoras como así también resolución de eventuales errores se harán fuera del horario operable del sistema, sin interrumpir los procesos que se realizan dentro de esa franja horaria y restableciendo todos los servicios una vez terminado el despliegue.

La propiedad intelectual de SEM es exclusiva de la **UNLP**.

La **FUNDACIÓN ANYARC** solo adquiere Licencias de Uso.

  
R. MARCELO NAJIOUF  
Decano  
Facultad de Informática - UNLP

  
Dra. ANDREA VARELA  
Coordinadora  
Área Informativa  
Universidad Nacional de La Plata

  
Sandra Velazquez  
Presidente  
Fundación Anyarc

# ANEXO II

## SOPORTE TÉCNICO

### DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de soporte se estructura con tres niveles:

El **Nivel 1** funcionará como soporte de resolución a los requerimientos operativos e incidentes básicos de los usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. Este servicio de primer nivel debe ser prestado por la **FUNDACIÓN ANYARC**. Cuando un incidente no pueda ser resuelto en este nivel, el mismo debe escalar al Nivel 2.

El **Nivel 2** funcionará como "Soporte Técnico" para la resolución de los problemas e incidentes que escalen del Nivel 1, exclusivamente relacionados con problemas surgidos en la administración, uso y configuración del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. Este rol estará a cargo de la **UNLP**.

Finalmente, el **Nivel 3** estará soportado por el o los fabricantes de los productos de software utilizados en la organización.

### NIVEL 1: SOPORTE OPERATIVO:

Las responsabilidades del primer nivel de soporte pueden resumirse en:

- ▶ Atender los requerimientos referidos a usuarios finales del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.
- ▶ Registrar los requerimientos en el sistema de administración de reclamos provisto para tal fin.
- ▶ Escalar los requerimientos que no pudieron ser resueltos, al Nivel 2 de Soporte.
- ▶ Realizar el seguimiento del requerimiento hasta su resolución.
- ▶ Confirmar la satisfacción de los usuarios con respecto a las soluciones brindadas.

### NIVEL 2: SOPORTE TÉCNICO

En el segundo nivel las responsabilidades son:

- ▶ Resolver los problemas que no puedan ser resueltos por el Nivel 1, únicamente a través de la herramienta de gestión de incidentes provistas por la **UNLP**.
- ▶ Resolución en conjunto con las áreas de la **FUNDACIÓN ANYARC** involucradas en el proyecto.
- ▶ Escalar los problemas que no pueden ser resueltos a este nivel, al Nivel 3 (Soporte Técnico del Fabricante) y hacer un seguimiento de los mismos, hasta lograr la efectiva resolución.
- ▶ Intervenir técnicamente ante problemas en la configuración o funcionamiento de la plataforma.
- ▶ Solución a los incidentes de procedimientos de resguardo y esquemas de disponibilidad de la solución sobre la plataforma.
- ▶ Brindar soporte a los requerimientos de cambios (actualización de versiones o aplicación de patches sugeridos y recomendados para resolver un incidente) sobre la plataforma.
- ▶ Mantenimiento de las Bases de Datos:
  - Administración de copia y recuperación de datos (Backup & Restore).
  - Realizar análisis de optimización, performance e integridad.
  - Chequeos de Seguridad de las bases de datos y control de las políticas de acceso a las mismas.
  - Monitoreo permanente y ajuste de umbrales para monitoreo.

### NIVEL 3: SOPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE

Finalmente en el nivel 3, las responsabilidades comprenden:

- ▶ Proveer soporte técnico vía telefónica, mail o a través de bases de conocimiento sobre configuración, operación y administración de los componentes y sistemas que conforman la plataforma.

- ▶ Proveer workarounds, patches y nuevas versiones de los productos y software que conforman la plataforma en caso de ser necesario para la resolución de un incidente
- ▶ En caso de requerir otra forma de soporte o un acuerdo de tiempos de respuesta menores será necesario que la **FUNDACIÓN ANYARC** contrate los servicios extendidos con los fabricantes

## ROLES INVOLUCRADOS Y RESPONSABILIDADES

A continuación se detallan los roles involucrados y quien debe llevar a cabo cada actividad para la correcta prestación de los servicios dentro del proceso de soporte definido por la **UNLP**.

Rol	FUNDACION ANYARC	UNLP
Usuarios Finales (Automovilistas, Comercios)	X	
Mesa de Ayuda de Primer Nivel	X	
Centro de Atención de Incidentes y Errores de los sistemas.		X
Gestión de Incidentes y Errores		X

## ACUERDO DEL NIVEL DEL SERVICIO (SLA):

Tiempo de caída del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO debe ser inferior a 60 minutos semanales por cada sistema respectivamente.

## ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES

### ALCANCE DEL SERVICIO

- ▶ Soporte exclusivamente remoto para los días y horario en que esté activo el Estacionamiento Medido.
- ▶ El soporte remoto será prestado desde las Oficinas de la **UNLP** vía acceso remoto, telefónica, e-mail o mensajería instantánea según se considere adecuado.
- ▶ Todos los servicios serán prestados exclusivamente sobre el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO entregado.

## LÍMITES DEL ALCANCE

Están fuera del alcance de este proyecto:

- ▶ La resolución de aspectos no relacionados directamente con el SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.
- ▶ Soporte sobre temas relacionados con Hardware y/o Servicios de Redes internos de la **FUNDACIÓN ANYARC** y los comercios adheridos.
- ▶ Cualquier tema relacionado con la atención a usuarios finales del sistema (Automovilistas, Comercios, etc.).

## PRECONDICIONES Y SUPUESTOS DEL PROYECTO

- ▶ Se asume que se tendrá acceso a toda información que se considere necesaria para la realización de las tareas. Se firmarán a tal fin los acuerdos de confidencialidad que se requieran.
- ▶ Se asume que la **FUNDACIÓN ANYARC** dispone de las licencias de uso y de servicio de soporte y actualización de la plataforma.

Anexo II - Soporte Técnico

Sandra Velazquez  
 Presidente  
 Fundación Anyarc

## CONDICIONES DE ACEPTACIÓN

En esta sección deben definirse de forma clara, completa y explícita cuales serán las condiciones de aceptación de los servicios de la **UNLP**.

Estas condiciones deben definirse en conjunto con la **FUNDACIÓN ANYARC** y no deben contemplar ambigüedades, no deben estar sujetas a diferencias de opinión ni subjetividades y deben ser concretas, simples y medibles.

En base al análisis realizado y de común acuerdo con la **FUNDACIÓN ANYARC** se especifican como únicas condiciones de aceptación de los servicios de la **UNLP** los siguientes puntos.


Condición o Caso de Prueba	Resultado Esperado
Servicio de soporte ante incidentes.	Brindar servicios de soporte de acuerdo al SLA establecido.

## PROCESO DE ESCALAMIENTO DE RECLAMOS

Todos los incidentes se deberán reportar a la herramienta de registro de reclamos provisto por la **UNLP**, donde se realizará la apertura del mismo y se le asignará un número de gestión (Ticket), siendo éste el único canal de comunicación para la atención de reclamos.

El Centro de Atención de Soporte, analizará el perfil del recurso necesario según el tipo de incidente reportado y derivará el mismo al consultor que se hará cargo. La atención del reclamo se realizará en el lapso comprometido según el SLA.

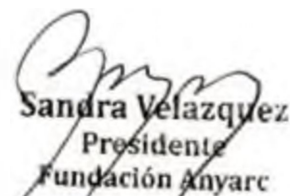
Toda la información será registrada en una base de incidentes, y de esta forma poder contar con el seguimiento, estadísticas e información de resolución del problema, para ser consultado por la **FUNDACIÓN ANYARC** en todo momento.



Dr. R. MARCELO NAIOUF  
Decano  
Facultad de Informática - UNLP



Dra. ANDREEA PAVELA  
Vicepresidenta  
Área Institucional  
Universidad Nacional de La Plata



Sandra Velazquez  
Presidente  
Fundación Anyarc



**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Informática representada por su decano Dr. Naiouf Marcelo y la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires en adelante LA CAJA DE POLICÍA, representada por su Presidente Dr. Carlos Enrique LANGONE, con domicilio en calle 48 n° 502 de la ciudad de La plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones: y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

**PRIMERA:** La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INFORMÁTICA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

**SEGUNDA:** Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA CAJA DE POLICÍA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA CAJA DE POLICÍA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta. -----



**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

**CUARTA:** Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA CAJA DE POLICÍA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

**QUINTA:** La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA CAJA DE POLICÍA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

**SEXTA:** En el convenio individual a firmar entre LA CAJA DE POLICÍA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

**SEPTIMA:** LA CAJA DE POLICÍA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA CAJA DE POLICÍA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto-----

**OCTAVA:** La FACULTAD, a solicitud de LA CAJA DE POLICÍA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

**NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA CAJA DE POLICÍA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----



**DECIMA:** LA CAJA DE POLICÍA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA CAJA DE POLICÍA. -----

**DECIMA PRIMERA:** LA CAJA DE POLICÍA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad. -----

**DÉCIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA CAJA DE POLICÍA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA CAJA DE POLICÍA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

**DECIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA CAJA DE POLICÍA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán





de propiedad de LA CAJA DE POLICÍA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, LA CAJA DE POLICÍA deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA CAJA DE POLICÍA.

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinarán, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y LA CAJA DE POLICÍA, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA CAJA DE POLICÍA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA CAJA DE POLICÍA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

**DECIMA CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**DECIMA QUINTA:** Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Ing. Néstor Castro Prosecretario de Extensión. -----

**DECIMA SEXTA:** Al finalizar las actividades del pasante LA CAJA DE POLICÍA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----



UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
DE LA PLATA

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto,  
en la ciudad de La Plata, al 1 día del mes de Agosto de 2023.-

**Dr. Carlos Enrique LANGONE**  
Presidente  
Caja de Retiros, Jubilaciones y  
Pensiones de las Policías de la  
Provincia de Buenos Aires

Dra. ANDREA VARELA  
Vicepresidenta  
Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

**Dra. Andrea VARELA**  
Vicepresidenta Institucional  
Universidad Nacional de La Plata

**Dr. Naiouf Marcelo**  
Decano  
Facultad de Facultad de Informática



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983 – 2023. 40 Años de Democracia"

1

**ADDENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE**  
**ESTADÍSTICA Y CENSOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE**  
**BUENOS AIRES**

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**, representada en este acto por su Director General, Lic. José María Donati (DNI 16.975.643) (Resolución N° 322/AGIP/2019), con domicilio legal en Av. Martín García 464, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA DGESYC", por una parte, y, por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por su Vicepresidenta Dra. Andrea Mariana Varela (DNI 23.648.048) (Expediente Código 100 Resolución N° 10.131/2022) con domicilio en calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y con la conformidad del Sr. Decano de la Facultad de Informática Dr. Marcelo Naiouf (DNI 17.291.342) y del Director del Centro de Investigación LIFIA Dr. Alejandro Fernández (DNI 22.671.236, responsable ad hoc del convenio vigente), en adelante "LA UNIVERSIDAD", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen celebrar la presente Addenda al Convenio Específico de Asistencia Técnica, manifestando lo siguiente:-----

Que con motivo de continuar con los trabajos que actualmente se realizan y, con el fin de afrontar los gastos emergentes de los mismos, "LAS PARTES" suscriben la presente Addenda al Convenio Específico mencionado ut supra (inscripto bajo el registro escritural N° 08659163 con fecha 27 de febrero de 2023) readecuando los montos originalmente pactados en dicho convenio a los siguientes: Desarrollador Senior \$ 1.650.000, Desarrollador Semisenior \$ 1.250.000, Desarrollador Junior \$ 978.000. La tarifa mensual corresponde a la provisión de 120 horas de servicios por parte de una persona durante un mes calendario. Respecto del Asesoramiento metodológico y tecnológico, dicho asesoramiento se cotizará sobre la base de



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983 – 2023. 40 Años de Democracia"

2

un valor hora de \$ 55.000 y cada actividad de capacitación se cotizará sobre la base de un valor hora de \$ 42.000.-----

A partir de estos nuevos precios unitarios, la ampliación del monto originalmente pactado en el Convenio Específico en cuestión, asciende a \$ 17.805.000 (Pesos diecisiete millones ochocientos cinco mil). Todos los valores mencionados entrarán en vigencia a partir del 1° de septiembre del 2023.-----

A propio tiempo, LAS PARTES expresan que lo ut supra mencionado no afecta ninguna de las cláusulas anteriormente pactadas, las que se ratifican de pleno derecho.-----

En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento electrónico a un solo efecto en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.-----

VARELA  
Andrea  
Mariana

Firmado digitalmente por  
VARELA Andrea  
Mariana  
Fecha: 2023.09.02  
16:22:12 -03'00'

**Dra. Andrea Mariana Varela**  
**Vicepresidenta**  
**Universidad Nacional de La Plata**

José María  
Donati

Firmado digitalmente  
por José María Donati  
Fecha: 2023.08.24  
13:42:15 -03'00'

**Lic. José María Donati**  
**Director General**  
**Dirección General De Estadística y Censos**

Firmado digitalmente por: NAIOUF  
Ricardo Marcelo  
Decano  
Facultad de Informática UNLP  
Fecha y hora: 25.08.2023 12:47:40

**Dr. Marcelo Naiouf**  
**Decano Facultad de Informática**  
**Universidad Nacional de La Plata**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO Y PROTOCOLO ADICIONAL  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA  
MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, la Decana de la Facultad de Psicología, Lic. María Cristina Piro, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, por una parte; y La Municipalidad de Chivilcoy, con domicilio sito en calle 25 de Mayo N° 35 de la ciudad de Chivilcoy, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Guillermo Britos, se celebra la presente adenda del Protocolo Adicional, conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Las Partes acuerdan modificar la cláusula decimo cuarta del convenio específico entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de Chivilcoy, el que quedará redactada de la siguiente manera:  
DECIMO CUARTA: Responsable Ad-Hoc. Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Lic. Mariana Velasco desde su suscripción hasta el 30/04/2022 y a partir de la fecha la Lic. Romina Urios hasta la finalización del presente acuerdo.-----

**SEGUNDA:** Las Partes acuerdan modificar el punto VII- Equipo de Referencia del Protocolo Adicional del convenio específico entre la Universidad Nacional de La Plata y la Municipalidad de Chivilcoy, el que quedará redactada de la siguiente manera: Coordinadora Académica de las actividades de grado de Sede Chivilcoy: Lic. Mariana Velasco: N° teléfono Fac. Psicología

4828457/4833933/4825931interno 104. Cel 221-6025937 hasta el 30/04/2022 y a partir de dicha fecha y hasta la finalización del presente acuerdo la Lic. Romina Urios. E-mail: coordacademicachivilcoy@psico.unlp.edu.ar.-----

**TERCERA:** Las partes acuerdan modificar el Anexo I Salarial que forma parte del Protocolo Adicional suscripto oportunamente por el que se acompaña como adenda al presente.-----

**CUARTA:** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

**QUINTA:** A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2022 .-----

**BRITOS  
Guillermo  
Alejandro**

Firmado digitalmente por BRITOS Guillermo Alejandro  
Fecha: 2023.04.10 10:47:18 -03'00'

**PIRO  
María  
Cristina**

Firmado digitalmente por PIRO María Cristina  
Fecha: 2022.11.24 14:07:14 -03'00'

*Decana de la Fac. de Psicología UNLP*

**VARELA  
Andrea  
Mariana**

Firmado digitalmente por VARELA Andrea Mariana  
Fecha: 2023.09.07 11:34:55 -03'00'



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL  
HOSPITAL ZONAL DE AGUDOS DR. RICARDO GUTIERREZ**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, la Decana de la Facultad de Psicología, Lic. María Cristina Piro, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, por una parte; y el Hospital Zonal de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez, con domicilio en Diagonal 114 entre 39 y 40 de La Plata, representada por su Directora Ejecutiva Lic. Mara Romero, en adelante denominado "EL HOSPITAL" por la otra,  
EXPONEN-----

Que en virtud del convenio marco suscripto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires oportunamente, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** LA FACULTAD Y EL HOSPITAL se comprometen a establecer relaciones de mutua complementación y colaboración, realizando acciones conjuntas en las áreas de docencia, investigación, posgrado y extensión.-----

**SEGUNDA:** Los estudiantes efectuarán actividades bajo la modalidad de prácticas Profesionales Supervisadas Actividades Extra Áulicas y Prácticas de Posgrado pertenecientes a la Licenciatura en Psicología, Tecnicatura Superior en Acompañamiento Terapéutico y a las carreras de Especialización respectivamente correspondientes a la Facultad de Psicología. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación, actualización, intercambio e investigación. En ese sentido, se faculta a la Decana de la Facultad de Psicología para suscribir los Acuerdos Accesorios correspondientes de prácticas profesionales. -----

**TERCERA:** Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

**CUARTA: RESPONSABLE AD-HOC:** A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre El Hospital y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, la responsable ad-hoc será el Lic. Facundo Urtizberea, de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP -----

**QUINTA: SEGURO.** "El Hospital" no será responsable de los accidentes y/o enfermedades que pudieran sufrir y/o contraer las personas involucradas a través de este convenio. Por ello, "La Facultad" asume la responsabilidad por los daños y perjuicios que se produzcan a raíz de la ejecución del presente acuerdo teniendo la obligación de contraer un seguro para dicha

  
Mara Romero  
Directora Ejecutiva  
Hospital Zonal de Agudos Dr. Ricardo Gutiérrez



cobertura "El Hospital" se reserva la facultad de requerir las certificaciones que pertinentes y todas aquellas medidas profilácticas que correspondan necesariamente, de acuerdo con las áreas donde se realicen las prácticas -----

**SEXTA: PUBLICIDAD.** Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

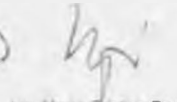
**SÉPTIMA: VIGENCIA.** El presente convenio se suscribe por el término de cuatro (4) años, improrrogables, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución -----

**OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata al primero de septiembre de 2023, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, conforme Resolución 1946/20, la Lic. Mara Romero, y la Lic. María Cristina Piro y suscribe digital la Dra. Andrea Varela Vicepresidenta Institucional de la UNLP.

  
Lic. Mara Romero  
Directora Ejecutiva  
Hospital Zonal de Agudos  
Dr. Ricardo Gutiérrez

  
Lic. Maria Cristina Piro  
Decana  
Facultad de Psicología

Dra. Andrea Varela  
Vicepresidenta Institucional  
UNLP